



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2019

Azul, 2 de Diciembre de 2019



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1591 hasta N° 1739

Resoluciones desde N° 881 hasta N° 951

Se destaca que:

- El Decreto n° 1592 se encuentra omitido.
- Los Folios de Decreto n° 2411 y 2412 se encuentran anulados.

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2019

Azul, 1º de noviembre de 2019.

VISTO los expedientes provincial 4006-334/14 y municipal D - 2507/14; y,

CONSIDERANDO que en las referidas actuaciones se presenta el Estudio de Impacto Ambiental iniciado por AZUL NATURAL BEEF S.A. (CUIT 30-71522827-7) solicitando la Certificación de Aptitud Ambiental del establecimiento industrial para el rubro específico MATADERO Y FRIGORÍFICO DE GANADO BOVINO, sito en calle Las Flores Prolongación Norte S/N entre Arroyo Azul y calle Las Flores, de la localidad y partido de Azul, del partido de Azul;

Que la Coordinación de medio Ambiente elevó a la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible el informe de aprobación de dicho Estudio de Impacto Ambiental, bajo los siguientes términos: *“Azul, 24 de Octubre de 2019. Vienen a consulta de esta Coordinación de Medio Ambiente las actuaciones iniciadas por la firma AZUL NATURAL BEEF S.A. C.U.I.T N° 30-71522827/7 solicita la clasificación y Certificación de Aptitud Ambiental del establecimiento industrial para el rubro específico “MATADERO Y FRIGORÍFICO DE GANADO BOVINO” con asiento en calle Las Flores Prolongación Norte S/N entre Arroyo Azul y calle Las Flores, de la localidad de Azul, partido de Azul, en el marco de la Ley N° 11459 y el Decreto N° 531/19. Con nomenclatura catastral Partida 28829, Circunscripción II, Sección A, Chacra1, Parcela 3b, al cual le corresponde Zonificación según se desprende del informe parcelario otorgado por la Subdirección de Catastro a fs. 4, 5 y 6. Dichas actuaciones se sustentan en lo establecido en el Código de Zonificación del Partido de Azul, Ordenanza 500/80 y modificatorias, que en su Planilla General de Usos indica en su ARTÍCULO 3º- A los efectos de cubrir las necesidades básicas de ordenamiento físico espacial del área urbana de la ciudad de Azul y sectores de su entorno inmediato a los cuales la vinculan relaciones de orden funcional, se determinarán las zonas constitutivas las que se denominarán: RO: Residencial Central. R1a: Residencial 1a. R1b: Residencial 1b. R2: Residencial 2. R3: Residencial 3. R4Ea: Residencial 4a (esparcimiento). R4eb: Residencial 4b (esparcimiento). EP: Esparcimiento público. EE: Esparcimiento especial. REU: Reserva para ensanche urbano. C: Bandas comerciales (C1-C2-C3). I: Industrial. ZRF: Zona de reserva futura. CII: Bandas de circulación interna. ZUE: Zona de usos específicos. RE: Zona de reserva. ZONA INDUSTRIAL: Desígnese como zona Industrial a la superficie designada catastralmente como: CIRC. II. Secc. A. Chacras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33. CIRC. III. Parcelas 44, 45, 46, 47, 48. CIRC. IV. Parcelas 127, 128, 129, 130, 138, 139, 140a, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 147, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 180, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 181, 179, 160ª, 176ª, 159, 157, 158, 175, 156, 174. Que las industrias a instalarse en el área dentro de la cual se encuentra la nomenclatura catastral indicada en el párrafo precedente, deben presentar Estudio de Impacto Ambiental, según fuera informado al recurrente en oportunidad de analizar la documentación presentada, constando dicho informe a fs. 185 a 310. A tal efecto, la firma ha incorporado el estudio solicitado al pedido de Factibilidad de Habilitación presentado; ha sido evaluado en el marco de los preceptos establecidos por la Ley Provincial 11723, Resolución 538/99 y normativas complementarias y/o conexas, siendo esta evaluación independiente de la que corresponda realizar oportunamente en el marco de lo establecido por la Ley Provincial 11459 por la Autoridad de Aplicación de la mencionada norma. Según se informa en el estudio, el desarrollo la actividad se realizara en un predio con una superficie de 462300 m2; de ellos la superficie cubierta total será de 29600 m2, correspondiendo a administración 450m2, producción 26550 m2, deposito 1750 m2 y servicios auxiliares 85 m2, según se observa a fjs 151 y con una superficie libre de 432700 m2, que será destinada a áreas parqueadas y de accesos a planta y circulaciones internas. La infraestructura prevista comprende captación de agua del acuífero FREATICO, para lo cual obra a fs. 182. El trámite ante BUDURH es paso obligatorio de la tramitación exigida por la Resolución 289/08 para el permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo, así como para el tratamiento y vuelco de excretas, contemplado en la misma presentación de Declaración Jurada ya mencionada consta en fs.182 medio físico, recurso hídrico subterráneo 2.2, y recurso hídrico superficial 2.3. En lo referente a efluentes industriales, la firma menciona que los efluentes líquidos son de 95 m3/h según consta en fs 173 la evaluación de nivel de complejidad ambiental es de 25,0 correspondiente a la categorización II. Similar criterio se aplica a los residuos sólidos y emisiones gaseosas producto del proceso productivo que desarrolla la firma, los cuales han sido descriptos a fs. 173. En lo referente a este tipo de residuos durante la producción, los mismos han sido considerados en el estudio presentado, el cual contempla asimismo en el Manual de Gestión Ambiental Plan De Contingencias acordes con las reglas del arte, según se observa a fs. 291 a 304. Consta también en el estudio, el Programa de Monitoreo y Control para la etapa operativa. Se prevén mediciones de nivel sonoro, de material particulado, agua de consumo (en ambas etapas) y de efluentes gaseosos, iluminación, puesta a tierra y carga térmica, todos ellos con frecuencia anual de control, durante la etapa operativa. En cuanto al medio ambiente físico, el mismo está descripto en el estudio y da cuenta de la interacción con el Arroyo Azul. El medio ambiente socioeconómico del Partido de azul, y la infraestructura de servicios y actividades económicas, están descriptos en el estudio. En lo relativo a los impactos ambientales, se han descripto y evaluado considerando los atributos y acciones para la parte operativa del proyecto. Uno de los impactos positivos más relevantes para la población circundante, en esta etapa es la construcción del acceso a la planta de 1700 mts de asfalto de la calle Las Flores Norte. La mayoría de los restantes impactos positivos refieren al incremento de actividad económica en la zona y la generación de puestos de trabajo. El Manual de Gestión Ambiental y el Plan de Contingencias contienen las medidas y provisiones de uso conforme a las reglas del arte, tanto para la etapa constructiva como para la etapa operativa del proyecto. Del informe final de la evaluación técnica a fs. 185 a 310, que ha sido suscripto por el Licenciado Esteban Cardinalli, profesional con incumbencia en el tema que nos ocupa y con matrícula ISCA 040- OPDS 4303 en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (ex SPA), de Provincia de Buenos*

Aires, se desprende que la empresa AZUL NATURAL BEEF S.A. C.U.I.T N° 30-71522827/7 ha cumplimentado con los requisitos establecidos establecidos por la Ley 11459 y su Decreto Reglamentario. Compartiendo el criterio técnico del evaluador Lic. Cardinalli, considero que el estudio de impacto ambiental presentado se ajusta a las prescripciones establecidas por Ley 11.723, cumpliendo con los criterios científicos especificados para este tipo de estudios ambientales. La firma deberá ajustarse a todo lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental y el Programa de Monitoreo que fueran aprobados. Por lo expuesto, brevitatis causae, considero que la información presentada sustenta la Declaración de Impacto Ambiental solicitada, por lo que cabe registrar los postulados de la EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL arriba citado, sirviendo el presente de suficiente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en conformidad con lo normado por la Ley 11723, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos operativos bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación: 1. La empresa deberá realizar monitoreos periódicos semestrales de vertidos de líquidos cloacales tratados y de agua de laguna y de los freáticos "PF4" y "PF5". Los mismos deberán estar realizados bajo Resolución OPDS (ex SPA) 504/01 y relevando los parámetros establecidos por Resolución ADA 234/10, según lo referido en Resolución ADA 460/11, Artículo 6°. Los análisis de efluentes cloacales deberán realizarse bajo los parámetros establecidos por ADA en la Resolución 336/03. 2. En lo relativo a los monitoreos citados de vertidos, agua de lagunas y freáticos, además del análisis efectuado sobre los analitos establecidos por Resolución ADA 234/10, se deberán agregar los analitos relacionados a: Fósforo total, Nitrógeno amoniacal total, Órgano clorados y Fosforados. 3. En el término de seis meses, desde el otorgamiento de certificado, se deberá presentar ante esta Coordinación de Medio Ambiente un estudio de los afluentes líquidos. Pase a consideración del Sr. Subsecretario de Desarrollo Sostenible" Firmado: Lisandro Loustau, Licenciado en Ciencias Ambientales. Coordinación de Medio Ambiente.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible consideró que la información presentada sustenta la Declaración de Impacto Ambiental solicitada, por lo que cabe registrar los fundamentos de la EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL arriba citado, y efectuar la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL en conformidad con lo normado por la Ley 11723, correspondiendo en consecuencia su registro y prosecución de trámite.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- DISPONESE la registración y vigencia de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental obrante en los expedientes provincial 4006-334/2014 y municipal D-2507-2014 correspondiente a la firma AZUL NATURAL BEEF S.A. (CUIT N° 30-71522827-7) con el establecimiento industrial habilitado para el rubro "MATADERO Y FRIGORÍFICO DE GANADO BOVINO" con asiento en calle Las Flores Prolongación Norte S/N entre Arroyo Azul y calle Las Flores, de la localidad de Azul, partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, sirviendo la presente de DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en los términos de la Ley 11.723.

ARTICULO 2.- EXPIDASE el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL correspondiente al presente acto administrativo. Sin perjuicio de ello, la empresa deberá tramitar la obtención de un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental en caso de que se proyecten modificaciones en relación al tipo o categoría de industria, como así también respecto de la ampliación de sus dimensiones, en conformidad con el decreto 513/19 reglamentario de la Ley 11.459.

ARTÍCULO 3.- ENCOMIENDASE a la Coordinación de Medio Ambiente a realizar un estricto y constante contralor de los requisitos operativos del establecimiento, en particular de sus vertidos de líquidos industriales y cloacales, agua de laguna y freáticos, bajo condición de mantenimiento de la habilitación y del certificado o de la revocación de éste último. En caso de revocación, la Coordinación de Medio Ambiente establecerá procedimientos especiales para la rehabilitación ambiental o para la readecuación industrial a las exigencias ambientales ordenadas por Ley 11.459.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N°1593.-

Azul, 1 de Noviembre de 2019

VISTO que mediante actuaciones letra A-630/19; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Empleados de Comercio de Azul representada por el señor Jorge Alfredo FERRARELLO, DNI n° 22.024.617 y la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil representada por la Señora Silvina Gabriela LARRE, DNI n° 21.974.416, Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 678/2008, solicita permiso para la utilización de mil metros cuadrados (1000 metros) del Parque Municipal para la realización del evento denominado "Festival Primero la Niñez" a llevarse a cabo el día 3 de noviembre de 2019 de 15:00 a 18:00 y;

Que el mismo cuenta con la participación de otras instituciones de la ciudad;

Que el mismo consistirá en desarrollar actividades artísticas, deportivas, recreativas y lúdicas con el propósito de que los niños y niñas sean prioridad para nuestra ciudad, garantizando sus derechos.

Que el evento resulta de Interés Municipal;

Que la Ordenanza Fiscal prevé el otorgamiento de subsidios en concepto de Derechos por Ocupación del Espacio Público a "...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal" (art. 162, Ordenanza Fiscal);

Que la entidad organizadora declara una ocupación de 110 metros cuadrados de espacio público suma que alcanza de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4274/18 a (\$10.000) pesos diez mil. (conf. art. 13 inciso 11 a);

Que se expide el funcionario a cargo de Inspección General manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se realizó el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el evento denominado "Festival Primero la Niñez" a llevarse a cabo el día 3 de noviembre de 2019 de 15:00 a 18:00 horas.

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE la utilización de ocupación de 1000 metros cuadrados del Parque Municipal de espacio público, cuya suma alcanza, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4274/18 a (\$10.000) pesos diez mil (conf. art. 13 inciso 11 a).

ARTICULO 3°.- PROCÉDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Dirección Relaciones con la Comunidad imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 - Programa 20.06.00 código 5.1.7.0 fuente financiamiento CC 110.

ARTICULO 4° LIQUÍDESE el derecho de ocupación o uso de espacio Público de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal 4274/18 (Capítulo X, art.13 inc. 11 a) resultando el monto a abonar por el Derecho de ocupación o uso de Espacios Público la suma de pesos mil cien (\$10.000) conforme informe de fs. 7 de la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

ARTICULO 5°.- OTÓRGASE en los términos del artículo 162° (ocupación de espacio público) de la Ordenanza Fiscal 4274/18 un subsidio para el pago de los derechos por ocupación de espacio público por la suma de pesos diez mil (\$10.000) que será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00- 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 6º.- ORDÉNESE la compensación legal de las sumas indicadas en los Artículos 5º y 6º del presente decreto, en los términos de los artículos 921 y 923 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N°1594.-

Azul, 1 de noviembre de 2019.-

VISTO las actuaciones letra L - 222/2019; y,

CONSIDERANDO que la Señora Estefanía LAPASTA, DNI n° 32.724.803, colaboradora de la Fundación "Era en Abril Azul" solicita autorización para uso de espacio público de 10 metros cuadrados de la Plaza de Las Madres donde se desarrollara el día 3 de noviembre del 2019 el evento llamado "el encendido de luces por nuestros hijos" desde las 18:00 a 20:00 hs.

Que en el mes de octubre se conmemora el mes de pérdidas gestacionales y muertes intrauterinas, durante todo el mes se realizan en el país actividades en honor a los hijos fallecidos.

Que la actividad resulta de Interés Municipal; dado que es de vital importancia acompañar a las familias que han atravesado una situación de esta magnitud.

Que la entidad organizadora declara una ocupación de 10 metros cuadrados de espacio público que alcanza de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4274 a pesos cien (conf. Capítulo X art. 13 inciso 11 a) los cuales deberán ser abonados con carácter previo a la efectivización de la autorización concedida por el presente acto administrativo.

Que según consta en fs. 9 la Oficina de Inspección establece que se cumplimentó el decreto 1771/06.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Municipal el evento llamado "el encendido de luces por nuestros hijos" organizado la Fundación "Era en Abril Azul" el día 3 de noviembre del 2019 en el horario de 18:00 a 20:00 hs.

ARTICULO 2°.- AUTORIZÁSE la utilización de 10 metros cuadrados de espacio público en la Plaza de las Madres para la realización del encuentro.

ARTICULO 3°.- LIQUÍDASE el derecho de ocupación o uso de espacio Público de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal 4274/18 (Capítulo X, art.1 3 inc. 11 a) resultando el monto a abonar por el Derecho de ocupación o uso de Espacios Público la suma de pesos cien (\$100), conforme informe de fs. 4 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°1598.-

Azul, 1 de Noviembre de 2019

VISTO las actuaciones letra O-188/19; y,

CONSIDERANDO que el Sr. Olguín Adrián, DNI N°: 21.797.105 y la Sra. Pardo Graciela DNI N°: 30.421.942 solicitan los días 2 y 3 de Noviembre del 2019 autorización para el Uso Público del Parque Municipal en la zona de la Loma, para la realización de la Feria “Encuentro Multimarcas” con el acompañamiento de la Coordinación de Economía Social;

Que dicho evento contara con carros de comidas de nuestra ciudad y ciudades vecinas, artesanos, show artístico y encuentro de multimarcas de vehículos utilizando un espacio de 50m2 (cincuenta metros cuadrados);

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecinos de la ciudad,

Que la actividad resulta de Interés Municipal; atento que el evento convocara a distintos referentes de la gastronomía y artistas musicales, con importante participación de la comunidad del Pueblo de Azul;

Que según consta a fs. 11 el encargado de la Oficina de Inspección General manifiesta que el evento se encuentra autorizado dado que se ha dado cumplimiento de decreto 1771/06;

Que según consta a fs. 14 el Subsecretario de Ingresos Públicos dictamina que el canon a abonar por derecho de espacio público, y venta ambulante los cuales deberán ser abonados con carácter previo a la efectivización de la autorización concedida por el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal a la Feria Gastronómica a celebrarse los días 2 y 3 de noviembre del 2019 en el Parque Municipal en la zona de la Loma, para la realización de la Feria “Encuentro Multimarcas” con el acompañamiento de la Coordinación de Economía Social.

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Control Urbano y al área de Bromatología para que dispongan las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 3°.- LIQUÍDESE por la Subsecretaria de Ingresos Públicos el Derecho de Ocupación de Espacios Públicos, conforme Ordenanza Impositiva N° 4275/18 (Capítulo X, art. 13 inc. 11,a) la suma de pesos \$1000 (pesos mil), y por Venta Ambulante (Capítulo VI Art.9 Pto 1 Inc. a y Pto b de la mencionada Ordenanza) por la suma de \$495.60 (pesos cuatrocientos noventa y cinco con sesenta centavos). Verificado por dicha área que la suma sea abonada por el organizador con anterioridad a la realización del evento.

ARTICULO 4°.- PROCÉDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competentes imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son, a saber, servicio de sonido y pagos de AADI-CAPIF a la Coordinación Economía Social y Cooperativismo, imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000- Programa 33-Actividad 01.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Coordinación de Economía Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1600.-

Azul, 4 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente C-1967/2019; y,

CONSIDERANDO que el Club Bancario Azuleño se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 493/2006.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes al traslado del equipo de vóley de dicho Club, quienes participaron en la Copa Argentina de Clubes en la ciudad de Mar del Plata desde el 2 hasta el 5 de Octubre de 2019.

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Club Bancario Azuleño, un subsidio por un monto de Treinta y Un Mil (\$ 31.000), destinado a cubrir los gastos inherentes al traslado del equipo de vóley de dicho Club, quienes participaron en la Copa Argentina de Clubes en la ciudad de Mar del Plata desde el 2 hasta el 5 de Octubre de 2019.

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1602.-

Azul, 6 de Noviembre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra H- 662/2019; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por el consumo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones trescientos dos mil ciento ochenta y seis con 20/100 (\$ 2.302.186,20), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 41/2019 , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 41/2019 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de dos meses,

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones trescientos dos mil ciento ochenta y seis con 20/100 (\$ 2.302.186,20).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 26/32, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 20 de Noviembre de 2019, a las 10:00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTYELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1613.-

Azul, 6 de noviembre de 2019

VISTO el expediente O-208/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada n° 39/2019, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Noviembre de 2019.

Que mediante Decreto n° 1565, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 4 de Noviembre de 2019.

Que el Presupuesto Oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y nueve (\$2.034.189,00).

Que conforme lo prescripto por el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron cuatro (4) invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos S.A. (Reg. n° 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. n° 6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. n° 5612) y Castro Jorge Luis (Reg. n° 8028).

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. n° 6256), Castro Jorge (Reg. n° 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. n° 5612).

Que a fs. 68 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "04 de Noviembre de 2019. Dictamen Técnico. Licitación Privada N° 39/2019 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural - Noviembre de 2019. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 2, a la firma MPC I SA (Reg. N°5612), ítem 1 y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

| Item | Firma Adjudicada | N° Proveedor | Tipo de Combustible | Cantidad de Lts. | Precio Unitario | Precio Total |
|------|------------------|--------------|---------------------|------------------|-----------------|----------------|
| 1 | MPCI SA | 5612 | Nafta Súper | 6590 lts. | \$61.99 | \$408.514,10 |
| 2 | CASTRO JORGE | 8028 | Gas Oil | 20700 lts. | \$59.84 | \$1.238.688,00 |
| 3 | SAPEDA SRL | 6256 | Gas Oil Podium | 7400 lts. | \$66.15 | \$489.510,00 |

Total Licitación Privada n° 39/2019: \$2.136.712,10

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, la propuesta de la firma MPC I SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 2 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 1 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales."

FIRMADO: Cr. Agustín J. CARUS, Secretario de Hacienda y Administración, Municipalidad de Azul.

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: **MPCI S.A. (Reg. n° 5612) ITEM 1**, siendo el total adjudicado cuatrocientos ocho mil quinientos catorce con 10/100 (\$408.514,10), **CASTRO JORGE (Reg. n° 8028) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho (\$1.238.688,00) y **SAPEDA S.R.L. (Reg. n° 6256) ITEM 3**, siendo el total adjudicado cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos diez (\$489.510,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 6 de Noviembre de 2019. Expte: O - 208 / 2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a

fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondiente al mes de Noviembre de 2019. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 65. A fs. 68, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma MPCÍ S.A el ítem 1; a la firma Castro Jorge el ítem 2; y a la firma SAPEDA S.R.L el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 149/151, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión." **FIRMADO:** Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras (fs. 152) sin presentar objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada n° 39/2019, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **MPCI S.A. (Reg. n° 5612) ITEM 1**, siendo el total adjudicado cuatrocientos ocho mil quinientos catorce con 10/100 (\$408.514,10), **CASTRO JORGE (Reg. n° 8028) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho (\$1.238.688,00) y **SAPEDA S.R.L. (Reg. n° 6256) ITEM 3**, siendo el total adjudicado cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos diez (\$489.510,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

| Item | Firma Adjudicada | N° Proveedor | Tipo de Combustible | Cantidad de Lts. | Precio Unitario | Precio Total |
|--|------------------|--------------|---------------------|------------------|-----------------|----------------|
| 1 | MPCI SA | 5612 | Nafta Súper | 6590 lts. | \$61.99 | \$408.514,10 |
| 2 | CASTRO JORGE | 8028 | Gas Oil | 20700 lts. | \$59.84 | \$1.238.688,00 |
| 3 | SAPEDA SRL | 6256 | Gas Oil Podium | 7400 lts. | \$66.15 | \$489.510,00 |
| Total Licitación Privada n° 39/2019: \$2.136.712,10 | | | | | | |

ARTICULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda S.R.L. (Reg. n° 6256)* respecto de los ítems 1 y 2, la propuesta de *MPCI S.A. (Reg. n° 5612)* respecto de los ítems 2 y 3 y la propuesta de *Castro Jorge (Reg. n° 8028)* respecto de los ítems 1 y 3, por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

| | | | | | | | | |
|---|------------|------------------------|----|----------|------------------------|-----|-------------|-------|
| 1 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | de | 02-01-01 | Sec. de Gobierno | 110 | \$94.850,00 | 2.5.6 |
| 2 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | de | 02-20-10 | Coord. Pta. Valor Pat. | 110 | \$36.764,00 | 2.5.6 |
| 3 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | de | 02-24-01 | Dirección de Deportes | 110 | \$7.438,80 | 2.5.6 |

| | | | | | | | |
|----|------------|------------------------------|----------|--|-----|----------------|-------|
| 4 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | 02-27-00 | Delegación 16 de Julio | 110 | \$27.655,40 | 2.5.6 |
| 5 | 1110102000 | Secretaria de Gobierno | 02-25-05 | Deleg. Cachari | 110 | \$24.796,00 | 2.5.6 |
| 6 | 1110124000 | Secretaria de Obras y S. Pub | 24-01-01 | Sec. de Obras y S. Pub. | 110 | \$12.398,00 | 2.5.6 |
| 7 | 1110124000 | Secretaria de Obras y S. Pub | 24-41-02 | Servicios Públicos | 110 | \$241.761,00 | 2.5.6 |
| 8 | 1110124000 | Secretaria de Obras y S. Pub | 24-41-04 | Parque Municipal | 110 | \$60.554,50 | 2.5.6 |
| 9 | 1110124000 | Secretaria de Obras y S. Pub | 24-42-02 | Vialidad Rural Azul | 132 | \$1.401.560,00 | 2.5.6 |
| 10 | 1110102400 | Secretaria de Obras y S. Pub | 24-43-02 | Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación | 110 | \$192.140,00 | 2.5.6 |
| 11 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-01-07 | Hospital Pintos | 110 | \$19.845,00 | 2.5.6 |
| 12 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-52-00 | Salas Periféricas | 110 | \$3.719,40 | 2.5.6 |
| 13 | 1110125000 | Secretaria de Salud | 25-54-04 | Hospital Casellas Sola | 110 | \$13.230,00 | 2.5.6 |

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1614.-

Azul, 11 de noviembre de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra S - 2550/2019; y,

Considerando que surge la necesidad de realizar el alteo, perfilado y posterior mantenimiento de 154 km aproximados de caminos rurales de la zona norte del Partido de Azul;

Que la zona norte siempre es la más afectada por las lluvias, por ser la zona más baja del Partido;

Que ante la falta de equipamiento vial Municipal para atender rápidamente el mantenimiento y alcantarillado de la zona, es necesario proceder a alquilar motoniveladoras;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 27 de Septiembre de 2019 - Expte. S-2550/2019 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el proyecto de pliego de bases y condiciones que obra a fs. 7/23 para el alquiler de motoniveladoras para la reparación de los caminos rurales del partido de Azul. Al respecto, y luego de analizados los respectivos proyectos, esta cartera no encuentra objeciones jurídicas que realizar y entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58; a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la OFICINA DE COMPRAS, para su análisis y consideración. Se sugiere, que posteriormente se giren las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración a fin de tomar conocimiento de lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO.: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -

Que a fs. 31 la Secretaría de Hacienda y Administración informa: "Azul 7 de octubre de 2019. Ref. Expte. S-2550/2019 Habiendo tomado conocimiento de lo actuado, teniendo en cuenta la intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, visto que no hay observaciones por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica en relación al proyecto del Pliego de Bases y condiciones, esta Secretaría no encuentra objeciones a la contratación propuesta. Vuelvan las presentes a JEFATURA DE OFICINA DE COMPRAS a los fines de que se sirva impulsar la licitación correspondiente. FIRMADO: Cr. Agustín Juan CARUS - Secretario de Hacienda y Administración - Municipalidad de Azul."

Que a fs. 30 la Oficina de Compras emite el siguiente informe: "Azul, 7 de noviembre de 2019. Subdirección de Despacho - Expte S-2550/2019 - se envía actuaciones sobre contratación por "Alquiler de horas de motoniveladoras" con destino al área de Vialidad Rural, para atender al mantenimiento de caminos rurales. No hay objeción por parte de esta Jefatura al pliego de bases y condiciones y sus anexos. El valor hora estimado a contratar por alquiler de motoniveladora, es un valor de mercado, validado por un presupuesto solicitado a proveedor local y que se adjunta a fs. 2. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI - Jefe de Compras - Municipalidad de Azul".

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de horas máquinas de pesos Cinco millones ochocientos veintiún mil doscientos (\$ 5.821.200), se requiere el llamado a Licitación Pública N° 9/2019, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones técnica junto a los anexos establecidos a fs. 7/27 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 9/2019, para la contratación de 1386 horas de alquiler de dos motoniveladoras, para ser utilizadas en los caminos rurales de la zona Norte del Partido de Azul, según pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco millones ochocientos veintiún mil doscientos (\$ 5.821.200).

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE el valor del pliego en la suma de pesos Dos mil novecientos diez (\$ 2.910).

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE como garantía de oferta por propuesta en la suma de pesos Cincuenta y ocho mil doscientos doce (\$ 58.212).

ARTICULO 6º.- CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: los pliegos podrán consultarse hasta el día 26 de noviembre de 2019 en la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres sita en Avenida Mitre y Costanera Cacique Catriel, en días hábiles en el horario de 8 a 14 horas, Teléfono: 02281- 424434 y adquirirse hasta el 26 de noviembre de 2019 en la Oficina de Compras sita en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, en días hábiles de 8 a 14 horas Teléfono: 02281 439513/431795 - mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar

ARTÍCULO 7º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en el Palacio Municipal , Despacho del Intendente , sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 , el día 27 de noviembre de 2019, a las 11: 00 horas.-

ARTÍCULO 8º.- APRUEBASE el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos (2) días en periódico de distribución local:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACION PUBLICA N°9/2019

EXPEDIENTE S - 2550/2019

OBJETO: Contratación de 1.386 hs de alquiler de dos motoniveladoras, para ser utilizadas en los caminos rurales de la zona Norte del Partido de Azul, según pliego de bases y condiciones.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.910 a depositar en la cuenta Municipalidad de Azul, en Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Corriente N°34310/3 CBU:01403105-01632803431030, o en efectivo en la Tesorería Municipal de Azul

GARANTIA DE OFERTA: \$58.212 afianzadas según lo establecido en pliego de bases y condiciones.

CONSULTAS DEL PLIEGO: Hasta el 26 de noviembre de 2019 en la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres sita en Av Mitre y Costanera Cacique Catriel en días hábiles, en el horario de 8 a 14 hs, tel: 02281-424434.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 26 de noviembre de 2019 en Oficina de Compras sita en H Irigoyen N°424 P.A. en días hábiles de 8 a 14 hs, tel 02281-439513/431795 mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar

APERTURA DE OFERTAS: EL 27 noviembre de 2019 a las 11 hs en Despacho de Intendente Municipal, sita en Palacio Municipal H Irigoyen N°424 de Azul.

ARTICULO 9º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Sr Guillermo Giordano, Directora de Gestión de Obras y Servicios Públicos Sra Jorgelina Gomez Soler y por la COVIR al Sr Rodolfo Premoli.

ARTICULO 10º. El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1621.-

Azul, 12 de Noviembre de 2019.

VISTO el expediente S-2977/2019, y

CONSIDERANDO: que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 38/2019, para la adquisición de mercaderías para distintas familias carenciadas;

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 31 de Octubre de 2019 a las 12:00 horas

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos quinientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta (\$ 541.940,00) mediante solicitud de gasto 1-6550

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: DISTRIBUIDORA SABATINI SRL (Reg N° 8320), LOUSTALOT Pablo Joaquin (Reg N° 8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg N° 847) y OLALAC SRL(Reg 8428), por el pedido de cotización N° 4791.

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 4791: OLALAC SRL (Reg N° 8428), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg N° 847) y DISTRIBUIDORA SABATINI (Reg N° 8320)

Que a fojas 125 se efectuó, dictamen técnico desde la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, conforme los siguientes términos. *“Análisis Técnico – Habiéndose analizado las distintas ofertas presentadas por los proveedores, se adjudica por precio y calidad los siguientes ítems: Proveedor n° 8428 OLALAC SRL: ítems 2 Arroz x 1200 unidades \$ 34.90 total \$ 41.880 – Ítems 3 Azúcar x 1200 unidades \$ 28.90 total \$ 34.680 – Ítems 5 Harina x 1200 unidades \$ 26.90 total \$ 32.280 – Ítems 6 Fideos x 1200 unidades \$ 18.90 total \$ 22.680 – Ítems 7 Fideos x 1200 unidades \$ 18.90 total \$ 22.680 – Total: 5 ítems ganados – Proveedor n° 8320 SABATINI SRL: Ítems 4 cacao x 1200 unidades \$ 22.90 total \$ 27.480 – Ítems 9 leche x 700 unidades \$ 111.00 total \$ 77.700 – Ítems 10 yerba x 1200 unidades \$ 112.00 total \$ 134.400 – Total: 3 ítems ganados. Firmado: Carlos Ismael PERALTA – Subsecretario Desarrollo Social – Municipalidad de Azul*

Que los ítems 1 y 8 no se sugieren adjudicar

Que las ofertas de las firmas OLALAC SRL (Reg N° 8428) y DISTRIBUIDORA SABATINI SRL (Reg n° 8320) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 de Decreto 2980/00

Que ha tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, conforme el siguiente dictamen: *“Azul, 7-11-2019 – Ref. Expte S 2977/2019 Concurso de Precios 38/2019, Alimentos - Gírese a la Subdirección de Despacho a fin de llevar a cabo acto administrativo de decreto de adjudicación. Se deja constancia que la documental no acompañada obra en los registros de esta Oficina de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° último párrafo y que los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. Atte. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul”;*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: *“Azul, 12 de Noviembre de 2019 - Ref. Expte.: S - 2977 / 2019 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de productos alimenticios con destino a la Subsecretaria de Desarrollo Social. Cursadas cuatro invitaciones (fs. 28/31), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 32. A fs. 119 y 122 surge que los ítems 1 Y 8 quedan sin adjudicar por haber sido entregados por otro acto administrativo, debido razones de urgencia que constaría en actuaciones “S-2071 y S-2072”. A fs. 125 obra dictamen técnico realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Social del cual surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. A fs. 128 la Oficina de Compras no presenta objeciones, dejando constancia que los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 126/127, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de*

*Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Concurso de precios N° 38/2019 tendiente a la adquisición de mercaderías para familias carenciadas

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a la firmas: **OLALAC SRL** (Reg N° 8428) y a **DISTRIBUIDORA SABATINI SRL** (Reg N° 8320) la adquisición de mercaderías, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad:

OLALAC SRL: Ítems 2, 3, 5, 6 y 7, por la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos (\$ 154.200)

DISTRIBUIDORA SABATINI SRL: Ítems 4, 9 y 10, por la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta (\$ 239.580)

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2019: \$ 393.780,00

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 29.03.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1622.-

Azul, 12 de noviembre de 2019

VISTO el expediente E-117/2019, y;

CONSIDERANDO que el Equipo Delta Trabajo Teatral de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal n° 678/2008.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes al mantenimiento, trabajos de adecuación y refacciones necesarias para el mejor funcionamiento de dicho espacio cultural;

Que a fs. 12 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Equipo Delta Trabajo Teatral de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 678/2008, un subsidio por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), con motivo de cubrir los gastos inherentes al mantenimiento, trabajos de adecuación y refacciones necesarias para el mejor funcionamiento de dicho espacio cultural.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°1623.-

Azul, 12 de noviembre de 2019

VISTO el expediente E-199/2019, y;

CONSIDERANDO que el Equipo Delta Trabajo Teatral de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal n° 678/2008.

Que dicha Institución solicita colaboración por el importe correspondiente a la Ordenanza n° 2869/2009 de "Fomento de Centros Culturales Independientes del Partido de Azul";

Que a fs. 11 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Equipo Delta Trabajo Teatral de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 678/2008, un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil doscientos seis con cincuenta y seis (\$50.206,56), correspondiente a la Ordenanza n° 2869/2009 de "Fomento de Centros Culturales Independientes del Partido de Azul".

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1624.-

Azul, 12 de Noviembre de 2019.-

VISTO el Expediente H- 618/2019, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 36/2019, tendiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de dos meses.

Que mediante Decreto n° 1457/19 se procedió al llamado a licitación privada N° 36/2019 cuya apertura de ofertas se realizó el día 22 de Octubre de 2019, a las 10.00 horas.

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$ 2.216.541,50);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron ocho invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: Del Torni SRL (Reg. 7905), Droguería Azcuénaga S.R.L (Reg. 5603), Imágenes Tandil S.A (Reg. 6454), Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332), Serron Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg. 307), Ibáñez Miguel Ángel (Reg. 8245), Glamamed S.A (Reg. 8236) y Royal Farma S.A (Reg. 6992) conforme surge a fs. 120/127 del expediente.

Que se recibieron tres (3) ofertas validas para su consideración: Royal Farma (Reg. 6992), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg. 307), y Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332).

Que a fs. 141 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal de azul, que a continuación se transcribe: "*Azul, 24 de Octubre de 2019. Sr. Jefe de Compras. Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 36/19 Expte. H-618/2019, la solicitud de gasto N° 6680 la cual modifica la original N° 6149, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: DINAMED BAHIA SRL: Items 5, 10, 17, 18, 19, 25, 27, 28, 33, 34, 37, 42 - ROYAL FARMA S.A: Items 2,3,6,8,11,20,21,22,23,24,26,29,31,32 - SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 4,7,9,12,13,14,15,16,41,43. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de DESCARTABLES presupuestados en el presente.*

Queda desierto el ítems 1, 30, 35, 36, 38, 39, 40 debido a que ninguno de los proveedores cotizaron el insumo solicitados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dr. Mariano DONELLI A/C Vicedirección Médica. Hospital Municipal Dr. A Pintos Azul.

Que, en el ámbito de su competencia ha tomado intervención la oficina de compras, no efectuando objeciones al procedimiento administrativo, informando que los precios de los insumos descartables que se pretenden adjudicar se encuentran dentro de un rango admisible de mercado.

Que deviene consecuente que la oferta de las firmas: Royal Farma (Reg. 6992), Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg. 307), y Dinamed Bahía S.R.L (Reg. 7332) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, de Noviembre de 2019 - Expte. H - 618 / 2019 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de dos meses. Cursadas ocho invitaciones (según consta a fs. 120/127), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 128. A fs. 141 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. A fs. 150 la Oficina de Compras no presenta objeciones e informa que los precios de los insumos que se pretenden adjudicar se encuentran dentro de un rango admisible de mercado. En este sentido esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem y resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, se acompaña nuevo proyecto de decreto Por todo lo expuesto, PASEN las*

presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 36/2019 tendiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul y para el consumo estimado de dos meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE por cumplir con las necesidades del área y resultar más conveniente a los intereses municipales, a:

- Serrón Néstor Luis y Cía. S.R.L (Reg. 307): Ítems 4, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 41, 43, por la suma de pesos noventa mil quinientos sesenta y ocho (\$ 90.568.-).

- Royal Farma S.A: Ítems 2, 3, 6, 8, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 31, 32 por la suma de pesos un millón trescientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve con cuarenta centavos (\$ 1.328.419,40.-).

- Dinamed Bahía S.R.L: ítems 5, 10, 17, 18, 19, 25, 27, 28, 33, 34, 37, 42 por la suma de pesos quinientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y seis (\$ 595.676.-).

| |
|---|
| Total Licitación Privada N° 36/2019: \$ 2.014.663,40.- |
|---|

ARTÍCULO 3º.- DECLARENSE desiertos los ítems 1, 30, 35, 36, 38, 39, 40 atento a que ningún proveedor cotizo los insumos solicitados.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Director de Administración
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 1626.-

Azul, 12 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente D-2705/2019, y;

CONSIDERANDO que la Dirección de Cultura solicita se autorice el pago correspondiente al Canon que la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, ha fijado para el presente año, en concepto de otorgamiento de la Franquicia que permite a nuestra ciudad ser nuevamente Sede Azul de la 46º Edición del Certamen para Nuevos Valores "Pre Cosquín 2019", que se llevara a cabo en nuestra ciudad los días 7 y 8 de diciembre del presente año, y considerando que esta Sede es una de las más antiguas de este Certamen de alcance nacional, que los participantes provienen de distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires, que permite a quienes resulten ganadores en los distintos rubros, participar en el "49º Certamen para Nuevos Valores Pre Cosquín", que se realizara en el mes de enero del próximo año, en la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el gasto de pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000), que en concepto de Franquicia será abonada a la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, por los motivos enunciados en los fundamentos del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- EL gasto que se origina por el pago de la Franquicia mencionada en el artículo 1º será imputada a la jurisdicción 1110102000- Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno - 22.01.00- Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1627.-

Azul, 12 de noviembre de 2019.-

VISTO el expediente H-556/2019, en el que se solicita la contratación de la profesional bioquímica, que prestará servicios en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de bioquímica en el Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de septiembre de 2019, la contratación de la bioquímica Mercedes ACHAVAL RODRIGUEZ, DNI N° 27.902.451, para realizar guardias pasivas.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el Director de Administración a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA
Director de Administración
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1629.-

Azul, 13 de noviembre de 2019

VISTO el expediente D-2501/19 y la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1 de septiembre de 2019, según comunicado remitido por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ;y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto a partir del 1 de septiembre de 2019 el Decreto n° 670/2019 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 2019, el anexo del presente el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para la Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará como base de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3º.- LA asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 02-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese conocimiento al Concejo Deliberante, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1633.-

| SEPTIEMBRE DE 2019 | | | | | |
|--------------------|------|-----------|--------------------------|----------|----------------|
| Básicos | | | Bonificantes | | |
| Preceptor | 1 | 9.703,00 | Director y Vice | 697,00 | Rem y No Bonf. |
| Módulo 1/10 | 0,1 | 970,30 | Secretario | 419,00 | Rem y No Bonf. |
| Secretario | 1,8 | 17.465,40 | Cod.045.5 | 5.928,00 | Cargo |
| V.2º | 2,16 | 20.958,48 | Por Módulo | 592,80 | Módulo |
| Maestro Sección | 1,25 | 12.128,75 | Bon No Jerárquico | 291,00 | Módulo |
| Director de 3.º | 2,04 | 19.794,12 | FONID | 1.210,00 | Cargo |
| Jefe de Área | 2,04 | 19.794,12 | Mat. Didáctico por cargo | 210,00 | |
| | | | Mat. Didáctico por Mód. | 21,00 | |
| | | | Bonf. Precep 71% | 6.889,13 | |
| | | | Cod. 45.2 Sec. 37% | 3.590,11 | |
| | | | | | |

Azul, 15 de Noviembre de 2019-

VISTO el Expediente Letra H- 642/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 37/2019, para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de dos (2) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Grupo Dukbart SA (Reg.8237), M&M Insumos Hospitalarios SA (Reg.8490) Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Del Torni SRL (Reg. 7905), Equis Farma SRL (Reg. 6504), conforme surge a fs. 147/155 del expediente.

Que se recibieron tres (3) ofertas validas para su consideración: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Del Torni SRL (Reg. 7905).

Que a fojas 137 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el que a continuación se transcribe: "Azul, 1 de Noviembre de 2019. Sr. Jefe de Compras. Ref: Expte. H-642/19.Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de La Licitación Privada N° 37/19 Expte. H-642/2019, la solicitud de gasto N° 6801 la cual modifica la original N° 6160, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: DEL TORNÍ SRL: Items 10, 18, 21, 24, 27, 30.SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 25, 26, 31.GRUPO DUKBART SA: Items 3, 11, 19, 28, 29.Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de ANTIBIOTICOS presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dr. Luis HOURSOURIPE. Dirección Ejecutiva. Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul"

Que las ofertas de las firmas Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Del Torni SRL (Reg. 7905), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, según el siguiente informe técnico: "Azul 12 de noviembre de 2019.Sr. Subsecretario Legal y Técnico. Su despacho. Ref. Expte H-642/19 "Adquisición Antibióticos" se gira actuaciones para su dictamen. De lo actuado se puede informar que la dirección del hospital Pintos con la intervención de servicio de farmacia ha realizado dictamen técnico a fojas 137. Con respecto al proyecto que se adjunta a foja 143/143 vta, se puede observar que las firmas que se presentaron propuesta son tres, no seis, Grupo Dukbart SA (8237), Santiago Gavazza Representaciones SRL (5028) y Del Torni SRL (7905).- Los precios a los que se pretende adjudicar están dentro de un rango razonable de valores de mercado. Se requiere PRONTO DESPACHO. FIRMADO: Cr. Gustavo FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:"Azul, 13 de Noviembre de 2019.Expte. H - 642 / 2019.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de dos meses. Cursadas nueve invitaciones (según consta a fs. 147/155), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 28. A fs. 137 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. A fs. 156 obra dictamen de la Oficina de Compras, indicando que los precios a los que se pretende adjudicar están dentro de un rango razonable de valores de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem.En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 157, en el párrafo tercero se sugiere incorporar como invitado a cotizar al proveedor **M&M Insumos Hospitalarios S.A (Reg. 8490)**, y modificar la foliatura mencionada como fs. 27, siendo la correcta "**Fs. 147/155**". En lo demás, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y

consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N°37/2019 para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Del Torní SRL (Reg. 7905), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DEL TORNÍ SRL: Items 10, 18, 21, 24, 27, 30, por la suma de Pesos Doscientos ochenta y nueve mil setecientos veinte (\$289.720,00.-)

GRUPO DUKBART SA: Items 3, 11, 19, 28, 29 por la suma de pesos Veinticinco mil cuatrocientos ochenta (\$25.480.-)

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 25, 26, 31, por la suma de pesos Dos millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta (\$ 2.599.650,00.-)

| |
|---|
| Total Licitación Privada N° 37/2019: \$ 2.914.850,00.- |
|---|

ARTÍCULO 3º La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática - 51.02.00 - FF 110

ARTÍCULO 4º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y del Director de Administración a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Director de Administración
A/C Secretaria de Salud

DECRETO N° 1645.-

Azul, 15 de Noviembre de 2019.

VISTO las actuaciones D-2760/19, en las cuales se informa la realización del "III CONGRESO INTERCOMUNAL DE TANGO 2019" denominado "Juntada Milonguera", organizado por el Taller Municipal de Tango; y,

CONSIDERANDO que por segunda vez la ciudad de Azul será sede de un Congreso Regional de Tango los días 16, 17 y 18 de Noviembre en el salón SUMAC, donde se contará con clases gratuitas de docentes de tango de ciudades vecinas, con muestras de bailarines representando sus respectivas ciudades, prometiendo un intercambio cultural, turístico y tanguero,

Que este encuentro tiene como objetivo compartir e intercambiar experiencias de aprendizaje de distintos Talleres de Tango y de esta manera continuar alentando el crecimiento de esta danza,

Que nuestra ciudad es una gran referente provincial en materia de esta danza, dado que este año volvió a ser Subsede de las preliminares del Mundial de Tango,

Que para el cierre de esta "Juntada Milonguera" brindará un espectáculo la reconocida Orquesta "Quinteto Bohemia Tango" y "Los Herederos del Compas", proveniente de la ciudad de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal, la realización del "III CONGRESO INTERCOMUNAL DE TANGO" que se realizará los días 16, 17 y 18 de Noviembre de 2019, en el Salón SUMAC.

ARTICULO 2°.- AUTORICESE los gastos de servicio de sonido, SADAIC y AADI- CAPIF y de los "Herederos del Compas" que se originarán en el marco de la realización de este Congreso Intercomunal de Tango.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que se originará con motivo de la realización del Congreso mencionado en el artículo 1° será imputado a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 21.01.00 Dirección de Educación- Fuente de Financiamiento: 132.

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Cultura.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1648.-

Azul, 19 de noviembre de 2019

VISTO el expediente I-239/2019, y;

CONSIDERANDO que el Instituto San Francisco de Asís, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal nº 2016/2009.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes al Encuentro Diocesano de Jóvenes Católicos a realizarse en Plaza San Martín;

Que a fs. 10 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Instituto San Francisco de Asís de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto nº 2016/2009, un subsidio por la suma de pesos diez mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta y ocho centavos (\$10.442,38), con motivo de cubrir gastos inherentes al Encuentro Diocesano de Jóvenes Católicos a realizarse en la Plaza San Martín.

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1656.-

Azul, 19 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente A-607/2019, y;

CONSIDERANDO que la Agrupación Jeeperos de Cacharí, inscripto como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 1694/2012 solicita subsidio a fin de solventar gastos inherentes a la organización del 9º Encuentro Nacional de Jeep que se realizara en la localidad de Cachari los días 11,12,13 y 14 de Octubre de 2019.

Que la Institución peticionante tiene una importante trayectoria en la Localidad de Cachari y no cuenta con fondos suficientes para la realización de dicho evento.

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la *AGRUPACION JEEPEROS DE CACHARI*, un subsidio por un monto de ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta (\$ 88.470) para solventar gastos inherentes a la organización del 9º Encuentro Nacional de Jeep que se realizara en la localidad de Cachari los días 11,12,13 y 14 de Octubre de 2019.

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1657.-

Azul, 19 de noviembre de 2019

VISTO el expediente C-1765/2019, y;

CONSIDERANDO que el Centro Cultural ADIFA de Azul, inscripto como Entidad de Bien Publico bajo Decreto Municipal n° 691/2000, solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes a la obra de reparación del salón de la mencionada institución;

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Centro Cultural ADIFA inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 691/2000, un subsidio por la suma de pesos diez mil (\$10.000) para cubrir gastos inherentes a la obra de reparación del salón de la mencionada institución.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1658.-

Azul, 19 de noviembre de 2019

VISTO el expediente A - 542/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Civil Roberto Pablo Bernabé, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal n° 1080/2007, solicita colaboración para cubrir los gastos de SADAIC para la peña realizada y donde lo recaudado será destinado al cuartel de Bomberos de Azul, en cuanto al mantenimiento y funcionamiento de dicha institución;

Que a fs. 11 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Civil Roberto Pablo Bernabé, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1080/2007, un subsidio por la suma de pesos cuatro mil cien (\$4.100), para cubrir gastos de SADAIC para la peña realizada a beneficio del Cuartel de Bomberos de Azul, en cuanto al mantenimiento y funcionamiento de dicha institución.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1659.-

Azul, 19 de noviembre de 2019

VISTO el Expediente "S" 3606/2018 Alcance X por el cual se tramita la Adecuación Provisoria de Precios N°1 a valores de Abril de 2019 de la Obra: "Mejoramiento de Calles de Tierras de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires"

CONSIDERANDO que la obra fue Licitada el día 22/02/2019 bajo el N°5/2018 de Licitación Pública, siendo adjudicada a la firma TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. según Decreto 171/2019.

Que posteriormente se celebra el Contrato N° 5909/2019 por un Monto de Obra de \$47.553.704,74 con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra (27/02/2019) y de conservación de obra de ciento ochenta (180) días corridos, siendo la fecha de recepción provisoria original de los trabajos el 25/10/2019.

Que la contratista de la obra mencionada solicitó la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco de la Cláusula Transitoria Primera establecida en el Anexo I del Decreto N° 367/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y Resolución Ministerial N° 235/17 MI.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que a continuación se transcribe: AZUL, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019. INFORME. Expediente N°: "S" 3606/18 ALC. X. Obra: "Mejoramiento de Calles de Tierras de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires". Motivo: S/Solicitud de 1° Adecuación Provisoria de Precios - Cláusula Transitoria 1° del Anexo I del Decreto N° 367-E-GPBA/2017 y Resolución N° 235-E-MIYSPGP/17. Contratista: TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Carlos Caputo. Su Despacho. Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir las presentes actuaciones por los que se tramita la solicitud de la 1° adecuación provisoria de precios de la obra: Mejoramiento de Calles de Tierras de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires" Con fecha 22 de julio de 2019 la contratista solicitó la redeterminación de precios del contrato a valores de Abril de 2019 en los términos del Decreto N° 367-E-GPBA/2017 y la Resolución N° 235-E-MIYSPGP/17, agregando la siguiente documentación: A fs.2 copia de acta de inicio de obra con fecha 27 de febrero de 2019. De fs.3/21 Planillas de análisis de transporte, Mano de obra, Materiales, Equipos, Análisis de Precios, Planilla de Cómputo y Presupuesto de Oferta. Planilla conteniendo las variaciones operadas en la Estructura de Ponderación de Insumos Principales de la obra (fs.23), que acredita la existencia de la variación exigida por el Decreto N° 367-E-GPBA/2017 y su reglamentación para habilitar el proceso de redeterminación de precios al mes de Abril de 2019. A fs. 24/27 agregan índices de precios del INDEC, y a fs. 28 copia del Contrato N°5909 de fecha 25 de febrero de 2019. No adjunta la documentación en soporte magnético. No adjunta Anexo II de Solicitud de 1° Redeterminación y adhesión al régimen de adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto N°367-E-GPBA/2017 en carácter de declaración jurada. A fin de proceder con el análisis de la solicitud interpuesta por la empresa la Dirección de Control de Gestión realiza el estudio de lo solicitado y para ello incorpora al presente la siguiente documentación: Copia del Decreto N°1671/18 de fecha 20 de diciembre de 2018 mediante la cual se llama a licitación Pública. (fs.32) Copia del Decreto 171/2019 de fecha 12/02/2019 por el cual se adjudica la obra de referencia por un importe de \$47.553.704,74; con un plazo de ejecución de 240 días corridos a la contratista Transporte Malvinas S.R.L. (fs.34) Copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°235-E-MIYSPGP/17, Capítulo III, Artículo 20 - Revista INDEC Informa N°6 - Junio de 2019. (fs.36/38) Boletín oficial N°34034 y N° 34096 Tasa Activa cartera Generales del Banco Nación. (fs.39/40). Anexo II de Solicitud de 1° Redeterminación y adhesión al régimen de adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto N°367-E-GPBA/2017 en carácter de declaración jurada que debiera haber presentado la Contratista. (fs.41) Datos generales de la Obra (fs.42) Anexo I. - Estructura de Ponderación de Insumos Principales para el Cálculo de la Variación de Precios a valores de abril de 2019. (fs.43) Planillas de Análisis de Precios redeterminados (fs.44/55) Anexo II. - Planilla de Precios Unitarios (fs.56) Anexo III - Planilla de Cómputo y Presupuesto con Cálculo de Adecuación Provisoria. (fs.57) En función de la documentación incorporada y de lo requerido, esta Dirección de Control de Gestión procedió a efectuar el análisis de la solicitud, a saber: El Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales no contempla solicitudes de reconocimiento de los mayores costos o redeterminaciones de precios. La presentación de la empresa se encuadran en los términos de la Cláusula Transitoria Primera establecida en el Anexo I del Decreto N° 367/2017, atento que la oferta fue adjudicada con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Decreto.

4. Se verificó que la Estructura de Ponderación de Insumos Principales utilizada se corresponde con la establecida en el Anexo A del Decreto N° 367/2017 de acuerdo a las características de la obra. 5. En Anexo I (fs.43) al presente informe, se verificó que la Estructura de Ponderación de Insumos Principales experimentó en el mes de abril de 2019 (momento al que se solicita la 1° Adecuación de precios) una variación superior al 5%, porcentaje exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios según Res. N° 235/17 - Artículo 1°. 5. El porcentaje de la 1° adecuación provisoria alcanza el 7.84%, sobre el valor de los precios de la oferta, a partir del 1° de abril de 2019, conforme el cálculo que se adjunta en Anexo I. En adhesión al Artículo 8 - Capítulo II del Anexo I de la Resolución N° 235/17, se procedió a aplicar el porcentaje de adecuación provisoria a cada uno de los precios. Los nuevos precios determinados se aplicarán a la parte de contrato faltante a ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio Anexo II. Por lo expuesto, del Anexo III obrante a fs.57 surge que, el incremento estimado por adecuación provisoria al mes de Abril de 2019 es de \$3.397.756,76 (pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis 76/100), lo que significa un nuevo monto de contrato de \$50.951.461,50.- (pesos Cincuenta millones novecientos cincuenta y un cuatrocientos sesenta y uno con 50/100). A fs. 58 se agrega copia del certificado correspondiente al anticipo financiero por \$8.084.129,81 a fs. 59/60 copia certificado de obra N°2 (momento del disparo). A fs. 61 se adjunta Cuadro Resumen de Reajustes de Certificados de Pago por Obras y Recalculo de los mismos. Finalmente tratándose de una solicitud de "Adecuación Provisoria" de precios efectuada por la contratista y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 y 22 del Anexo I de la Resolución N° 235/17;" se confeccionó de acuerdo al Artículo 18 del mencionado Decreto, el Acta de Redeterminación de Precios que obra a fs. 62/63 Asimismo a fs.64 se adjunta Proyecto de Decreto aprobatorio de la solicitud presentada por TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. Por todo lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones

para su consideración. Sin otro particular, saludo a usted atentamente. FIRMADO: Jorgelina GOMEZ SOLER. Directora de Control de Gestión. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en normativa vigente, se ha determinado que procede aprobar la adecuación provisoria de precios por un 7,84% sobre el valor de los precios de la oferta, a partir del 1 de Abril de 2019;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este departamento ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de septiembre de 2019. Expte: S - 3606/2018 alc. 10. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto de la petición presentada por la contratista para proceder a redeterminar los precios de obra "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires." La contratista "Transporte Malvinas S.R.L" solicita redeterminación de precios de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 367/17, acompañando a sus efectos planillas de análisis de precios, cómputo y presupuesto, y planilla de variaciones en la estructura de ponderación de insumos que acreditan la variación exigida en el decreto y su reglamentación para autorizar el proceso de redeterminación. La Dirección de Control de Gestión, toma intervención, adjunta documentación y planillas de análisis, proyecto de acta acuerdo de redeterminación de precios, proyecto de decreto, e informe técnico, mediante el cual concluye que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa vigente, por lo que corresponde hacer lugar al pedido de la contratista. En este sentido, el área técnica competente, se ha pronunciado sin presentar objeciones. Con esa base definida, esta Subsecretaría emitirá su dictamen jurídico en el marco de su competencia. Sin bien el Pliego de bases y condiciones no contempla solicitudes de reconocimiento de mayores costos o redeterminaciones de precios, es evidente que ante variaciones en los precios y con miras a la protección de la ecuación financiera de los contratos de obra pública, la Provincia y la Nación han implementado medidas tendientes a adecuar el régimen de redeterminación de precios vigente garantizando la continuidad en la ejecución de los contratos en curso. En este sentido el HTC, ha dicho (expte 4028-701-2018-0-1, Municipalidad de Coronel Suarez: "...la cláusula aquí tratada no constituiría un obstáculo para utilizar el instituto pretendido. Ello por considerar que la invariabilidad de los precios debe entenderse en tiempos de estabilidad, y por imperio de la figura de la imprevisión contractual aplicable como excepción a la permanencia del precio, que permite adecuar los valores del contrato con el objeto de que no se produzca el enriquecimiento de una parte en detrimento de la otra (art. 1091 del Código Civil). Resulta indudable que las propias autoridades, tanto nacionales como provinciales reconocen la existencia de mayores costos en la ejecución de las obras públicas, tanto es así que se han sancionado los Decretos N° 1295/02 y N° 691/16 (en el orden nacional) y N° 2113/02 y N° 367/17 (en el orden provincial) que habilitan los ajustes frente a un aumento de costos, superador de los porcentajes que establecen, incrementos que deben resultar costeados por parte del beneficiario de la obra, en el caso el propio Estado." El decreto provincial N° 367/17 dispone que los precios de los contratos, correspondientes a la obra faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de precios superior al porcentaje de la variación que establezca la Autoridad de Aplicación (Por resolución 235/2017, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos establece que los precios de los contratos de obra pública podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al surgido de la última redeterminación según corresponda). Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación: a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra; b) El costo de la mano de obra; c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente. En el caso de marras, la Dirección de Control de Gestión reconoce que el porcentaje a reconocer es del 7.84 % sobre el valor de los precios. Estos nuevos precios redeterminados, se aplicaran a la parte de contrato faltante a ejecutar, y desde el primero de abril de 2019. Respecto al proyecto de acta acuerdo y decreto adunado a fs. 62/64, esta Subsecretaría entiende que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. En consecuencia y sobre la base del análisis técnico del área competente, esta Subsecretaría no encuentra objeciones legales a la solicitud realizada, previo a que la contratista proceda a suscribir la solicitud de redeterminación y adhesión al régimen de adecuación provisoria de precios previsto en el decreto n° 367/17 en carácter de declaración jurada (fs. 41). Para conocimiento y análisis del presente, pasen las actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION**. En los términos expuestos esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Y otro: "Azul, 24 de octubre de 2019. Expte: S-3606/2018 alc.X. Visto, habiéndose cumplimentado lo requerido a fs. 70/71 y adjuntando la contratista la suscripción a la solicitud de redeterminación y adhesión al régimen de adecuación provisoria de precios previstos en el decreto n° 367/17 en carácter de declaración jurada, PASEN las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GABINETE Y GOBIERNO**, para su análisis y consideración. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración emite su opinión bajo los siguientes términos: "Azul, 13 de noviembre de 2019. Ref. Expte. S-3606/2018 alc.X. Habiendo tomado conocimiento del dictamen emitido por la Subsecretaría legal y Técnica, teniendo en cuenta los cálculos generados, el proyecto de acto administrativo adjunto y el modelo de acta Acuerdo de fojas 62/63, vuelvan las presentes a Dirección de Control de Gestión dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines de que se sirva cumplimentar con lo establecido por la Subsecretaría Legal y Técnica en el último párrafo de fs.70:"(...) esta Subsecretaría no encuentra objeciones legales a la solicitud realizada, previo a que la contratista proceda a suscribir la solicitud de redeterminación y adhesión al régimen de adecuación provisoria de precios..." Asimismo el área de Obras y Servicios Públicos deberá señalar con que fondos disponibles del presupuesto de su área se financiara dicha redeterminación o en su defecto que acción extraordinaria llevara a cabo ante el Estado Nacional y/o Provincial para gestionar los fondos suficientes. Habiéndose resuelto lo anteriormente especificado, se solicita remitir las presentes a Subdirección de Despacho a los fines de dar lugar al dictado y registro de los actos

administrativos correspondientes. FIRMADO: Cr. Agustín Juan CARUS. Secretario de Hacienda y Administración. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y 22 del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 235/17 MI;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE para el contrato básico, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III - Adecuación Provisoria del Anexo I de la (RESOL-217-235-E-GDEBA-MIYSPGP), la primera adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. para la Licitación Pública N° 5/2018, correspondiente a la obra: "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul, Pcia. de Bs. As" determinándose la misma en un 7.84% sobre el valor de los precios de la oferta, a partir del 1 de ABRIL de 2019, por un monto de incremento estimado en \$3.397.756,76 (pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 76/100).

ARTÍCULO 2°. INCORPÓRESE como Anexo único del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 3°. Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y del funcionario a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1664.-



Municipalidad de AZUL

Dirección de Control de Gestión
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I: ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES

Obra: Mejoramiento de calles de Tierras

Contratista: Transporte Malvinas S.R.L.

Expediente N°: S 3606/2018

Tipo de Obra: VIALES - Recuperación y Mantenimiento

Fecha: 22/01/2019

Mes de Oferta: ENERO/2019

Fecha Comienzo de Obra: 27/02/2019

Adecuación Provisoria de Precios - Mes: ABRIL 2019

Decreto 367/17

Verificación de la variación de referencia

Clausula Transitoria Primera. Obras adjudicadas con posterioridad a la entrada en vigencia del régimen de redeterminación de precios

1º Adecuación Provisoria de Precios: ABRIL 2019

| Insumo | Fuente | Estructura de Ponderación | Mes Base | | Mes Actual | | Coeficiente de Variación | |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|----------|--------|------------|---------|--------------------------|---------------|
| | | | ene-19 | abr-19 | abr-2019 | Directo | Ponderado | |
| Mano de Obra | Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. a) | 41,00% | 236,00 | 258,50 | 1,095 | 0,4491 | | |
| Equipo - amortización de equipo | Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. j) | 7,00% | 342,50 | 384,10 | 1,121 | 0,0785 | | |
| Asfaltos, combustibles y lubricantes | Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. k) | 25,00% | 303,90 | 323,60 | 1,065 | 0,2662 | | |
| Costo Financiero | TNA ACTIVA BNA (15 días) | 3,00% | 56,47 | 57,22 | 1,013 | 0,0304 | | |
| Gastos Generales | Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. p) | 24,00% | 313,20 | 357,30 | 1,141 | 0,2738 | | |
| TOTAL | | 100,00% | | | | | VARIACIÓN= | 1,0980 |

Fuente: Revista INDEC Informa AÑO 26 N° 6 - Junio 2019

PORCENTAJE DE ADECUACION PROVISORIA **7,84%**
COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN **1,07839**

JORGELINA GOMEZ SOLER
DIRECTORA DE CONTROL DE GESTIÓN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

GABRIELITO CAPUTO
SECRETARÍA DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Azul

43

ANEXO II

ANEXO II: PLANILLA DE PRECIOS UNITARIOS

OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRAS
CONTRATISTA: TRANSPORTE MALVINAS S.R.L.
EXPEDIENTE: N°: S 3606/2018

| Item | Descripción de la Obra | Precio Licitación ene-19 | Precio adec. Prov. abr-19 |
|----------|---|--------------------------|---------------------------|
| 1 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 1.1 | Cartel de Obra | \$ 70.836,47 | \$ 76.389,41 |
| 1.2 | Obrador | \$ 409.028,93 | \$ 441.093,10 |
| 1.3 | Relevamiento topografico | \$ 269.321,56 | \$ 290.433,94 |
| 1.4 | Seguridad | \$ 1.177.829,69 | \$ 1.270.160,90 |
| 1.5 | Señalización | \$ 471.237,52 | \$ 508.178,28 |
| 2 | MOVIMIENTO DE SUELO | | |
| 2.1 | Limpeza y desmonte | \$ 4.506,57 | \$ 4.859,84 |
| 2.2 | Transporte, distribución y compactación | \$ 15.008,85 | \$ 16.185,41 |
| 2.3 | Perfilado y composición de capa de rodamiento | \$ 17.659,53 | \$ 19.043,88 |
| 3 | LIMPIEZA DE PLUVIALES | | |
| 3.1 | Extracción y Transporte | \$ 3.949,67 | \$ 4.259,29 |
| 3.2 | Perfilado | \$ 2.780,74 | \$ 2.998,72 |
| 4 | REPARACION DE PLUVIALES Y SUMIDEROS | | |
| 4.1 | Extracción y reposición de caños | \$ 7.390,76 | \$ 7.970,13 |
| 4.2 | Reparación de sumideros | \$ 55.603,05 | \$ 59.961,83 |


JORCELINA GOMEZ SOLER
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


ROBERTO CAPUJTO
SECRETARÍO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUÁ

Expediente: Letra "S" Nº 3606/2018
Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA"
Licitación Pública: 5/18
Contratista: TRANSPORTE MALVINAS S.R.L
Acta de Apertura de ofertas: 22/01/2019
Acta de Inicio de Obra: 27/02/2019
Plazo de obra: 240 días

Porcentaje de Variación de Insumos Principales 9,80%
Porcentaje de Adecuación Provisoria 7,84%
Coeficiente de Actualización por Adecuación Provisoria 1,0784

| Item | Descripción | Unidad | Cantidad autorizada | Precio Unitario Ene/19 | Importe Total de obra | Cantidad de obra ejecutada al 31/3/2019 | Saldo de obra al 1/4/2019 | Importe de Obra Ejecutada a valores de Licitación | Importe del Saldo de Obra a valores de Licitación | Adecuación Provisoria de Precios | | NUEVO MONTO DE CONTRATO a valores de ABRIL/2019 | |
|--|---|---------|---------------------|------------------------|-----------------------|---|---------------------------|---|---|----------------------------------|-------------------------|---|--------------------------|
| | | | | | | | | | | ene-19 | ene-19 | | Precio Unitario Adecuado |
| Computo y Presupuesto de Oferta | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | | | | | | | | | |
| 1.1 | Carrel de Obra | GL | 1,00 | \$ 70.836,47 | \$ 70.836,47 | 0,125 | 0,875 | 8.854,559 | 61.981,911 | 76.389,41 | \$ 66.840,73 | \$ 75.695,29 | |
| 1.2 | Obrador | GL | 1,00 | \$ 409.028,93 | \$ 409.028,93 | 0,125 | 0,875 | 51.128,616 | 357.900,314 | 441.093,10 | \$ 385.956,46 | \$ 437.085,08 | |
| 1.3 | Relevamiento topografico | GL | 1,00 | \$ 269.321,56 | \$ 269.321,56 | 0,150 | 0,850 | 40.398,234 | 228.923,326 | 290.433,94 | \$ 246.868,85 | \$ 287.267,08 | |
| 1.4 | Seguridad | GL | 1,00 | \$ 1.177.829,69 | \$ 1.177.829,69 | 0,125 | 0,875 | 147.228,711 | 1.030.600,979 | 1.270.160,90 | \$ 1.111.390,78 | \$ 1.258.619,50 | |
| 1.5 | Señalización | GL | 1,00 | \$ 471.237,52 | \$ 471.237,52 | 0,125 | 0,875 | 58.904,690 | 412.332,830 | 508.178,28 | \$ 444.656,00 | \$ 503.560,69 | |
| 2 | MOVIMIENTO DE SUELO | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 | Limpieza y desmonte | Cuadras | 1133 | \$ 4.506,57 | \$ 5.105.943,81 | 296,000 | 837,000 | 1.333.944,720 | 3.771.999,090 | 4.859,84 | \$ 4.067.689,74 | \$ 5.401.634,46 | |
| 2.2 | Transporte, distribución y compactación | Cuadras | 1133 | \$ 15.008,85 | \$ 17.005.027,05 | 110,000 | 1.023,000 | 1.650.973,500 | 15.354.053,550 | 16.185,41 | \$ 16.557.672,63 | \$ 18.208.646,13 | |
| 2.3 | Perfilado y composición de capa de rodadura | Cuadras | 1133 | \$ 17.659,53 | \$ 20.008.247,49 | 52,000 | 1.081,000 | 918.295,560 | 19.089.951,930 | 19.043,88 | \$ 20.586.431,69 | \$ 21.504.727,25 | |
| 3 | LIMPIEZA DE PLUVIALES | | | | | | | | | | | | |
| 3.1 | Extracción y Transporte | Cuadras | 300 | \$ 3.949,67 | \$ 1.184.901,00 | - | 300,000 | - | 1.184.901,000 | 4.259,29 | \$ 1.277.786,53 | \$ 1.277.786,53 | |
| 3.2 | Perfilado | Cuadras | 300 | \$ 2.780,74 | \$ 834.222,00 | - | 300,000 | - | 834.222,000 | 2.998,72 | \$ 899.617,47 | \$ 899.617,47 | |
| 4 | REPARACION DE PLUVIALES Y SUMIDEROS | | | | | | | | | | | | |
| 4.1 | Extracción y reposición de caños | U | 100 | \$ 7.390,76 | \$ 739.076,00 | - | 100,000 | - | 739.076,000 | 7.970,13 | \$ 797.012,88 | \$ 797.012,88 | |
| 4.2 | Reparación de sumideros | U | 5 | \$ 55.603,05 | \$ 278.015,25 | - | 5,000 | - | 278.015,250 | 59.961,83 | \$ 299.809,13 | \$ 299.809,13 | |
| Monto del Contrato | | | | | | | | | | \$ 4.209.728,59 | \$ 43.343.958,18 | \$ 46.741.732,91 | \$ 50.951.461,50 |

Incremento Estimado por Adecuación de Precios Provisoria a valores de Abril 2019 \$ 3.97.756,76

JORGELINA GOMEZ SOLIER
DIRECTORA DE CONTROL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARLOS ALBERTO CAPUÑO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este Acto por el Señor Intendente Municipal Interino Sr. Pedro Hugo SOTTILE, DNI N° 20.331.272, con domicilio en calle H. Yrigoyen N°424 de Azul, en adelante el COMITENTE, por una parte, y por la otra, la Firma TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. representada por el Señor Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en carácter de Gerente de la misma, Contratista de la Obra: "Mejoramiento de Calles de Tierras de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires", en adelante la CONTRATISTA, con domicilio real en Perú N°367 piso 13 de la Ciudad de Buenos Aires, constituye domicilio especial y legal en Bolivar N°780/82 de la ciudad de Azul, convienen en celebrar el presente acuerdo en los términos de lo estipulado por la legislación vigente Decreto 367/17 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y Resolución Ministerial N°235/17 MI, para Redeterminación de Precios de contratos de obra pública, que se registrá por las cláusulas y condiciones que siguen:

Considerando:

Que la obra fue Licitada día 22/01/2019 bajo el N°5/2018 de Licitación Pública, siendo adjudicada a la firma TRANSPORTE MALVINAS S.R.L según Decreto 171/2019 de fecha 12/02/2019. Posteriormente se celebra el Contrato N° 5909/2019 por un Monto de Obra de \$47.553.704,74 con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra (27/02/2019) y de conservación de obra de ciento ochenta (180) días corridos, siendo la fecha de recepción provisoria original de los trabajos el 25/10/2019. Que se autoriza el otorgamiento de un Anticipo Financiero del 17% del Monto de Contrato Equivalente a la suma de \$8.084.129,81.

Que la CONTRATISTA, mediante Expediente "S" 3606/18 alcance X, fs. 1/23 ha solicitado por nota y cálculo adjunto la Adecuación Provisoria a valores de Abril de 2019, acreditando fehacientemente la incidencia de los mayores precios de los insumos de obra con una variación superior al 5%.

Que a solicitud de la CONTRATISTA la Dirección de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha procedido a analizar la adecuación provisoria de los precios contractuales de la obra al 1 de Abril de 2019 por aplicación de la metodología establecida en CAPITULO V - CLÁUSULAS TRANSITORIAS - CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA, de la Resolución Ministerial N°235/17 MI.

Por lo anterior, las partes acuerdan la nueva Estructura de Ponderación de Insumos Principales que registrá la contratación, la que se aprueba en la presente y luce como ANEXO I

CLAUSULA N°1.- "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del Artículo 17° -CAPITULO II - ADECUACION PROVISORIA de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 235/17; la metodología establecida en el Artículo 32 del CAPITULO V - CLÁUSULAS TRANSITORIAS - CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°235/17 MI y la CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA del Decreto N°367/17 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, aceptan para la obra: "Mejoramiento de Calles de Tierras de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires" que, en esta instancia surge de la estructura de ponderación de insumos principales según las características de la obra, existe una variación promedio porcentual de precios del 9.80% a valores de Abril de 2019.

Que se aceptan los PRECIOS ADECUADOS A VALORES DEL 1° DE ABRIL de 2019, que constan como ANEXO II, aceptando que los mismos serán de aplicación al faltante de obra existente al 01 de ABRIL de 2019. Que el Nuevo Monto de Contrato asciende a la suma de \$50.951.461,50.-, que tiene un incremento de \$3.397.756,76 (pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis 76/100) cuya variación promedio porcentual correspondiente es de un 7.84% sobre del faltante de obra a ejecutar a valores de Oferta (ANEXO III).

Respecto de lo ejecutado desde el 1/04/19 al 01/08/2019 a valores de Abril/19, surge una diferencia a favor del Contratista de \$1.968.652,10.- (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 10/100).

CLAUSULA N°2.- Las partes dejan constancia que estas adecuaciones de precios se realizaron sobre la base de la tabla de ponderación, que obra como ANEXO A.

CLAUSULA N°3.- "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA N°4.- "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del Artículo 19 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA N°5.- A todos los efectos legales del presente, las partes mantienen los domicilios constituidos en el contrato, donde serán válidas todas las notificaciones, así también como las jurisdicciones aceptadas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Azul, a losdel mes de noviembre de 2019.



Municipalidad de Azul

Dirección de Control de Gestión
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I: ESTRUCTURA DE PONDERACION DE INSUMOS PRINCIPALES

Obra: Mejoramiento de calles de Tierras
 Contratista: Transporte Malvinas S.R.L.
 Expediente Nº: S 3606/2018
 Tipo de Obra: VIALES - Recuperación y Mantenimiento
 Fecha: 22/01/2019
 Mes de Oferta: ENERO/2019
 Fecha Comienzo de Obra: 27/02/2019
 Adecuación Provisoria de Precios - Mes: ABRIL 2019
 Decreto 367/17

Verificación de la variación de referencia
 Clausula Transitoria Primera. Obras adjudicadas con posterioridad a la entrada en vigencia del régimen de redeterminación de precios

1º Adecuación Provisoria de Precios: ABRIL 2019

| Insumo | Fuente | Estructura de Ponderación | Mes Base | | Mes Actual | | Coeficiente de Variación | |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|----------|----------|------------|-------------------|--------------------------|--|
| | | | ene-19 | abr-2019 | Directo | Ponderado | | |
| Mano de Obra | Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. a) | 41,00% | 236,00 | 258,50 | 1,095 | 0,4491 | | |
| Equipo - amortización de equipo | Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. j) | 7,00% | 342,50 | 384,10 | 1,121 | 0,0785 | | |
| Asfaltos, combustibles y lubricantes | Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. k) | 25,00% | 303,90 | 323,60 | 1,065 | 0,2662 | | |
| Costo Financiero | TNA ACTIVA BNA (15 días) | 3,00% | 56,47 | 57,22 | 1,013 | 0,0304 | | |
| Gastos Generales | Art.15 Decreto 1295/2002 Inc. p) | 24,00% | 313,20 | 357,30 | 1,141 | 0,2738 | | |
| TOTAL | | 100,00% | | | | VARIACIÓN= | 1,0980 | |

Fuente: Revista INDEC Informa AÑO 26 Nº 6 - Junio 2019

PORCENTAJE DE ADECUACION PROVISORIA **7,84%**
 COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN **1,07839**

JORGELINA GOMEZ SOLER
 DIRECTORA DE CONTROL DE GESTION
 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARLOS ALBERTO CAPUTO
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II

56

ANEXO II: PLANILLA DE PRECIOS UNITARIOS

OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRAS
CONTRATISTA: TRANSPORTE MALVINAS S.R.L.
EXPEDIENTE: N°: S 3606/2018

| Item | Descripción de la Obra | Precio Licitación | |
|------|---|-------------------|-----------------|
| | | ene-19 | abr-19 |
| 1 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 1.1 | Cartel de Obra | \$ 70.836,47 | \$ 76.389,41 |
| 1.2 | Obrador | \$ 409.028,93 | \$ 441.093,10 |
| 1.3 | Relevamiento topografico | \$ 289.321,56 | \$ 290.433,94 |
| 1.4 | Seguridad | \$ 1.177.829,69 | \$ 1.270.160,90 |
| 1.5 | Señalización | \$ 471.237,52 | \$ 508.178,28 |
| 2 | MOVIMIENTO DE SUELO | | |
| 2.1 | Limpieza y desmonte | \$ 4.506,57 | \$ 4.859,84 |
| 2.2 | Transporte, distribución y compactación | \$ 15.008,85 | \$ 16.185,41 |
| 2.3 | Perfilado y composición de capa de rodamiento | \$ 17.659,53 | \$ 19.043,88 |
| 3 | LIMPIEZA DE PLUVIALES | | |
| 3.1 | Extracción y Transporte | \$ 3.949,67 | \$ 4.259,29 |
| 3.2 | Perfilado | \$ 2.780,74 | \$ 2.998,72 |
| 4 | REPARACION DE PLUVIALES Y SUMIDEROS | | |
| 4.1 | Extracción y reposición de caños | \$ 7.390,76 | \$ 7.970,13 |
| 4.2 | Reparación de sumideros | \$ 55.603,05 | \$ 59.961,83 |


JORGELINA GOMEZ SOLER
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS


ROBERTO CAPUTO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Expediente: Letra "S" Nº 3606/2018
 Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA"
 Licitación Pública: 5/18
 Contratista: TRANSPORTE MALVINAS S.R.L.
 Acta de Apertura de ofertas: 22/01/2019
 Acta de Inicio de Obra: 27/02/2019
 Plazo de obra: 240 días

Porcentaje de Variación de Insumos Principales 9,80%
 Porcentaje de Adecuación Provisoria 7,84%
 Coeficiente de Actualización por Adecuación Provisoria 1,0784

| Computo y Presupuesto de Oferta | | | | | | | | | | Adecuación Provisoria de Precios a valores de ABRIL 2019 | | CONTRATO a valores de ABRIL/2019 | |
|---|---|---------|---------------------|------------------------|-----------------------|---|---------------------------|---|---|--|------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| Item | Descripción | Unid | Cantidad autorizada | Precio Unitario Ene/19 | Importe Total de obra | Cantidad de obra ejecutada al 31/3/2019 | Saldo de obra al 1/4/2019 | Importe de Obra Ejecutada a valores de Licitación | Importe del Saldo de Obra a valores de Licitación | Precio Unitario Adecuado | Importe del Saldo de Obra Adecuado | | |
| 1 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | | | | | | | | | |
| 1.1 | Carril de Obra | GL | 1,00 | \$ 70.836,47 | \$ 70.836,47 | 0,125 | 0,875 | 8.854,559 | 61.981,911 | \$ 76.389,41 | \$ 66.840,73 | \$ | 75.695,29 |
| 1.2 | Obrador | GL | 1,00 | \$ 409.028,93 | \$ 409.028,93 | 0,125 | 0,875 | 51.128,616 | 357.900,314 | \$ 441.093,10 | \$ 385.956,46 | \$ | 437.085,08 |
| 1.3 | Relevamiento topografico | GL | 1,00 | \$ 269.321,56 | \$ 269.321,56 | 0,150 | 0,850 | 40.398,234 | 228.923,326 | \$ 290.433,94 | \$ 246.868,85 | \$ | 287.267,08 |
| 1.4 | Seguridad | GL | 1,00 | \$ 1.177.829,69 | \$ 1.177.829,69 | 0,125 | 0,875 | 147.228,711 | 1.030.600,979 | \$ 1.270.160,90 | \$ 1.111.390,78 | \$ | 1.258.619,50 |
| 1.5 | Señalización | GL | 1,00 | \$ 471.237,52 | \$ 471.237,52 | 0,125 | 0,875 | 58.904,690 | 412.332,830 | \$ 508.178,28 | \$ 444.656,00 | \$ | 503.560,69 |
| 2 | MOVIMIENTO DE SUELO | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 | Limpieza y desmonte | Cuadras | 1133 | \$ 4.506,57 | \$ 5.105.943,81 | 296,000 | 837,000 | 1.333.944,720 | 3.771.999,090 | \$ 4.859,84 | \$ 4.067.689,74 | \$ | 5.401.634,46 |
| 2.2 | Transporte, distribución y compactación | Cuadras | 1133 | \$ 15.008,85 | \$ 17.005.027,05 | 110,000 | 1.023,000 | 1.650.973,500 | 15.354.053,550 | \$ 16.185,41 | \$ 16.557.672,63 | \$ | 18.208.646,13 |
| 2.3 | Perfilado y composición de capa de rodamiento | Cuadras | 1133 | \$ 17.659,53 | \$ 20.008.247,49 | 52,000 | 1.081,000 | 918.295,560 | 19.089.951,930 | \$ 19.043,88 | \$ 20.586.431,69 | \$ | 21.504.727,25 |
| 3 | LIMPIEZA DE PLUVIALES | | | | | | | | | | | | |
| 3.1 | Extracción y Transporte | Cuadras | 300 | \$ 3.949,67 | \$ 1.184.901,00 | - | 300,000 | - | 1.184.901,000 | \$ 4.259,29 | \$ 1.277.786,53 | \$ | 1.277.786,53 |
| 3.2 | Perfilado | Cuadras | 300 | \$ 2.780,74 | \$ 834.222,00 | - | 300,000 | - | 834.222,000 | \$ 2.998,72 | \$ 899.617,47 | \$ | 899.617,47 |
| 4 | REPARACION DE PLUVIALES Y SUMIDEROS | | | | | | | | | | | | |
| 4.1 | Extracción y reposición de caños | U | 100 | \$ 7.390,76 | \$ 739.076,00 | - | 100,000 | - | 739.076,000 | \$ 7.970,13 | \$ 797.012,88 | \$ | 797.012,88 |
| 4.2 | Reparación de sumideros | U | 5 | \$ 55.603,05 | \$ 278.015,25 | - | 5,000 | - | 278.015,250 | \$ 59.961,83 | \$ 299.809,13 | \$ | 299.809,13 |
| Monto del Contrato | | | | | | | | | | | \$ 47.553.704,74 | \$ 46.741.731,91 | \$ 50.951.461,50 |
| Incremento Estimado por Adecuación de Precios Provisoria a valores de Abril 2019 | | | | | | | | | | | \$ 3.397.756,76 | | |

JORGELINA GOMEZ SOLIER
 DIRECTORA DE CONTROL DE GESTIÓN
 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CARLOS ALBERTO CAPUÑO
 SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

Azul, 20 de noviembre de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas S-2906/19; y

CONSIDERANDO que la Ordenanza 3734 y sus modificatorias crean el cargo de Responsable Técnico Vial, en el marco de la Comisión Vial Rural del Partido de Azul (COVIR), el cual a la fecha se halla vacante,

Que la mencionada normativa dispone que este cargo se cubra mediante concurso público,

Que la mencionada designación se corresponde a fin de poder seguir avanzando en la conformación de la Mesa Ejecutiva Vial Rural, en un todo de acuerdo con el artículo 8º y ccs. de la Ordenanza nº 3734 y sus modificatorias,

Que ello responde a un necesario y adecuado cumplimiento de la normativa administrativa sobre la materia de designación,

Que a fs. 18 la Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que no presenta objeciones de índole jurídica,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: LLAMESE a Concurso Público de antecedentes, y oposición, para la selección del cargo de:

Responsable Técnico Vial, dependiente de la Dirección de Vialidad Rural Municipal, en un todo de acuerdo con la Ordenanza 3734 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Reglamento General para el llamado a Concurso Público, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, en la página web de la Municipalidad de Azul y través de los medios de comunicación locales y medios de comunicación impresos de tirada nacional, el llamado correspondiente de acuerdo al anexo II del presente.-

ARTICULO 4º: REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1666.-

ANEXO I - DECRETO n° 1666 /2019

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO VIAL, EN VÍAS DE COMUNICACIÓN O CIVIL (O CON OTRA DENOMINACIÓN CON INCUMBENCIAS EN CAMINOS RURALES), PARA LA COBERTURA DE RESPONSABLE TÉCNICO VIAL EN EL MARCO DE LA COMISION VIAL RURAL DEL PARTIDO DE AZUL (COVIR)

- 1) REQUISITOS DEL CARGO: título de Ingeniero Vial, en Vías de Comunicación, o Civil, habilitado para ejercer la profesión en Argentina, y con al menos cuatro años de experiencia.
- 2) OTROS REQUISITOS: disposición a residir en Azul, licencia de conducir con categoría habilitante (B1) vigente, menor de 50 años y estar matriculado o disposición para matricularse en el CIPBA al momento de comenzar el contrato.
- 3) OBJETIVO DEL PUESTO: Tendrá a su cargo realizar la planificación y ejecución de las tareas de mantenimiento, reparación, mejoramiento y desarrollo de los caminos rurales del Partido de Azul, así como asesorar técnicamente a la COVIR. Trabjará en forma conjunta con los integrantes del área vial rural.
- 4) TAREAS A DESARROLLAR:
 - Planificar y dirigir técnicamente las tareas de mantenimiento, reparación, mejoramiento de los caminos rurales del partido de Azul.
 - Elaborar anteproyectos y/o proyectos, cómputos de materiales y presupuestos de las obras a ejecutar.
 - Elaborar la justificación técnica para las propuestas de aumento de la tasa vial.
 - Brindar asesoramiento técnico a la COVIR, sobre convenios a celebrar con otras instituciones o sobre cualquier cuestión vial que se le solicite.
 - Proponer reorganización de las estructuras de funcionamiento del área vial rural, la elaboración de un reglamento interno.
 - Realizar pliegos técnicos y contratos para la adquisición o arrendamiento de equipos, maquinarias, materiales, locación de servicios a través de concursos o licitaciones.
 - Elaborar los informes periódicos de tareas y el informe anual, preparando y actualizando mapas o archivos informáticos, etc.
 - Participar de las reuniones del Comité Hídrico.
- 5) CONDICIONES DEL CARGO: contrato por cuatro (4) años sujeto a evaluación de desempeño anual, como Responsable de Unidad.
- 6) CRITERIOS DE EVALUACION: La evaluación se realizará considerando los criterios definidos a continuación:

| CRITERIOS | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|----------------|
| Formación profesional mínima y complementaria | 25 puntos |
| Experiencia profesional general: un punto por cada año de ejercicio profesional general | 25 puntos |
| Experiencia profesional específica en caminos rurales: un punto por cada año de ejercicio profesional en caminos | 10 puntos |
| Entrevista personal (las referencias, el CV, capacidades, manejo de personal, etc.) | 40 puntos |

El concurso generara un orden de meritos que tendrá una validez de 12 meses, y será tenido en cuenta en caso de renuncia de quien fuera designado.

El concurso podrá declararse desierto si ningún aspirante alcanza los 50 puntos.

- 7) DOCUMENTOS A PRESENTAR: se enviará el Currículum Vitae, los títulos y certificados acreditando la formación profesional, los antecedentes laborales de experiencia general y específica (con los contactos de las personas que puedan ofrecer referencias), una carta de presentación y toda documentación acreditativa de antecedentes que se considere relacionada con las tareas a desempeñar.
- 8) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: se presentarán simultáneamente por correo postal y por e-mail. La presentación por un solo formato no será considerada válida. La copia escrita se enviará en sobre cerrado con la palabra "Ingeniero" bien visible, dirigida a COVIR, Av. 25 de Mayo 619 Planta Alta - CP 7300, Azul, Provincia de Buenos Aires. El e-mail se enviará a la dirección: covir.azul@gmail.com con el asunto "Ingeniero".
Las consultas o aclaraciones pueden realizarse al mencionado correo electrónico.
- 9) PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION: hasta el día 9 de diciembre de 2019 a las 14 hs. La documentación enviada fuera de este plazo no será recibida ni será válida a los efectos de este concurso.
- 10) El jurado de selección estará conformado por un representante del Departamento Ejecutivo, un representante del Concejo Deliberante, un representante de la Comisión Vial Rural del Partido de Azul (COVIR) y un representante de los trabajadores municipales.

ANEXO II - DECRETO N° 1666 /2019

La Municipalidad del Partido de Azul está a la búsqueda de un Ingeniero Vial, en Vías de Comunicaciones, Civil o afín para organizar y dirigir las tareas de reparación y mantenimiento de los caminos rurales del distrito.

Requisitos excluyentes:

- Título de Ingeniero en Vías de Comunicaciones, Ing. Vial, Ingeniero Civil o afín.
- Manejo de GPS, manejo de software (Office, GIS, Autocad).
- Radicado en Azul o disposición para radicarse en Azul.
- Al menos 4 años de experiencia, con referencias comprobables.
- Ser menor de 50 años.
- Saber conducir y contar con licencia de conducir (cat. B1) vigente
- Estar matriculado o disposición para matricularse en el CIPBA.

Requisitos deseables y valorables:

- Persona ordenada y con capacidad de organización y liderazgo.
- Tener experiencia y vocación en el manejo de personal.

Se Ofrece:

- Contratación por parte del Municipio del Partido de Azul, como Responsable de Unidad.
- Dedicación Full Time.
- Continuidad laboral supeditada al logro de objetivos propuestos.

Proceso de selección en función de las competencias técnicas y genéricas para el puesto
Bases del concurso en: www.azul.gov.ar

Enviar copia escrita de documentación dirigida a COVIR, Av. 25 de Mayo 619 Planta Alta - CP 7300, Azul, Provincia de Buenos Aires

Enviar documentación en formato electrónico por e-mail con asunto "Ingeniero" a la dirección: covir.azul@gmail.com hasta el día 9 de diciembre de 2019.-

Azul, 21 de Noviembre de 2019

VISTO el expediente A-583/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación de Bochas de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 592/2004 solicita colaboración para solventar gastos inherentes al Primer Campeonato Provincial de bochas por parejas, categoría damas, realizado los días 21 y 22 de Septiembre de 2019.

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación de Bochas de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público Municipal bajo Decreto Municipal N° 592/2004, un subsidio por la suma de pesos doce mil (\$12.000) para solventar gastos inherentes al Primer Campeonato Provincial de Bochas por Parejas categoría damas.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1683.-

Azul, 22 de noviembre de 2019

VISTO el expediente D-2107/19 y la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1 de Junio y Julio de 2019, según comunicado remitido por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ;y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto a partir del 1 de junio de 2019 el Decreto n° 670/2019 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE con efecto retroactivo al 1° de Septiembre de 2019, el anexo del presente el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para la Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará como base de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

ARTICULO 3°.- LA asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 02-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, dese conocimiento al Concejo Deliberante, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1691.-

Anexo Decreto n° 1691-2019

| JUNIO DE 2019 | | | | | |
|-----------------|------|-----------|--------------------------|----------|----------------|
| Básicos | | | Bonificantes | | |
| Preceptor | 1 | 8.189,00 | Director y Vice | 619,00 | Rem y No Bonf. |
| Módulo 1/10 | 0,1 | 818,90 | Secretario | 372,00 | Rem y No Bonf. |
| Secretario | 1,8 | 14.740,20 | Cod.045.5 | 5.152,00 | Cargo |
| V.2° | 2,16 | 17.688,24 | Por Módulo | 515,20 | Módulo |
| Maestro Sección | 1,25 | 10.236,25 | Bon No Jerárquico | 245,67 | Módulo |
| Director de 3.º | 2,04 | 16.705,56 | FONID | 1.210,00 | Cargo |
| Jefe de Área | 2,04 | 16.705,56 | Mat. Didáctico por cargo | 210,00 | |
| | | | Mat. Didáctico por Mód. | 21,00 | |
| | | | Bonf. Precep 71% | 5.814,19 | |
| | | | Cod. 45.2 Sec. 37% | 3.029,93 | |
| | | | | | |

| JULIO DE 2019 | | | | | |
|-----------------|------|-----------|--------------------------|----------|----------------|
| Básicos | | | Bonificantes | | |
| Preceptor | 1 | 8.710,00 | Director y Vice | 619,00 | Rem y No Bonf. |
| Módulo 1/10 | 0,1 | 871,00 | Secretario | 372,00 | Rem y No Bonf. |
| Secretario | 1,8 | 15.678,00 | Cod.045.5 | 5.029,00 | Cargo |
| V.2° | 2,16 | 18.813,60 | Por Módulo | 502,90 | Módulo |
| Maestro Sección | 1,25 | 10.887,50 | Bon No Jerárquico | 261,30 | Módulo |
| Director de 3.º | 2,04 | 17.768,40 | FONID | 1.210,00 | Cargo |
| Jefe de Área | 2,04 | 17.768,40 | Mat. Didáctico por cargo | 210,00 | |
| | | | Mat. Didáctico por Mód. | 21,00 | |
| | | | Bonf. Precep 71% | 6.184,10 | |
| | | | Cod. 45.2 Sec. 37% | 3.222,70 | |
| | | | | | |

Azul, 25 de noviembre de 2019

VISTO el acta de asamblea paritaria de fecha 16 de Agosto de 2019 celebrada entre la Municipalidad de Azul y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul que representa a los trabajadores municipales en donde se acordó otorgar el aumento que resultara de la medición de índices de precios al consumidor publicado por el INDEC, en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019"; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la negociación colectiva celebrada conjuntamente con la entidad gremial con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio; se acordó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales del 3.3% en función al índice publicado por el INDEC en el IPC, para el mes de octubre del corriente año, que surge del acta, cuya copia forma parte del presente decreto; y que en honor a la brevedad, se da por reproducida en su parte pertinente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a lo que surge de las planillas anexas que integran el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE y PONGANSE EN VIGENCIA a partir del 1 de noviembre de 2019 las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 16 de Agosto de 2019 en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente-

Asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4271/2018 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019".

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Guillermo Emilio José GIORDANO
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

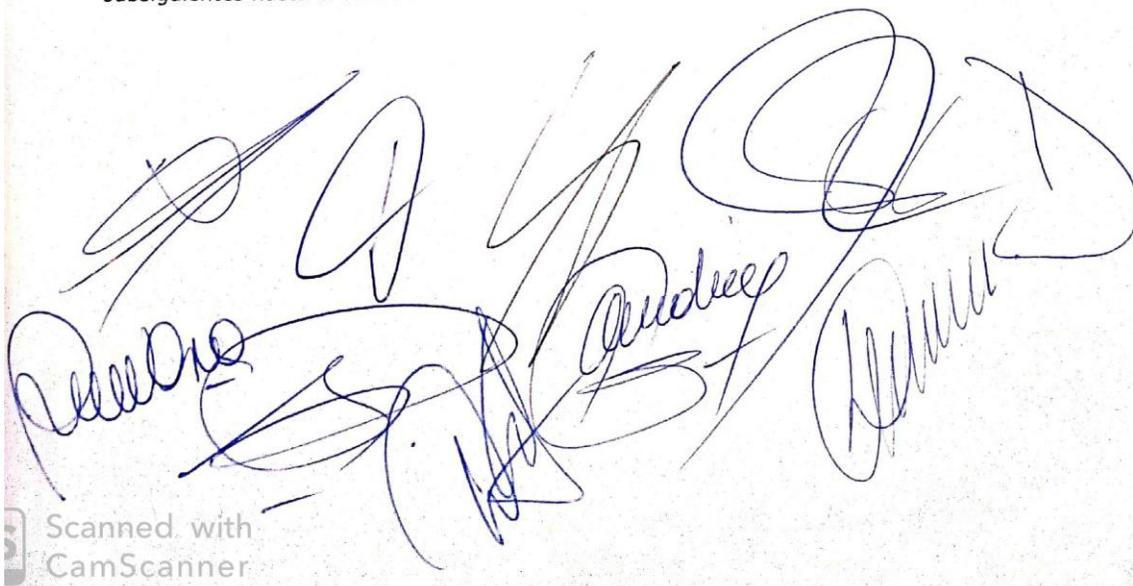
DECRETO N° 1694.-

ACTA

En la ciudad de Azul, siendo las 8hs del día 16 de agosto de 2019, se reúnen en representación de la Municipalidad de Azul el Cr. Agustín Carús en su carácter de Secretario de Hacienda y Administración, el Dr. Roberto A. Dávila en su calidad de Subsecretario de Legal y Técnica, el Dr. Paolo Lamoure en su calidad de Coordinador Legal y Técnica, el Sr. Walter Ramón Surget en calidad de Subsecretario de Gabinete y Gobierno, y la Sra. Dana Vena en calidad de Secretaria de Salud y por el STMA en representación de los trabajadores, los Sres. Luciano Varela – Secretario Gral del STMA, Pedro Benedicto – Secretario de Organización del STMA, Mauricio Biazzi, Dario Alejandro Tedesco y Abel Gimenez

Visto el acta del 26 de marzo de 2019 y en particular el penúltimo párrafo *"En el segundo semestre el salario se ajustaría mes a mes, automáticamente, y siempre sobre la base del salario del mes de diciembre de 2018, según el índice de inflación acumulado que publique el INDEC"*

Y considerando que el espíritu de la definición entre las partes difiere de lo plasmado oportunamente, por ello las partes establecen el alcance e interpretación que debe darse al texto citado, visto que la inflación según los índices publicados han sido menor al 23% este porcentaje y el modulo vigente al 30/06/2019 (valor 8.0766) quedan consolidados y sobre el mismo modulo se aplicará el índice mensual de julio que publique el INDEC (IPC) para ser aplicado a los salarios devengados por el mes de agosto y así aplicar sucesivamente la misma metodología a los ajustes de los meses subsiguientes hasta el 31 de diciembre de 2019.

The image shows several handwritten signatures in blue ink, arranged in a row. The signatures are stylized and difficult to read, but they appear to be the names of the individuals mentioned in the text above. The signatures are written over a light-colored background, possibly a document or a scan of a document. The text "Scanned with CamScanner" is visible in the bottom left corner of the image.

Azul, 26 de noviembre de 2019.-

VISTO el expediente H-583/2019, en el que se solicita la contratación de la instrumentadora de cirugía, que prestará servicios en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de instrumentadora de cirugía en el Servicio de Cirugía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del día 9 de septiembre de 2019, la contratación de la instrumentadora de cirugía Edith Vanesa ROBLEDO - DNI N° 27.244.305, como Profesional "A" de 48 horas semanales.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1699.-

Azul, 27 de noviembre de 2019.

Visto las presentes actuaciones "S- 1712/19", y

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 1302/19 se procedió al llamado de la Licitación privada N° 33/2019, con fecha de apertura de ofertas el día 27/09/2019 a las 13.00 hs, para la adquisición de dos camionetas usadas con destino a la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Roas S.A.C.I.F, Bzik Miguel Ángel, Picone Juan Víctor, Lotito Automotores S.R.L, Néstor A. Aguilar e Hijos S.A y Cura Beatriz Lujan conforme surge a fs. 72/77.

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: ROAS S.A.C.I.F (Reg. 514).

Que a fs. 145 la Jefatura de Compras no presenta objeciones e informa que las actuaciones encuadran en las previsiones del art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a fs. 146 y 160 obran dictámenes técnicos de la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, del que surge la sugerencia de adjudicación de la opción alternativa (Ranger XLS 4X4 3.2 LD/2013, motor sustituido km 60.000, perla ocre), por ser conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requisitos solicitados.

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que ante esta situación de única oferta, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la misma (clausula 7° del PByCP), o su retiro, aumento de costos y condiciones económicas y financieras actuales, hacen oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración ante la frustración del llamado a licitación privada, el retiro o pérdida de la oferta y los costos de generar una nueva convocatoria.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 27 de Noviembre de 2019 - Expte. S - 1712/2019 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de dos camionetas usadas, según especificaciones técnicas, con destino a la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 72/77), se presento una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 141. A fs. 145 la Oficina de compras no presenta objeciones e informa que las actuaciones encuadran en las previsiones del art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. A fs. 146 obra dictamen técnico de la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, del que surge la sugerencia de adjudicación de la opción alternativa, por ser conveniente a los intereses municipales y cumplir con los requisitos solicitados. A fs. 159 obra presupuesto ampliatorio de la única oferente, para el caso de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta y no haberse resuelto la adjudicación, por encuadrar el procedimiento dentro de lo prescripto en el art. 155 de la LOM. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una

sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..." Que, en el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos de la Secretaría de Obras y Servicios públicos, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que ante esta situación de única oferta, y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la misma (clausula 7º del PByCP), o su retiro, aumento de costos y condiciones económicas y financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración ante la frustración del llamado a licitación privada, el retiro o pérdida de la oferta y generar una nueva convocatoria. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuere de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Y en Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de RAMALLO, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. Que, en consecuencia, esta Subsecretaria, estima conveniente, proceder a la adjudicación, y elevar las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que, por tanto se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **FIRMADO:** Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades -Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitacion Privada N° 33/2019 para la adquisición de dos camionetas usadas con destino a la Subdirección de Vialidad Rural y Talleres.

ARTICULO 2º.- ADJUDIQUESE a la firma ROAS S.A.C.I.F por la suma de Pesos ochocientos veinte mil (820.000.-) una camioneta marca Ford, Modelo Ranger, Version XLS 4X4 DC 3.2D, Modelo año 2013, colore perla ocre, dominio MKV758 (opcion alternativa) por cumplir con las necesidades del area y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de los items 1 y 2 por no ser conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- LA presente erogacion sera imputada a la jurisdiccion 1110124000, Secretaria de Obras y Servicios Publicos, Categoria Programatica 42.02.00, Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto se dicta *ad referendum* de su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en conformidad con lo dictaminado por el servicio jurídico municipal y la doctrina administrativa del Honorable Tribunal de Cuentas aplicable..

ARTICULO 6º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese ala Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Guillermo Emilio José GIORDANO
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1703.-

Azul, 27 de noviembre de 2019

VISTO el expediente S-2722/2019; y,

CONSIDERANDO que el Director de Servicios Públicos, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Cementerio Municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Que es un servicio necesario a fin de prevenir hechos de vandalismo, daños y hurtos que se registran frecuentemente en el lugar antes mencionado, lo cual causa malestar en los vecinos y familiares ya que se producen roturas de lápidas y nichos, como así también robos de placas y floreros;

Que el mismo es provisto a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobado por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal - decreto ley 6769/58, en su artículo 156 inciso 2, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Cementerio Municipal, a través de la modalidad de pago adicional, por 92 días, a partir del 1° de octubre hasta el 31 de Diciembre del corriente año, en los términos del artículo 156, inc. 2 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.

ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos ciento veintiséis (\$ 126) por hora de cuatro (4) efectivos por día, las 24 horas, por un total de 92 días, desde el 1 de octubre al 31 de Diciembre del corriente año, por un total de 92 días, equivalente a 8.832 horas, por un total de pesos Un Millón Ciento Doce Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 1.112.832,00).

ARTICULO 4°.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 20.11 - Fuente Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO

Subsecretario de Obras y Servicios Públicos

a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1705.-

Azul, 27 de noviembre de 2019.-

VISTO el expediente H-727/2019, en el que se solicita la contratación de la técnica radióloga universitaria, que prestará servicios en el Servicio de Tomografía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio; y,

CONSIDERANDO que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de locación de obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales.

Que concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locatarios de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio;

Que los Directores de los Hospitales, atención Primaria de la Salud y la Secretaria de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera mas objetiva posible;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para prestar tareas de radiología en el Servicio de Tomografía del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE a partir del 1º de octubre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, la contratación de la técnica radióloga universitaria Joaquina LOREA, DNI N° 38.371.442, como Profesional "B" 35 horas semanales, más guardias pasivas.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1707.-

Azul, 27 de Noviembre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 242/2019; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Diciembre de 2019;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil setenta y ocho con 83/100 (\$ 2.553.078,83), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 42/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n° 42/2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 42/2019, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Diciembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones quinientos cincuenta y tres mil setenta y ocho con 83/100 (\$ 2.553.078,83).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 2 de Diciembre de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y del Funcionario a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
A/C Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1711.-

Azul, 27 de noviembre de 2019

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.019", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2019;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 27 de noviembre de 2019;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMESE a partir del día 27 de noviembre de 2019, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018:

- Dirección de Parques y Paseos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- CREASE a partir del 27 de noviembre de 2019, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4271/2018):

- Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos, a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- LIMITASE al 27 de noviembre de 2019, la designación del señor Jorge Oscar SARASOLA, DNI n° 11.170.760, Legajo 4845 al cargo de Director de Parques y Paseos, por el que fuera designado conforme Decreto n° 2022/17.-

ARTÍCULO 4°.- DESIGNASE a partir del día 27 de noviembre de 2019, al funcionario señalado en el artículo anterior, en el cargo de Director de Vialidad Rural, Parques y Paseos, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4271/18 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019"

ARTÍCULO 5°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración -en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida- para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o

modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 6°.- PONGASE el presente Decreto en conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019").

ARTÍCULO 7°.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Fdo.: Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1717.-

Azul, 27 de noviembre de 2019.

VISTO el expediente S - 3345/2013 Alc. XXII; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores referidos del contrato por el servicio de Barrido Manual y Servicio de Barrido Mecánico de calles con valores referidos al mes de mayo 2019, última readecuación aprobada a través del Decreto n° 846/19;

Que a fs. 24/52 la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios y prestaron conformidad con la estimación del Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Directora de Control de Gestión de Obras y Servicios Públicos;

Que a fojas 57 y vta. Obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, donde se establece que correspondería aplicar la redeterminación de valores solicitada y que a continuación se transcribe: Azul, 2 de Octubre de 2019. *Expte. S - 3345/2013 Alc.22. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la readecuación de valores contractuales por las variaciones de los materiales desde el mes de Junio /19 y Mano de obra desde Julio /19 y octubre/19, solicitada por la empresa Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 1 a 22 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 24 a 52 consta informe técnico elaborado por la Dirección de Servicios Públicos, donde realiza un análisis de los valores en cuestión. A fs. 54-55 interviene la Dirección de Control de Gestión, realiza un relevamiento de la documentación anexada al presente expediente, sugiriendo nuevos valores a utilizar a partir del mes de Junio 2019 por redeterminación. A fs. 56, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, toma conocimiento de lo actuado y sin mediar objeciones remite las presentes a esta Subsecretaria. Visto que la solicitud efectuada por la empresa contratista se encuadra dentro del art. 52 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles, aprobado mediante Ordenanza N° 3.726/15. Que dicho artículo enuncia: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)"*. Visto esto deberán considerarse los extremos enunciados en el citado artículo, como ser: precios base de referencia, índices de valores aplicables y los plazos establecidos para que opere la redeterminación de valores. Por todo lo expuesto se remiten las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y análisis correspondiente. Roberto Agustín DÁVILA-Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Y otro: "Azul, 12 de Noviembre de 2019. Expte: S - 3345/ 2013 alc. XXII. Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica, solicitando dictamen y análisis del acta acuerdo y proyecto de decreto sobre la readecuación de valores contractuales solicitada por la empresa Transporte Malvinas S.R.L. Sobre la base de los cálculos técnicos realizados por la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Control de Gestión dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y los proyectos de acta acuerdo y decreto de readecuación de precios realizado por la Secretaria de Hacienda y Administración, esta Subsecretaria Legal y Técnica, ratifica en todos sus términos el dictamen obrante a fs. 57, no encontrando objeciones jurídicas a la solicitud de readecuación de valores para los servicios de barrido manual y mecánico por las variaciones de materiales desde junio de 2019 y por mano de obra para julio/octubre de 2019. Para su conocimiento y consideración, **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA .Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la Secretaría de Hacienda y Administración ha tomado como criterio de redeterminación de valores el confronto de los costos resultantes entre los emitidos por la Empresa y la Municipalidad de Azul, optando por el menor valor;

Que como resultado de lo antes indicado, los valores a partir del mes de junio para el Servicio de Barrido Manual de Calles serán de trescientos sesenta con treinta centavos (\$360,30) y Barrido Mecánico de Calles de Ciento Sesenta y Nueve con treinta y seis centavos (\$169,36); a partir del mes de julio para el servicio de Barrido Manual de Calles trescientos noventa y seis con veintinueve centavos (\$396,21) y Barrido Mecánico de Calles de Ciento setenta y siete con ocho centavos (\$177,08); y a partir del mes de octubre para el servicio de Barrido Manual de Calles cuatrocientos treinta y dos con doce centavos (\$432,12) y Barrido Mecánico de Calles ciento ochenta y cuatro con ochenta y uno (\$184,81);

Que por tratarse de una redeterminación que afectaría a meses ya facturados, esta actualización genera retroactivo y reconocimiento de deuda sobre los meses de junio y julio 2019 (junio y julio por variación en los precios de Materiales entre los meses de marzo y junio, y calculando a partir de la mencionada base, la readecuación de los montos teniendo en cuenta el incremento de la mano de obra a partir del mes de julio)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE en forma retroactiva la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del "Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles Pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a fs.24/52, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos y conforme el Acta Acuerdo suscripta el día 27 de noviembre de 2019, registrada en la Subdirección de Despacho bajo el n° 6102.-

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los valores aplicables a dicha contratación:

A partir de junio de 2019, en los siguientes valores:

A-Servicio de Barrido Manual: PESOS TRESCIENTOS SESENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$360,30) aplicable por cuadra y día.-

B- Servicio de Barrido Mecánico PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$196,36) aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 3º.- RECONOZCASE a la Empresa Transporte Malvinas SRL, en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 2º, el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$345.877) por los meses de junio y julio 2019, de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Materiales a partir del mes de junio (período de variación de marzo a junio).-

ARTÍCULO 4º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación

A partir de julio de 2019, en los siguientes valores:

A-Servicio de Barrido Manual: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 396,21) aplicable por cuadra y por día.

B- Servicio de Barrido Mecánico PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$177,08) aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 5º.- RECONOZCASE a la Empresa Transporte Malvinas SRL, en concepto de precios por lo valores readecuados en el artículo 4º, el monto de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$618.891,65) por el mes de julio de 2019, de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Mano de Obra a partir del mes de julio (de acuerdo con la variación de la escala salarial a partir del mes de julio 2019).-

ARTÍCULO 6º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación:

A partir de octubre de 2019, en los siguientes valores:

A-Servicio de Barrido Manual: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$432,12) aplicable por cuadra y por día.

B- Servicio de Barrido Mecánico PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$184,81) aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 7º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTICULO 8º.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y del funcionario a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr Guillermo Emilio José GIORDANO

Subsecretario de Obras y Servicios Públicos

A/C Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1718.-

Azul, 27 de noviembre de 2019

VISTO el expediente T-245/19; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Recolección a granel a partir del mes de Mayo 2019, como así también la redeterminación del valor del Servicio de Tratamiento en la Disposición Final de RSU - Relleno Sanitario ECO Azul- Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 21/26 la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales según escala de INDEC a Mayo de 2019 y la nueva escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo número 40/89 correspondiente al mismo mes y prestaron conformidad con la estimación el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Directora de Control de Gestión de Obras y Servicios Públicos.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a mayo de 2019 para el servicio de recolección, es de pesos cincuenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$58.74); para el servicio de contenedores, por mismo periodo, es de pesos doscientos dos con cuatro centavos (\$202.04); y para el servicio de voluminosos es de pesos quinientos cincuenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$559.48).

Que respecto al Servicio de Tratamiento en la Disposición Final de RSU - Relleno Sanitario ECO Azul, la obra fue adjudicada por contratación directa a la firma Transporte Malvinas SRL según Decreto N°384/19 de fecha 5 de Abril 2019 por un monto de \$26.057.689.- con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del 1 de Enero 2019.

Que la contratista de la obra mencionada solicitó en tiempo y forma la redeterminación de precios del contrato, según Art 52° establecido en Pliego de bases y condiciones particulares aprobada por ordenanza Municipal N°2751/09.

Que a fs. 56/57 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que a continuación se transcribe: *“Vienen las presentes actuaciones a fin de que se emita dictamen jurídico respecto a la solicitud planteada por la empresa Transportes Malvinas S.R.L. respecto a la redeterminación de precios a valores Mayo 2019 correspondiente al Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, contenedores y voluminosos y al Servicio de Tratamiento en la etapa de Disposición Final de Residuos Urbano. Además se estima conveniente la acumulación al presente de las actuaciones T-244/2019 por su conexidad y un mejor tratamiento. (...)A fs. 1/10 obra la solicitud de redeterminación de precios a valores Mayo 2019. A fs.18 la Directora de Control de Gestión realiza un análisis de las actuaciones, manifestando observaciones a la documentación presentada. A fs. 31-32 se encuentra informe realizado por la Dirección de Servicios Públicos. Ambos informes manifiestan que mediante Expte. T-244/2019 igualmente tramita la redeterminación del precio de los valores correspondientes al servicio de Disposición Final de residuos EcoAzul, no realizando análisis de dicha redeterminación toda vez que se encuentra pendiente la opinión de esta Subsecretaria respecto a la procedencia o no de la misma. Respecto a la redeterminación del precio del Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, contenedores y voluminosos la misma se encuentra estipulada en el art. 52 del contrato el cual establece: “Art. 52 .- Inequidad La Municipalidad no reconocerá actualización de valores por mayores costos en forma indexatoria y automática. Dada una distorsión en los costos componentes de los servicios licitados, se evaluará la estructura de aquéllos mediante el estudio particularizado de cada una de las partes constitutivas de las planillas de análisis de precios. Queda entendido que estas planillas seguirán en un todo la forma propuesta por la Municipalidad. Las planillas de análisis de costos (precios) estarán conformadas tal como se presentan en el cálculo del presupuesto oficial. Estos documentos tendrán la forma descrita en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este pliego. Para los casos de modificación de las estructuras de costos se seguirá los lineamientos del Decreto N° 2113/02 de la Provincia de Buenos Aires y de la Resolución N° 275/03 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (MIVSP). Para su aplicación se considerará que existe una variación del precio del rubro cuando aquél se incremente en más de un 5 % (cinco por ciento). Por debajo de este guarismo no se considerará variación, por ende, no existirá redeterminación de los precios. La redeterminación se realizará considerando como válidos los valores de referencia emitidos por la Provincia de Buenos Aires a través de las publicaciones oficiales. En todos los casos se seguirá el Artículo 147 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) y sus concordantes: Artículos 165 y 206 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.” Debiéndose ajustar las redeterminaciones a los supuestos que allí se mencionan. Mediante expte T-244/2019 de igual modo la empresa Transportes Malvinas S.R.L. tramita la redeterminación de precios del servicio de de “Disposición Final EcoAzul”, donde a fs. 20 la Dirección de Control de Gestión realiza un análisis de la documentación presentada tendiente a comprobar los requisitos necesarios para que opere la redeterminación de precios acorde a lo establecido en el art.52 del Pliego de bases y condiciones generales. En este informe se observa que: “...En Anexo*

I, Estructura de Costo a fs. 4, se incorpora el ítem seguridad que no estaba contemplado en la cotización original de la contratación. Los valores facturados informados a fs. 6 difieren de la planilla de cotización con fecha 19/12/18." En relación a la redeterminación de precios del servicio de Disposición final EcoAzul, corresponde realizar las siguientes aclaraciones. Mediante Expte. C-2178/2018 se llevo a cabo la contratación de este servicio bajo el régimen establecido en el art. 156 Inc. 10. Si bien esta es una nueva contratación, la misma resulta ampliatoria de la original tal como queda manifestado en el Convenio N° 5945 celebrado a tal fin entre la Municipalidad de Azul y la empresa Transportes Malvinas S.R.L., donde en los antecedentes enuncia "... se conviene celebrar el presente convenio a fin de ampliar la contratación (Ref. expte C-2178/18)." Y en clausula QUINTA "Las partes manifiestan que en todo lo que no se encuentra previsto en el presente, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones...", entendiéndose como pliego de bases y condiciones al aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2751/09. Ahora bien, tal como señala la Dirección de Control de Gestión en su informe obrante a fs.20 (Expte T-244/2019), la empresa Transportes Malvinas S.R.L. realiza el cálculo de redeterminación de precios sobre conceptos y estructura de costos distinta a la presentada en la contratación del Servicio de Tratamiento en la etapa de Disposición Final de Residuos Urbano. Por todo lo expuesto esta Subsecretaria entiende que para el Servicio de Tratamiento en la etapa de Disposición Final de Residuos Urbano, resulta de aplicación en forma subsidiaria el pliego de bases y condiciones particulares aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2751/0. Debiendo la empresa ajustarse a lo allí establecido. En consecuencia, habiendo esta Subsecretaria delimitado el marco legal aplicable, es necesario que el área técnica correspondiente proceda a realizar un nuevo análisis de la liquidación realizada para corroborar si el resultado de la redeterminación solicitada se ajusta a los índices correspondientes, justifique la evolución y analice la ecuación económica. Adelantando que se comparte la opinión de la Dirección de Control y Gestión de fs20, siendo procedente la redeterminación siempre que la estructura de costos se ajuste a lo indicado en art. 52 del pliego de bases y condiciones particulares aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2751/0. En cambio no correspondiendo la redeterminación de los rubros no contemplados, salvo que se acredita una ruptura económica que justifique el incremento por razones de fuerza mayor."

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en normativa vigente, se ha determinado que procede aprobar la redeterminación de precios por un 5.6 % para el mes de Marzo 2019 sobre el valor de los precios de la oferta, a partir del 1 de Marzo de 2019;

Que asimismo se ha determinado que procede aprobar la redeterminación de precios por un 10.63 % sobre el valor de los precios de la primera redeterminación, a partir del 1 de Mayo de 2019;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aconsejando la continuación del trámite;

Que a fs. 84 intervino la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sin mediar objeciones.

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondientes a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Voluminosos, como así también la redeterminación de los valores propios de la contratación directa N°384/2019, Servicio de Tratamiento en la Disposición Final de RSU - Relleno Sanitario ECO Azul - bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizaron los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables para el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Voluminosos a partir de Mayo 2019 en los siguientes valores:

- A- Servicio de Recolección: PESOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$58.74), aplicable por cuadra y por día.
- B- Servicio de Contenedores: PESOS DOSCIENTOS DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$202.04), aplicable por cuadra y por día.
- C- Servicio de Voluminosos: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$559.48), aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables para el Servicio de Tratamiento en la Disposición Final de RSU - Relleno Sanitario ECO Azul, de la siguiente manera:

- A- A partir del 1 de Marzo 2019, por un monto de incremento estimado en \$131.317,71.- (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS)
- B- A partir del 1 de Mayo 2019, por un monto de incremento estimado en \$263.181,60.- (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHETA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS)

ARTICULO 4°. RECONOCESE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2°, el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$254.543,18) POR EL MES DE Mayo 2019; DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$244.937,87) por el mes de Junio 2019 y DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$263.187,90) por el mes de Julio 2019.

ARTÍCULO 5°. RECONOCESE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores redeterminados en artículo 3°, el monto de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$525.270,84.-) por los certificados que van desde Marzo 2019 (cert. 3) hasta Junio 2019 (cert. 6) por la primera redeterminación y el monto de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON VENTIUN CENTAVOS (\$526.363,21.-) por los certificados que van desde Mayo 2019 (cert. 5) a Junio 2019 (cert 6) por la segunda redeterminación.

ARTICULO 6°. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

ARTICULO 7°. REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y del funcionario a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
A/C Secretaria de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1719.-

Azul, 29 de noviembre de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones "D-2598/2019"

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Públicos y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos plantean la necesidad de prorrogar la contratación directa, para el tratamiento en la etapa de disposición final de residuos urbanos en Ecoazul, hasta el 31/12/19, con la Empresa Transportes Malvinas S.R.L.

Que fundamentan su pedido en la sensibilidad del servicio en cuestión y el riesgo cierto de afectación al medio ambiente en caso de suspenderse, sumado al hecho cierto de no contar con la maquinaria ni el personal capacitado para poder retomar la operatividad de la Disposición Final de residuos.

Que la Empresa Transportes Malvinas S.R.L ha realizado la operatividad en el predio en forma correcta y monitoreada por la Dirección de Servicios Públicos y la Coordinación de Medio Ambiente, sin objeciones.

Asimismo expresan que el predio EcoAzul recibe unas 60 TN diarias de residuos, debiéndose continuar las obras y actividades destinadas a favorecer las condiciones anaeróbicas de la disposición de residuos y controlar la migración de biogás y lixiviados, en un todo de acuerdo al plan GIURSU elaborado por la Coordinación de Medio Ambiente a fin de prevenir las posibles contingencias que puedan afectar la correcta prestación del servicio de recolección de residuos urbanos, a la vez de prevenir, mitigar, controlar y dar respuesta a los riesgos y efectos socio ambientales que puedan deteriorar los componentes físicos bióticos y socioeconómicos en la población de la ciudad.

Que la Empresa Transportes Malvinas presta conformidad a brindar el servicio de disposición final de residuos, por el plazo de dos meses manteniendo los valores del decreto N° 384/19, con más las redeterminaciones que pudieran corresponder, a fin de que el Municipio pueda avanzar en el proceso de licitación.

Que se encuentra en trámite el expediente administrativo para que se inicie el llamado a licitación para la Recolección, Contenedores y Servicio de Tratamiento en Disposición Final de residuos, por lo que se sugiere, entonces, la contratación directa del servicio referenciado por un período excepcional de dos meses.

Que a fs. 14 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme a los siguientes términos: *"Azul, 21 de octubre de 2019 ...Teniendo en cuenta que la situación fáctica continua siendo la misma que la presente al momento de dictaminar a fs. 38/39 del expediente C-2178/2018, me remito a los fundamentos allí pronunciados. Ello por cuanto se observa la necesidad que el servicio continúe prestándose, en tanto resulta fundamental para el cuidado del medio ambiente. Además el servicio conforma el eslabón final de la cadena de tratamiento de residuos que comienza con la recolección. De tal manera que en el presente se pretende, únicamente, prorrogar la contratación ya dispuesta, habiéndose pronunciado en tal sentido el Secretario de Obras y Servicios Públicos a fs. 12. Por ello en particular se reitera, lo dicho en el dictamen citado, que dice: "Por tanto, frente a ese escenario descrito por el Sr. Coordinador, la Ley Orgánica de las municipalidades otorga la facultad de proceder a la contratación directa del servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 232 y en los términos del artículo 156 inciso 10°, quedando bajo la responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado. Por tanto, y a los fines de constatar esos extremos, se estima necesario que se analice el precio de obra para verificar si se corresponde con los valores de mercado, para tal efecto se sugiere otorgar intervención a la Oficina de Compras y asimismo aprueba la modalidad de contratación que se propone... ". Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere continuar con el trámite del correspondiente proceso licitatorio, considerando que la medida resulta acorde a derecho en tanto y en cuanto se pretende con ello solucionar la concreta situación de emergencia descrita en las presentes actuaciones por los distintos funcionarios técnicos intervinientes con competencia y pericia en la materia, y que la regla en cuanto a la contratación de servicios públicos resulta ser el llamado a licitación pública con autorización del Concejo Deliberante...FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul".*

Que la Secretaria de Hacienda y Administración no encuentra objeciones a la prórroga solicitada, en las condiciones citadas (fs. 15).

Que también se ha manifestado el Jefe de Compras a fs. 17 sin objeciones a la prórroga propuesta, teniendo en cuenta las razones que se explican, en los mismos términos y precios que se aprueban a través del decreto n° 384/19, con conformidad de la empresa prestataria del servicio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRÚEBASE la contratación directa, por los motivos expuestos en el Considerando, del servicio de tratamiento de la Etapa de Disposición Final de Residuos Urbanos, en los términos del artículo 156 inciso 10°, con la empresa Transporte Malvinas S.R.L., a partir del 1° de Noviembre de 2019, y por el plazo de dos meses, conforme los términos y condiciones del Convenio que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- FÍJASE el valor de la contratación en la suma de pesos cinco millones doscientos once mil quinientos treinta y siete con ochenta centavos (\$ 5.211.537,80.-).

ARTÍCULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1733.-

ANEXO I - DECRETO N° 1733/2019
CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada por el Señor Intendente Municipal, Sr. FEDERICO HERNÁN BERTELLYS, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 del Partido de Azul, por una parte, en adelante denominada la "Municipalidad" y por la otra la firma "TRANSPORTE MALVINAS S.R.L", CUIT N° 33-56045626-9, con domicilio en calle Bolívar N° 780 de la ciudad de Azul representada en este acto por el Señor Ernesto Javier Carrizo, DNI N° 7.764.510, en su carácter de apoderado, en adelante denominada la "Contratista", acuerdan en celebrar el presente convenio.

ANTECEDENTES: debido a la necesidad de continuar con las tareas apropiadas destinadas a mantener el correcto funcionamiento que debe desarrollarse en el Relleno Sanitario EcoAzul, la sensibilidad del servicio en cuestión y el riesgo cierto de afectación al medio ambiente en caso de suspenderse, sumado al hecho cierto de no contar con la maquinaria ni el personal capacitado para poder retomar la operatividad de la Disposición Final de residuos y, que la Empresa Transportes Malvinas S.R.L ha realizado la operatividad en el predio en forma correcta, monitoreada por la Dirección de Servicios Públicos y la Coordinación de Medio Ambiente, sin objeciones. Que el predio EcoAzul recibe unas 60 TN diarias de residuos, debiéndose continuar las obras y actividades destinadas a favorecer las condiciones anaeróbicas de la disposición de residuos y controlar la migración de biogás y lixiviados, en un todo de acuerdo al plan GIURSU elaborado por la Coordinación de Medio Ambiente a fin de prevenir las posibles contingencias que puedan afectar la correcta prestación del servicio de recolección de residuos urbanos, a la vez de prevenir, mitigar, controlar y dar respuesta a los riesgos y efectos socio ambientales que puedan deteriorar los componentes físicos bióticos y socioeconómicos en la población de la ciudad.

Por todo ello, las partes suscriben el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: La Municipalidad de Azul contrata a la empresa Transporte Malvinas SRL, a fin de que brinde el servicio de tratamiento en la etapa de disposición final de residuos urbanos, que tendrá por finalidad: mantener las condiciones anaeróbicas de la disposición de residuos en las celdas cubiertas por una membrana de polietileno de alta densidad, controlar la migración de biogás y lixiviados. Todo ello bajo las condiciones que surgen de las actuaciones "C- 2178/2018" y el decreto n° 384/19.

SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a pagar a la contratista por la ejecución del servicio la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS. (\$ 5.211.537,80.-).

TERCERA: Plazo: El presente convenio tendrá una duración de dos meses contados a partir del 1 de noviembre de 2019.

CUARTA: Garantía de contrato: La contratista se obliga a constituir como garantía del contrato correspondiente el 5% del monto presupuestado. Garantía se reintegrará con el acta de recepción provisoria.

QUINTA: Las partes manifiestan que en todo lo que no se encuentra previsto en el presente, se mantienen las condiciones establecidas mediante las actuaciones "C-2178/18". Asimismo, resulta aplicable en forma supletoria el Código Civil y Comercial, en cuanto sea compatible con la naturaleza el contrato administrativo.

SEXTA: (INCUMPLIMIENTO - RESCISIÓN): El incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones será causal suficiente de rescisión del convenio, sin necesidad de interpelación previa para constituirlo en mora.

SEPTIMA: Es obligación del contratista proveer las herramientas y los equipos apropiados para usar en la prestación de los servicios. También proveerá los materiales necesarios para el funcionamiento de los equipos así como la totalidad de la mano de obra.

OCTAVA: El contratista asume la responsabilidad que pudiere corresponderle por daños y perjuicios a personas o cosas como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

NOVENA: A todos los fines de este contrato se pacta la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, y serán válidas todas las notificaciones en los domicilios indicados en el encabezado.-

En la Ciudad de Azul a los días del mes de de 2019, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

SUMARIOS DE DECRETOS

Noviembre 2019

| Decreto nº | Materia | Expte. | Folios | Fecha |
|-----------------|---|-----------------|-----------|--------|
| PERSONAL | | | | |
| 1596 | Cese pasividad anticipada agente municipal | M-155/19 | 2223 | 01-nov |
| 1599 | A cargo Dirección Hospital Cachari | H-679/19 | 2227 | 04-nov |
| 1601 | Abona retribución especial agente municipal | A-635/19 | 2229 | 04-nov |
| 1604 | Prorroga beneficio jubilatorio agente municipal | B-467/19 | 2233 | 04-nov |
| 1605 | Prorroga beneficio jubilatorio agente municipal | F-204/19 | 2234 | 04-nov |
| 1606 | Prorroga beneficio jubilatorio agente municipal | L-662/19 | 2235 | 04-nov |
| 1607 | Prorroga beneficio jubilatorio agente municipal | A-666/19 | 2236 | 04-nov |
| 1608 | Afectar horario agente municipal | S-1458/17 | 2237 | 04-nov |
| 1609 | Afectar al régimen horario agente municipal | H-473/18 Alc I | 2238 | 05-nov |
| 1612 | A cargo Mesa Entradas y Salidas agente municipal | M-315/19 | 2241 | 06-nov |
| 1615 | A cargo Secretaria de Salud agente municipal | | 2246 | 07-nov |
| 1616 | A cargo Tesorería agente municipal | T-429/19 | 2247 | 07-nov |
| 1617 | Designa Técnico Radiólogo agente municipal | H-695/19 | 2248 | 11-nov |
| 1618 | Estacionamiento medido Septiembre/Octubre | V-250/19 | 2249/2250 | 11-nov |
| 1625 | A cargo Mesa Entradas y Salidas agente municipal | M-329/19 | 2260 | 12-nov |
| 1628 | Cese por fallecimiento | S-3134/19 | 2264 | 12-nov |
| 1630 | Anticipo de Haberes agentes municipales | G-420/19 | 2266 | 13-nov |
| 1631 | Retribución especial agente municipal | S-2880/19 | 2267 | 13-nov |
| 1632 | A cargo Tesorería agente municipal | S-3226/19 | 2268 | 13-nov |
| 1634 | Anticipo de Haberes agentes municipales | S-3145/19 | 2271 | 14-nov |
| 1635 | Anticipo de Haberes agentes municipales | D-2838/19 | 2272 | 14-nov |
| 1636 | Anticipo de Haberes agente municipal | S-3196/19 | 2273 | 14-nov |
| 1637 | Horas extras agentes Vialidad Urbana | D-2743/19 | 2274 | 14-nov |
| 1638 | Deja s/efecto Caja chica Dec. 103/19-167/19 | F-286/19 | 2275 | 14-nov |
| 1639 | Limita y designa agente APS | D-2589/19 | 2276 | 14-nov |
| 1643 | Anticipo de Haberes agente municipal | H-682/19 | 2280 | 15-nov |
| 1644 | A cargo Tesorería agente municipal | T-436/19 | 2281 | 15-nov |
| 1646 | A cargo Secretaria de Obras Publicas agente municipal | S-3114/19 | 2284 | 15-nov |
| 1649 | Anticipo de haberes agentes municipales | S-3158/19 | 2287 | 15-nov |
| 1662 | Anticipo de haberes agentes municipales | S-3192/19 | 2301 | 19-nov |
| 1663 | Aceptar renuncia agente municipal | B-466/19 | 2302 | 19-nov |
| 1675 | Anticipo de haberes agentes municipales | M-351/19 | 2326 | 21-nov |
| 1677 | Horas extras agente Oficina de Guías | S-3181/19 | 2328 | 21-nov |
| 1678 | Horas extras agentes Vialidad Urbana | D-2783/19 | 2329 | 21-nov |
| 1686 | Horas extras agente Servicios Públicos | D-2104/19 | 2337 | 21-nov |
| 1688 | A cargo Dpto RRHH Hospital Pintos agente municipal | H-747/19 | 2339 | 22-nov |
| 1689 | Asigna función agente municipal | DM-1727/19 | 2340 | 22-nov |
| 1690 | Asigna función agente municipal | DM-1726/19 | 2341 | 22-nov |
| 1692 | Horas extras agentes Chillar | DM-2626/19 | 2344 | 22-nov |
| 1695 | Horas extras agentes Vialidad Urbana | D-2696/19 | 2356 | 26-nov |
| 1697 | A cargo Depto Catastro agente municipal | D-2706/19 | 2358 | 26-nov |
| 1698 | A cargo Tesorería agente municipal | S-3125/19 | 2359 | 26-nov |
| 1704 | Cese por pasividad anticipada agente municipal | P-257/18 | 2367 | 27-nov |
| 1706 | Incrementa carga horaria agente Esc. Agraria | D-2502/19 | 2369 | 27-nov |
| 1708 | Cese por edad avanzada agente municipal | I-65/19 | 2371 | 27-nov |
| 1714 | Afecta 48 hs Semanales Alternadas agente municipal | D-2002/19 | 2377 | 27-nov |
| 1715 | A cargo Dirección Hospital Chillar agente municipal | H-757/19 | 2378 | 27-nov |
| 1716 | Limita Decreto 1631/17 guardias agente municipal | H-737/19 | 2379 | 27-nov |
| 1728 | Bonificación Personal no profesional Serv. Salud Mental | H-466/05 alc 30 | 2396 | 28-nov |
| 1730 | Incorpora alcance Decreto 1510/15 agente municipal | H-741/19 | 2398 | 28-nov |
| 1731 | Horas extras agentes municipales Parques y Paseos | D-2765/19 | 2399/2400 | 29-nov |

| | | | | |
|------|---|-----------------|-----------|--------|
| 1732 | Horas extras agentes municipales Hogar Lencioni Cachari | DM-2711/19 | 2401 | 29-nov |
| 1734 | Plan labor comunitario Octubre | S-3256/19 | 2405/2408 | 29-nov |
| 1735 | Asigna función agente municipal | S-2737/19 | 2409 | 29-nov |
| 1736 | Horas extras agente municipal | D-2761/19 | 2410 | 29-nov |
| 1737 | Horas extras agentes Delegación Cachari Octubre | DM-2710/19 | 2413/2414 | 29-nov |
| 1738 | Deja s/efecto Caja chica Decreto 1184/19 | S-2211/19 | 2415 | 29-nov |
| 1739 | Renuncia agente Programa Envión | S-3625/18 alc 8 | 2416 | 29-nov |

| SUBSIDIOS | | | | |
|-----------|-----------------------|------------|------|--------|
| 1591 | Subsidio razón social | S-2958/19 | 2217 | 01-nov |
| 1595 | Subsidio razón social | A-608/19 | 2222 | 01-nov |
| 1610 | Subsidio razón social | S-3097/19 | 2239 | 05-nov |
| 1611 | Subsidio razón social | S-3130/19 | 2240 | 06-nov |
| 1619 | Subsidio razón social | DM-2774/19 | 2251 | 11-nov |
| 1647 | Subsidio razón social | S-3234/19 | 2285 | 15-nov |
| 1660 | Subsidio razón social | S-3204/19 | 2298 | 19-nov |
| 1665 | Subsidio razón social | S-3205/19 | 2313 | 19-nov |
| 1667 | Subsidio razón social | S-3230/19 | 2318 | 20-nov |
| 1668 | Subsidio razón social | S-3209/19 | 2319 | 20-nov |
| 1669 | Subsidio razón social | S-3224/19 | 2320 | 20-nov |
| 1670 | Subsidio razón social | S-3203/19 | 2321 | 20-nov |
| 1671 | Subsidio razón social | S-3241/19 | 2322 | 20-nov |
| 1672 | Subsidio razón social | S-3242/19 | 2323 | 20-nov |
| 1673 | Subsidio razón social | S-3225/19 | 2324 | 20-nov |
| 1674 | Subsidio razón social | S-3228/19 | 2325 | 20-nov |
| 1676 | Subsidio razón social | S-3227/19 | 2327 | 21-nov |
| 1684 | Subsidio razón social | S-3208/19 | 2335 | 21-nov |
| 1685 | Subsidio razón social | S-3207/19 | 2336 | 21-nov |
| 1687 | Subsidio razón social | S-3223/19 | 2338 | 22-nov |
| 1693 | Subsidio razón social | S-3309/19 | 2345 | 25-nov |
| 1696 | Subsidio razón social | DM-2853/19 | 2357 | 26-nov |
| 1700 | Subsidio razón social | S-3310/19 | 2361 | 26-nov |
| 1701 | Subsidio razón social | S-3311/19 | 2362 | 26-nov |
| 1709 | Subsidio razón social | S-3335/19 | 2372 | 27-nov |
| 1710 | Subsidio razón social | S-3345/19 | 2373 | 27-nov |

| PROMULGACIONES ORDENANZAS | | | | |
|---------------------------|-----------------------------|--|------|--------|
| 1640 | Promulgar Ordenanza 4406/19 | | 2277 | 14-nov |
| 1641 | Promulgar Ordenanza 4407/19 | | 2278 | 14-nov |
| 1642 | Promulgar Ordenanza 4408/19 | | 2279 | 14-nov |
| 1650 | Promulgar Ordenanza 4400/19 | | 2288 | 19-nov |
| 1651 | Promulgar Ordenanza 4401/19 | | 2289 | 19-nov |
| 1652 | Promulgar Ordenanza 4402/19 | | 2290 | 19-nov |
| 1653 | Promulgar Ordenanza 4403/19 | | 2291 | 19-nov |
| 1654 | Promulgar Ordenanza 4404/19 | | 2292 | 19-nov |
| 1655 | Promulgar Ordenanza 4405/19 | | 2293 | 19-nov |
| 1720 | Promulgar Ordenanza 4413/19 | | 2388 | 28-nov |
| 1721 | Promulgar Ordenanza 4415/19 | | 2389 | 28-nov |
| 1722 | Promulgar Ordenanza 4417/19 | | 2390 | 28-nov |
| 1723 | Promulgar Ordenanza 4419/19 | | 2391 | 28-nov |
| 1724 | Promulgar Ordenanza 4420/19 | | 2392 | 28-nov |
| 1725 | Promulgar Ordenanza 4422/19 | | 2393 | 28-nov |
| 1726 | Promulgar Ordenanza 4424/19 | | 2394 | 28-nov |
| 1727 | Promulgar Ordenanza 4425/19 | | 2395 | 28-nov |

| INGRESOS PUBLICOS | | | | |
|-------------------|------------------------------------|----------|-----------|--------|
| 1597 | Exención pago Tasa Urbana | D-629/19 | 2224/2225 | 01-nov |
| 1603 | Restituye vehículo a contribuyente | C-270/19 | 2231/2232 | 04-nov |

| | | | | |
|------|------------------------------------|-----------|-----------|--------|
| 1620 | Exención pago Tasa Urbana | D-630/19 | 2252/2253 | 11-nov |
| 1661 | Transfiere fondo a empresa | T-413/19 | 2299/2300 | 19-nov |
| 1679 | Subsidio Tasa Urbana Contribuyente | DM-666/19 | 2330 | 21-nov |
| 1680 | Subsidio Tasa Urbana Contribuyente | A-181/19 | 2331 | 21-nov |
| 1681 | Subsidio Tasa Urbana Contribuyente | F-23/19 | 2332 | 21-nov |
| 1682 | Subsidio Tasa Urbana Contribuyente | I-207/19 | 2333 | 21-nov |
| 1729 | Subsidio Tasa Urbana Contribuyente | S-3299/19 | 2397 | 28-nov |

| SUMARIOS DE RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------------|-----------------------------------|----------------|-----------|--------|
| Noviembre 2019 | | | | |
| Resol. nº | Materia | Expte. | Folios | Fecha |
| AUTORIZAR VIATICOS | | | | |
| 885 | Viatico Vialidad Rural | S-2992/19 alc5 | 1043 | 04-nov |
| 887 | Dispone viatico agente municipal | | 1045 | 05-nov |
| 888 | Dispone viatico agente municipal | | 1046 | 05-nov |
| 889 | Dispone viatico agente municipal | | 1047 | 05-nov |
| 890 | Dispone viatico agente municipal | | 1048 | 06-nov |
| 891 | Dispone viatico agente municipal | | 1049 | 06-nov |
| 892 | Dispone viatico agente municipal | | 1050 | 06-nov |
| 893 | Dispone viatico agente municipal | | 1051 | 07-nov |
| 894 | Dispone viatico agente municipal | | 1052 | 07-nov |
| 895 | Dispone viatico agente municipal | | 1053 | 07-nov |
| 896 | Dispone viatico agente municipal | | 1054 | 11-nov |
| 897 | Dispone viatico agente municipal | | 1055 | 11-nov |
| 898 | Dispone viatico agente municipal | | 1056 | 12-nov |
| 899 | Dispone viatico agente municipal | | 1057 | 12-nov |
| 900 | Dispone viatico agente municipal | | 1058 | 12-nov |
| 901 | Dispone viatico agente municipal | | 1059 | 12-nov |
| 902 | Dispone viatico agente municipal | | 1060 | 12-nov |
| 903 | Dispone viatico agente municipal | | 1061 | 12-nov |
| 904 | Dispone viatico agente municipal | | 1062 | 12-nov |
| 905 | Dispone viatico agente municipal | | 1063 | 13-nov |
| 909 | Dispone viatico agente municipal | | 1067 | 15-nov |
| 910 | Dispone viatico agente municipal | | 1068 | 15-nov |
| 911 | Dispone viatico agente municipal | | 1069 | 19-nov |
| 915 | Dispone viatico agente municipal | | 1073 | 20-nov |
| 916 | Dispone viatico agente municipal | | 1074 | 20-nov |
| 917 | Dispone viatico agente municipal | | 1075 | 21-nov |
| 918 | Dispone viatico agente municipal | | 1076 | 21-nov |
| 921 | Dispone viatico agente municipal | | 1081 | 22-nov |
| 922 | Dispone viatico agente municipal | | 1082 | 22-nov |
| 923 | Dispone viatico agente municipal | | 1083 | 22-nov |
| 924 | Dispone viatico agente municipal | | 1084 | 25-nov |
| 925 | Dispone viatico agente municipal | | 1085 | 25-nov |
| 926 | Dispone viatico agente municipal | | 1086 | 25-nov |
| 927 | Dispone viatico agente municipal | | 1087 | 25-nov |
| 928 | Dispone viatico agente municipal | | 1088 | 25-nov |
| 929 | Dispone viatico agente municipal | | 1089 | 25-nov |
| 935 | Rendición viáticos Mes de Octubre | CG-2300/19 | 1096/1100 | 25-nov |
| 936 | Dispone viatico agente municipal | | 1101 | 26-nov |
| 937 | Dispone viatico agente municipal | | 1102 | 26-nov |
| 938 | Dispone viatico agente municipal | | 1103 | 26-nov |
| 939 | Dispone viatico agente municipal | | 1104 | 26-nov |
| 940 | Dispone viatico agente municipal | | 1105 | 27-nov |
| 941 | Dispone viatico agente municipal | | 1106 | 27-nov |
| 942 | Dispone viatico agente municipal | | 1107 | 27-nov |
| 943 | Dispone viatico agente municipal | | 1108 | 27-nov |
| 944 | Dispone viatico agente municipal | | 1109 | 27-nov |

| | | | | |
|-----|--|-----------|-----------|--------|
| 945 | Dispone viatico agente municipal | | 1110 | 27-nov |
| 946 | Dispone viatico agente municipal | | 1111 | 28-nov |
| 949 | Viatico Vialidad Rural- Mes de Diciembre | S-3308/19 | 1117/1121 | 29-nov |
| 950 | Dispone viatico agente municipal | | 1122 | 29-nov |
| 951 | Dispone viatico agente municipal | | 1123 | 29-nov |

| PASE DE PERSONAL A OFICINAS | | | | |
|-----------------------------|-----------------------|-----------|------|--------|
| 884 | Pase agente Municipal | S-3041/19 | 1042 | 01-nov |
| 886 | Pase agente Municipal | H-643/19 | 1044 | 04-nov |
| 930 | Pase agente Municipal | S-3190/19 | 1090 | 25-nov |
| 948 | Pase agente Municipal | H-558/19 | 1116 | 29-nov |

| EXENCIONES | | | | |
|------------|------------------------------|-----------|------|--------|
| 913 | Exención Pago Imp. Automotor | E-308/19 | 1071 | 19-nov |
| 931 | Exención Pago Imp. Automotor | A-704/19 | 1091 | 25-nov |
| 932 | Exención Pago Imp. Automotor | S-3177/19 | 1092 | 25-nov |

| INGRESOS PUBLICOS | | | | |
|-------------------|---|-----------|-----------|--------|
| 882 | Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut. | E-294/19 | 1040 | 01-nov |
| 883 | Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut. | E-299/19 | 1041 | 01-nov |
| 906 | Hacer lugar pedido contribuyente | D-2692/19 | 1064 | 13-nov |
| 907 | Hacer lugar pedido contribuyente | P-302/19 | 1065 | 13-nov |
| 908 | Hacer lugar reclamo contribuyente | C-2206/19 | 1066 | 13-nov |
| 912 | Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut. | E-303/19 | 1070 | 19-nov |
| 914 | Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut. | E-310/19 | 1072 | 19-nov |
| 919 | Liquidar obligaciones tributarias | | 1077/1078 | 21-nov |
| 920 | Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut. | S-3231/19 | 1079/1080 | 21-nov |
| 933 | Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut. | S-3232/19 | 1093/1094 | 25-nov |
| 934 | Dejar sin efecto Resolución 425/19 | V-255/19 | 1095 | 25-nov |
| 947 | Determinar Oficio Empresa | S-2037/19 | 1112/1115 | 28-nov |

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

EXPEDIENTE N° 14.116/2019 C.D. (Archivo N° 401/2017). BLOQUES PARTIDO GEN – UCR CAMBIO PLURAL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad de realizar un relevamiento y regularizar la situación dominial, en favor de la Municipalidad de Azul, del actual predio deportivo barrio Cristo Rey de Cacharí; y la realización de un playón de deportes y un gimnasio a cielo abierto en el mencionado predio.

VISTA la Resolución N° 4.066/2018, por la cual se solicita al Departamento Ejecutivo realice un relevamiento del estado de las parcelas de la manzana 114 de Cacharí a fin de regularizar su situación dominial; como asimismo realice trabajos de limpieza y conservación en la “Cancha de fútbol del barrio Cristo Rey” y planifique la construcción de un playón para realizar distintos deportes en dicha manzana.

Y CONSIDERANDO

Que dicha Resolución, en fecha 2 de mayo de 2018 fue aprobada por unanimidad y enviada al Departamento Ejecutivo para que proceda a realizar lo solicitado.

Que la iniciativa surge de los alumnos del Bloque “Escuela de Educación Secundaria N° 2 y del Instituto del Carmen de Cacharí”, donde solicitan al Departamento Ejecutivo la revalorización de un predio aledaño al barrio Cristo Rey de la localidad de Cacharí, conocido como “Cancha de fútbol del barrio Cristo Rey”.

Que la Sesión de los Estudiantes es un ámbito donde la juventud toma la palabra y nos muestra que sus intereses, preocupaciones e inquietudes no están distantes a las de los adultos, y que fortalecer el diálogo nos ayuda a mejorar como comunidad.

Que, en ese sentido, los estudiantes sostienen que se trata de un predio vacante, en estado de abandono y sin uso, pero con infraestructura instalada que podría aprovecharse y evitar su deterioro.

Que existe una necesidad marcada de contar en la localidad con un espacio de acceso libre donde practicar deportes a cielo abierto.

Que dicho lugar podría ser utilizado por instituciones educativas como la Escuela Primaria N° 6 y el Centro de Educación Complementario N° 801, por los escasos metros que los separan del predio.

Que asimismo, ante la posibilidad de generar proyectos de inversión por parte del municipio, de la provincia y de la nación, resulta menester la regularización dominial del mismo a fin de que pase a formar parte del patrimonio de la Municipalidad de Azul, para lo cual se torna indispensable la realización de las gestiones pertinentes a través del área correspondiente.

Que a la fecha no se conocen acciones por parte del municipio tendientes a dar respuesta a lo solicitado, por lo que vemos oportuno, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, insistir con el pedido.

Que en la parcela 1 de la manzana 114 se procedió a la construcción de la nueva sede de la Unidad Sanitaria N° 11 de la localidad de Cacharí.

Que en diferentes parcelas de la manzana hay instaladas una cancha de fútbol 7, existía una cancha de bochas y una edificación aún sin terminar.

Que fomentar la práctica del deporte es una de las metas que deben tener las diferentes gestiones municipales a fin de que los niños, jóvenes y adultos puedan desarrollarse plenamente.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, efectúe las acciones pertinentes a fin de realizar un relevamiento y regularizar la situación dominial, a favor de la Municipalidad de Azul, de las parcelas 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 de la manzana 114 sección B de la localidad de Cacharí (predio deportivo barrio Cristo Rey).

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la construcción de un playón deportivo para la práctica de básquet, vóley y sóftbol y la instalación de un “gimnasio a cielo abierto” en el predio deportivo del barrio Cristo Rey de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

12-11-2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 14.117/2019 C.D. (Archivo N° 367/2019) BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con el tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos en ECOAZUL y la contratación de la empresa Transportes Malvinas S.R.L.

VISTO el Decreto Municipal N° 384/2019, por el cual se procede a la contratación directa del Servicio de Tratamiento en la etapa de Disposición Final de Residuos Urbanos a la empresa Transporte Malvinas S.R.L., a partir del 01 de enero de 2019 y por el plazo de 10 meses, por la suma de \$26.057.689.

Y CONSIDERANDO

Que la cuestión de la planta ECOAZUL, como las de Cacharí y Chillar, han sido tema de ocupación de este Cuerpo a lo largo de los últimos años.

Que un informe completo sobre la actuación del Concejo Deliberante consta en los Fundamentos de la Ordenanza N° 3.886/16 y resultaría redundante reiterarlos aquí.

Que este Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 3.736, declaró la Emergencia en materia de Salud Pública, entre otros motivos, por la situación en que se encontraban las plantas de tratamiento de residuos en todo el partido de Azul.

Que en la apertura de sesiones del año 2016, los locutores encargados de la lectura del mensaje del señor Intendente expresaron: *“Se efectivizó el cambio de 4 cubiertas y cámaras de la pala del ECOAZUL y limpieza de radiador. Puesta en marcha de camión Mercedes Benz, dominio TLK 115, se colocaron la caja de dirección, el burro de arranque, alternador y batería faltantes”*.

Que continuaron diciendo: *“Se logró poner un sereno sábados, domingos y feriados en ECOAZUL (sin horas extras). Se logró la vigilancia para sábados, domingos y feriados en el cementerio (sin horas extras). Se realizó la limpieza en las cavas y se colocó cartelería en la futura Escuela Agraria, según inspección de la OPDS de fecha 04.01.2016. Se realizó la limpieza en las cavas y se colocó cartelería en el ex Aeródromo Origone, según inspección de la OPDS de fecha 04.01.2016. En ECOAZUL se habilitaron calles internas, se comenzó a depositar basura dentro del galpón, se colocó cartelería según inspección de la OPDS de fecha 04.01.2016. Situación en los barrios: Plaza La Tosquera, construcción monolito para entronización de la Virgen. Se pintaron bancos y pérgolas. Se tomó a cargo el traslado del personal y los serenatos de ECOAZUL. Y Reconversión Basural Cielo Abierto “EcoAzul”*.

Que en uso de la palabra, el intendente Bertellys se expresa en los siguientes términos: *“Pero en este punto debemos subrayar lo que será un principio de nuestra gestión, lo haremos respetando y haciendo respetar el medioambiente en cada una de las acciones que se emprendan”*.

Que continúa: *“En otro orden, y con referencia a las obras de financiamiento provincial, encararemos la temática del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos”*.

Que por Comunicación N° 2.192 se solicitó al Departamento Ejecutivo que detalle la situación actual de los predios utilizados como depósitos de residuos sólidos urbanos en el partido de Azul y que eleve a este Cuerpo el acta emitida por el OPDS.

Que en agosto de 2016, el señor Intendente Municipal anunció en su despacho la firma de un Convenio Marco de Cooperación entre el OPDS y el municipio para la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Que ese día se encontraba presente el director ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Ricardo Pagola, acompañado por parte de su equipo de trabajo y el diputado provincial Eduardo Barragán.

Que, según lo señalado verbalmente por el funcionario del área de Medio Ambiente de la Municipalidad de Azul, se han realizado diversas gestiones ante diversos organismos provinciales y el Ministerio de Ambiente de la Nación para solucionar la temática de los residuos sólidos urbanos en el partido de Azul.

Que durante el ejercicio fiscal 2018, el Departamento Ejecutivo consiguió los fondos necesarios para llevar adelante el saneamiento ambiental y de infraestructura básica para la normalización de la planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos ECOAZUL.

Que dichas obras acarrearán una inversión superior a los 40 millones de pesos y se ejecutó durante más de 8 meses; tiempo suficiente para haber previsto la continuidad *a posteriori* de dichos servicios por administración.

Que no obstante dicho plazo y sumas invertidas, el Departamento Ejecutivo, aduciendo razones de urgencia, procede a contratar en forma directa una vez más a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. y por un monto muy superior a lo permitido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que el Departamento Ejecutivo pretende, bajo el supuesto cobijo de los artículos 232° y 156° inc. 10) de la L.O.M., incluir dentro del contrato de recolección, carga, transporte y descarga de RSU el servicio de disposición final de residuos, algo no previsto en el contrato original.

Que ya existen antecedentes de este tipo, cuando la gestión del ex intendente José M. Inza amplió el contrato original de barrido manual de calles anexando el barrido mecanizado, habiéndose pronunciado este Cuerpo rechazando dicha medida por no haber estado contemplado en el contrato original.

Que en el mismo sentido, el H.T.C. observó dicha ampliación por contratación directa del barrido mecánico con la empresa Transporte Malvinas S.R.L.

Que asimismo, en el mismo fundamento del mencionado Decreto el Secretario de Obras y Servicios Públicos reconoce que "...al momento de licitarse los servicios de recolección, carga, transporte y descarga de residuos..." no se pudo prever la inclusión del servicio de disposición final de residuos, lo que reafirma que se trata de un servicio distinto no contratado originalmente.

Que solo en un marco de emergencia medioambiental dispuesto por Ordenanza se podría haber podido contemplar una contratación directa de semejante envergadura e impacto económico-financiero para las endeble finanzas municipales.

Que las razones de urgencia esgrimidas en los fundamentos del acto administrativo donde se aprueba la mencionada contratación, señala jurisprudencia y doctrina del H.T.C. donde se autorizaría por vía de excepción – por un tiempo prudencial de ciento veinte días - la contratación directa de un servicio.

Que según se menciona en los fundamentos, a partir del 13/12/2018 la OPDS dio por finalizado el saneamiento en el ECOAZUL. A partir de dicha fecha, se realizó el traspaso de responsabilidades a la Municipalidad de Azul.

Que dicha Acta conlleva declarar la finalización del proceso y obras contratadas por más de 40 millones de pesos, lo que podría sostenerse que el Departamento Ejecutivo se encontraba en condiciones de continuar el mantenimiento del predio por administración.

Que luego de haber recibido por parte del Gobierno provincial el aporte económico mencionado para sanear el predio ECOAZUL, hoy nos encontramos sin posibilidades de poder administrar dicho predio y sin maquinarias necesarias para tal cometido.

Que tal cual ocurriese con el mejoramiento de las calles de tierra, el Departamento Ejecutivo utilizó recursos en contratación de servicios a terceros en vez de haber invertido dichas sumas en la adquisición de equipamiento, lo que permitiría darle sustentabilidad al permanente sostenimiento del predio ya que con dichos 26 millones se podrían haber adquirido tres máquinas viales específicas para uso en rellenos sanitarios.

Que existe, como antecedente principal sobre la temática que nos ocupa, la Ordenanza 3.736/15, que dispuso la emergencia en materia de salud y medioambiental, cuyo artículo segundo rezaba:

“ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, en el marco de la emergencia declarada, instrumente todas las medidas preventivas necesarias y/o de reorganización de recursos humanos que entienda ha lugar y elabore de manera urgente un plan de contingencia para garantizar el normal funcionamiento y ejecute las medidas pertinentes a los efectos de lograr la normalización de la planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos ECOAZUL, de la planta de tratamiento URECA de Cacharí y del predio donde se depositan los residuos sólidos en Chillar, cumpliendo con las condiciones ambientales exigidas por la normativa vigente y garantizando las condiciones laborales de sus trabajadores”.

Que a casi 4 años de haber asumido la gestión, parece que el Departamento Ejecutivo aún no ha podido reorganizar los predios mencionados.

Que tal cual surge del Expte. “C” 2.178/18, de fs. 38 a 40 la Subsecretaría de Legal y Técnica dictamina otorgando la facultad de proceder a la contratación directa del servicio en cuestión, “conforme lo dispuesto en el artículo 232° y en los términos del artículo 156° inciso 10) de la L.O.M.”

Que con relación a esto último, revisando el fallo del H.T.C. con respecto a la Municipalidad de Azul por el ejercicio fiscal 2017 y referido a contrataciones directas realizadas por el Departamento Ejecutivo por una suma de \$4.016.880,00 para el supuesto arreglo de calles de tierra, allí se objetan las mismas precisamente “por la falta de previsibilidad por parte de las autoridades municipales en la asignación de los recursos, y en las demoras para el llamado a licitación (teniendo en cuenta que son circunstancias que se pueden haber previsto)”.

Que en dicha intervención, la División Relatora del H.T.C. señala: “con relación a la excepción establecida por el artículo 156° inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, dejo constancia que el inciso 10) aludido se refiere a bienes y no a servicios”; agregando a continuación: “Formulando concreta observación, por cuanto las contrataciones señaladas fueron realizadas en forma directa, eludiendo los mecanismos de contratación, de Concurso de Precios y/o Licitación, de acuerdo a los valores establecidos por el artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires y a lo establecido por los artículos 40° inciso b), 45°, 106° y 118° del RAFAM”.

Que este Concejo Deliberante no puede actuar más allá de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, siendo el Departamento Ejecutivo el responsable en la gestión operativa de dicho predio y de la contratación directa efectuada.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través del área que considere corresponder y en el marco de lo tramitado mediante el Expediente Letra “C” N° 2.178/2018, informe detalladamente fundamentos técnicos, económicos y legales que avalaron la

contratación directa de la empresa Transporte Malvinas S.R.L. para los Servicios de Disposición Final de Residuos en el ECOAZUL por la suma de \$26.057.689, servicio este no previsto en el contrato original con dicha empresa.

ARTÍCULO 2º. SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través del área que considere corresponder, envíe al Concejo Deliberante el plan de regularización instrumentado para garantizar el normal funcionamiento y normalización de la planta de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos ECOAZUL para el ejercicio fiscal 2019, con identificación de partidas y sumas de gastos presupuestadas al efecto.

ARTÍCULO 3º. ENVÍESE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires- Delegación Zona XIII a los fines de su intervención en el marco de la contratación directa dispuesta por el Departamento Ejecutivo para un servicio no contemplado en el contrato original con la empresa Transporte Malvinas S.R.L. por una suma superior a lo dispuesto en las normativas vigentes al respecto y cuyo fundamento legal se enmarca en los artículos 232º y 156º inciso 10) de la L.O.M.

ARTÍCULO 4º. COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

12/11/19.mso-

EXPEDIENTE N° 14.123/2019 C.D. (Archivo N° 373/2019). BLOQUE PERONISMO FEDERAL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo la regularización de la situación de ruidos molestos en las instalaciones del galpón municipal SUMAC.

VISTA la necesidad de regular acciones tendientes a la protección del medioambiente contra las perturbaciones producidas por ruidos y vibraciones provenientes de un establecimiento municipal.

Y CONSIDERANDO

Que se entiende por ruidos molestos a las emisiones sonoras que excedan en un cierto margen al ruido de fondo preexistente o cuando las mismas alcancen un determinado valor establecido.

Que en diversas oportunidades, desde el interior del inmueble municipal Sumac Galpón, ubicado en avenida 25 de Mayo entre las calles Yrigoyen y San Martín, se ha propagado música y/o espectáculos en vivo, los cuales indebidamente perturban la tranquilidad y/o reposo de los vecinos.

Que a su vez, es potestad del Departamento Ejecutivo ejercer el cumplimiento de las diferentes normativas vigentes: Código de Faltas; leyes y Ordenanzas municipales, como así también exigir la adopción de medidas preventivas y correctivas no solo a emprendedores azuleños sino también al mismo Departamento.

Que el **ARTÍCULO 105°** del Código de Faltas municipal expresa: *“Producir, estimular o provocar ruidos molestos, con excepción a lo previsto por el artículo 168°, cuando por razones de hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad, en contravención a las normas reglamentarias, se perturbare o pudiere perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjera en domicilios, en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, demás lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas o en negocios habilitados”.*

Que el ruido siempre ha sido un problema ambiental importante y se considera que la contaminación acústica sigue en aumento constante, lo que produce que diariamente numerosa cantidad de ciudadanos realicen denuncias y reclamos.

Que en donde se emita o se propague música o voz humana es necesario contar con un aparato que actúe como limitador de presión sonora de todas las fuentes de emisión de audio.

Que asimismo, el ruido interfiere en la comunicación verbal, dificultando el entendimiento en la conversación cotidiana y la pronunciación.

Que debemos considerar que existen grupos más vulnerables que otros y que por ello deben estar expuestos a niveles de ruido menores.

Que, mayoritariamente, los más vulnerables a las interferencias auditivas decae en ancianos y niños.

Que entre las secuelas mencionadas se encuentran: trastorno del sueño, pérdida de audición, problemas cardiovasculares y psicofisiológicos, reducción del rendimiento, molestias y efectos sobre el comportamiento de la sociedad.

Que desde el poder municipal se ejecuta una tarea de contralor a las empresas privados y/o asociaciones civiles, estableciéndoles adecuaciones tanto sonoras como estéticas para solicitar las correspondientes habilitaciones, situación que deberá ser observada por el propio ente municipal.

Que cuando el sonido excede los 65 decibeles se atenta contra lo que marca la Organización Mundial de la Salud.

Que debemos respetar el descanso de vecinos, y evitar ruidos que alteren la normal convivencia y/o tranquilidad.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que crea corresponder, regule la situación de ruidos molestos en las instalaciones del galpón municipal del SUMAC a fin de no perturbar la tranquilidad o reposo de vecinos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

11/11/2019.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.423

EXPEDIENTE Nº 14.141/2019 C.D. (Archivo Nº 379/2019). BLOQUES PARTIDO GEN – UCR CAMBIO PLURAL. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con el “Plan especial de pavimentación de 441 cuadras de Azul, Cacharí y Chillar”.

VISTO que mediante Decreto Nº 1.019/07 el Departamento Ejecutivo municipal impulsó el “Plan especial de pavimentación de 441 cuadras de Azul, Cacharí y Chillar”.

Y CONSIDERANDO

Que numerosos vecinos de nuestra comunidad nos han consultado sobre la falta de continuidad de dicho plan desde el año 2013.

Que dichos vecinos se obligaron a pagar una contribución de mejoras ante un llamado a Registro de Oposición creado a tales fines.

Que la inmensa mayoría de ellos han terminado de pagar las obras en los planes más extensos a mediados y/o fines del año 2015.

Que dicho plan se financiaba por intermedio de la afectación de recursos estipulados mediante Ordenanzas Nº 2.221/04 y Nº 2.230/04.

Que el último plan de obras ejecutadas en el marco de la citada normativa legal fueron las 102 cuadras aprobadas mediante Ordenanza definitiva Nº 3.133/2011 que aprobara el empréstito internacional con el BIRF, de fecha 31/10/2011, y que se ejecutara durante el año 2012.

Que desde entonces, tan solo siete cuadras del barrio Mariano Moreno están siendo ejecutadas.

Que tan solo a modo de ejemplo, los vecinos del barrio Urioste han presentado en abril del presente año una nota al señor Intendente pidiendo una respuesta ante la discontinuidad del plan especial de pavimentación de 441 cuadras, que los incluye con un total de 13 cuadras y que no se han pavimentado aún.

Que el pago de las contribuciones de mejoras por parte de los frentistas beneficiarios de las obras obliga al Estado municipal a construirlas.

Que, de no haberse discontinuado las mismas desde el año 2013 a la fecha, se podría haber concluido con el plan mencionado.

Que la Ordenanza Nº 4.022/2017, que aprobara el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018, al derogar las Ordenanzas Nº 2.230/04 y Ordenanza Nº 71/84 echó por tierra toda posibilidad de seguir financiando las obras de pavimentación oportunamente dispuestas.

Que esto último, a instancia del Departamento Ejecutivo que fue quien elevara el proyecto de Ordenanza proponiendo lo que luego fuera aprobado por mayoría de este Cuerpo, sin duda alguna fue el certificado de defunción del mencionado plan.

Que ahora, y ante la falta de respuestas a los vecinos por parte del Departamento Ejecutivo, ellos estarían evaluando acudir a la Justicia en búsqueda de un resarcimiento económico ante la inacción del Estado municipal o, en su caso, intimarán con un plazo perentorio para lograr la construcción del respectivo pavimento.

Que entre los barrios que se encuentran sin las obras, entre otros se incluyen: Villa Suiza, El Sol, Monte Viggiano, San Francisco, Ceramista, Villa Piazza Sur, Centro y Norte, Necochea Sur, avenida Bidegain y Los Pinos.

Que ante las serias consecuencias que puede acarrear los reclamos vecinales, se torna imprescindible conocer por parte del Departamento Ejecutivo cuál es su opinión sobre el particular y, en su caso, cómo tiene pensado resolver su incumplimiento contractual.

Que es parte del rol y deber del Concejo Deliberante indagar acerca de este tema, pues en función a las razonables dudas que el reclamo generó, y en uso de sus potestades y facultades propias, este Cuerpo se debe involucrar impulsando la presente herramienta para llevar certidumbre a la comunidad afectada.

Que habiendo transcurrido un tiempo más que prudencial y prolongado desde la fecha de discontinuidad de las obras (año 2013) sin información oficial por parte del Departamento Ejecutivo, se plantea la necesidad de avanzar en el tratamiento de este tema ya que (a modo de ejemplo) el expediente presentado por los vecinos del barrio Urioste nunca fue contestado por parte del Departamento Ejecutivo.

Que a la fecha, oficialmente tampoco este Concejo Deliberante tiene información sobre algún tipo de continuidad del plan especial de pavimentación regulado por el Decreto N° 1.019/07.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, informe en plazo perentorio motivos de la paralización de las obras del “Plan especial de pavimentación de 441 cuadras de Azul, Cacharí y Chillar” instrumentado mediante Decreto N° 1019/07.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, informe en plazo perentorio si dará continuidad al mencionado Plan. De ser así, cronograma de obras y bajo qué cobertura de recursos y/o financiación.

ARTÍCULO 3º.- ENVÍASE copia de la presente a las Comisiones Vecinales de los barrios arriba mencionados, incluidos en el “Plan especial de pavimentación de 441 cuadras de Azul, Cacharí y Chillar” y que no cuentan con las obras ejecutadas.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

26/11/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.146/2019 C.D. (Archivo N° 384/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre cuál ha sido, a la fecha, la recaudación de Tasas y Derechos.

VISTAS, la Ordenanza N° 4.271 “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2019” y las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Y CONSIDERANDO

Que, según la estimación realizada por la Secretaría de Hacienda, los recursos de origen municipal para el ejercicio 2019 ascenderían a la suma de \$ 587.871.017,04, lo que significaría un 37,34% del total de recursos presupuestados.

Que alcanzar una mayor autonomía, aumentando la capacidad de gestión pública y el poder de decisión, permite a los gobiernos locales responder de manera más eficiente y dinámica a las demandas de la ciudadanía.

Que en la Ordenanza Fiscal para el presente ejercicio se realizaron modificaciones importantes en relación a la anterior: modificación de la base imponible para la Tasa Vial Rural, incorporación de la Tasa para Grandes Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos, entre otras.

Que, además, se incorporaron nuevas actividades económicas al distrito y se incrementaron otras, como es el caso del Parque Eólico y la explotación de canteras.

Que las consecuencias de la aplicación del modelo económico propuesto por el Gobierno nacional disminuyeron fuertemente el poder adquisitivo de los salarios, modificando hábitos de vida de los ciudadanos y, además, aumentaron el nivel de desocupación.

Que una de las actividades económicas más afectadas por los procesos inflacionarios y devaluatorios vividos durante los últimos años fue la de los pequeños y medianos comerciantes.

Que la realidad antes descrita puede haber influido en mayor o menor grado en la capacidad contributiva de cada uno de los sectores.

Que contar con información vinculada al índice de cobrabilidad de cada una de las principales tasas y derechos permitirá un análisis más responsable de la propuesta presupuestaria, fiscal e impositiva que el Departamento Ejecutivo realizará en los próximos días.

Que se considera importante que la Dirección de Ingresos Públicos envíe al Concejo Deliberante un análisis pormenorizado de la recaudación de cada una de las principales tasas y derechos realizada hasta la fecha, y del índice de cobrabilidad, a la mayor brevedad posible.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección de Ingresos Públicos, informe a la mayor brevedad posible, de manera pormenorizada, cuál ha sido, a la fecha, la recaudación por cada una de las tasas y derechos que a continuación se detallan y el índice de cobrabilidad de las mismas:

- TASA URBANA.

- TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS.
- TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.
- DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO, SAL Y DEMÁS MINERALES.
- TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.
- TASA POR CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL MUNICIPAL.
- TASA UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

26/11/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.147/2019 C.D. (Archivo N° 385/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre la ejecución de la partida presupuestaria “Ayudas sociales a personas”, indicando en el marco de qué programa se desarrolló.

VISTOS, el Formulario 11 del Presupuesto municipal 2019 correspondiente a la Secretaría de Hacienda; y los lineamientos de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que en el Formulario 11 “Programación de transferencias, incrementos de activos financieros, gastos figurativos y otros gastos” de la Secretaría de Hacienda se imputaron \$ 32.256.000,00 para “Ayudas sociales a personas”.

Que a la Subsecretaría de Desarrollo Social se le asignó un presupuesto total de \$ 27.163.492,21.

Que el gasto en personal de la Subsecretaría de Desarrollo Social asciende a \$ 14.331.301,62, distribuidos entre la Coordinación y Gestión (\$ 13.098.830,77) y la Dirección de Desarrollo Social-Acción Social Directa (\$ 1.232.470,85), de manera que el saldo para ejecutar políticas vinculadas al área resultó de \$ 12.832.190,59.

Que a partir de la “Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal” se aunaron criterios para definir y formular los Presupuestos municipales: *“Intuitivamente, podría pensarse que el presupuesto se trata de la enumeración exhaustiva de los gastos y las erogaciones que el Municipio pretende realizar a lo largo del ejercicio, es decir, la expresión en términos monetarios de los planes de gobierno.*

*Nuestra definición de presupuesto es más amplia, por cuanto consideramos que, además de la exposición financiera de un programa de gobierno, **el presupuesto debe dar cuenta explícitamente de los actos de gobierno, detallando en forma individual los planes que se requieren para la concreción de las políticas preestablecidas**, en armonía con las directivas establecidas por las autoridades. En tal sentido, cada dependencia municipal (Honorable Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, etcétera) debe desempeñar un rol como proveedora de bienes y servicios que, en última instancia, permite alcanzar los objetivos de política presupuestaria.*

Según los contenidos hasta aquí expresados, se definió al presupuesto público como un proceso integrado, a través del cual se formula, aprueba, ejecuta y evalúa la producción de bienes y servicios en el ámbito del sector público, como así también los recursos reales y financieros necesarios para producirlos.

Asimismo, quedó claramente establecida la utilidad del presupuesto no sólo como un acto legislativo y un instrumento administrativo, sino fundamentalmente como un instrumento de la planificación del gobierno y de su política económica.

Pero, siendo el presupuesto público el verdadero reflejo del plan de gobierno, ¿Cómo se concreta esa utilidad? ¿Cómo ordenar el proceso presupuestario para que ese instrumento cumpla su cometido? El requisito para ello, es la aplicación de una técnica.

En este sentido, se consideró como premisa básica del modelo conceptual que aquí se expone, la aplicación de la técnica del presupuesto por programas como la más idónea para ordenar administrativamente el proceso de producción de bienes y servicios públicos.

El objetivo central de la técnica del presupuesto por programas es mejorar la programación y ejecución del proceso de producción del sector público y, fundamentalmente, lograr la asignación eficiente de los recursos reales y financieros a fin de obtener determinados niveles de cantidad y calidad de bienes y servicios producidos”.

Que el Formulario 4 permite a los responsables de las distintas jurisdicciones realizar la DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS y su lectura permite *“Obtener información que permita a los niveles políticos y directivos de la jurisdicción, subjurisdicción o entidad, así como al legislador y público en general, disponer de elementos de juicio sobre las políticas y los bienes o servicios que se pretenden ejecutar con los recursos reales y financieros previstos a nivel de programas, para el año que se presupuesta. Suministrar a los organismos de control de gestión, los principios rectores de los programas para evaluar el uso de los recursos, y la economicidad, eficacia y eficiencia del gasto público.”*

Que, además, el Formulario 1 debe contener la información necesaria *“a fin de que el Honorable Concejo Deliberante y la comunidad en su conjunto conozcan los objetivos de política que persiguen cada una de las jurisdicciones o entidades de la Administración Pública Municipal.”*

Que de la lectura del Presupuesto y de los Formularios 1 y 4 de cada una de las áreas es imposible inferir en el marco de qué programa se imputaron más de 32 millones de pesos para ayuda social bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda ni se puede encontrar la explicitación ni el detalle individual de los planes que se requieren para la concreción de las políticas preestablecidas.

Que, además, el municipio no se encuentra declarado en emergencia de ningún tipo y la gestión no se ha expresado sobre, por ejemplo, el riesgo alimentario.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN**

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Hacienda, informe a este Cuerpo, detalladamente, la ejecución hasta la fecha de la partida de \$ 32.256.000,00 para “Ayudas sociales a personas” e indique en el marco de qué programa se desarrolló la ejecución de la partida.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

26/11/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.154/2019 C.D. (Archivo N° 391/2019). CONCEJAL PAOLA FICCA. Eleva nota presentando su renuncia al cargo de concejal del partido de Azul, a partir del día 10 de diciembre del corriente año.

VISTO que la mencionada concejal ostenta en la actualidad su cargo por el período 2017-2021.

Y CONSIDERANDO

Que recientemente, a partir del resultado de las últimas elecciones de octubre pasado, fue electa nuevamente para desempeñarse en un nuevo cargo de concejal por el período 2019-2023.

Que se generó así la necesidad de su renuncia para evitar la superposición de cargos electivos.

Que esta solicitud se encuentra contemplada bajo las normas vigentes.

Que, en orden de lista y atento a las constancias expedidas por la H. Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires, corresponde que asuma en su reemplazo la concejal suplente Marisabel Romay.

Que no existiendo objeciones de índole legal que formular.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la renuncia al cargo vigente de concejal de la señora Paola Andrea Ficca, correspondiente al período 2017-2021, a partir del día 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la fecha mencionada en el artículo 1º, la concejal suplente Marisabel ROMAY será su reemplazante, pasando a ocupar el cargo de concejal titular en virtud de su renuncia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

26/11/2019.-mav.

VISTO el Expediente N° 14.129/2019 C.D. (Archivo N° 317/2019) “S” 2.025/2019. SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Nota a fin de solicitar la incorporación del equipo ecógrafo al Patrimonio municipal en carácter de donación.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de un Ecógrafo portátil doppler color marca Mindray Modelo Z6, por parte de las siguientes personas y empresas de la ciudad de Azul:

- ACOFAR COOP. FARMACÉUTICA LTDA.
- ADOLFO KOERNER Y CÍA.
- COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA.
- DELFINAGRO S.A.
- ENSEMBLE S.R.L.
- GANADERA AZUL S.R.L.
- GUSTAVO MANUEL CARÚS
- H.J. NAVAS Y CÍA S.A.
- LAYUS MARIO JULIO
- NESTOR I. GOENAGA Y CIA
- PREMOLI RODOLFO RAÚL
- PUCHEU ALFREDO RAÚL
- ROAS S.A.C.I.F.
- RONCHETTI NÉSTOR JUVENAL (MARIANA RONCHETTI)
- SUSANA S.C.A. (ING. ARMANDO ROMAT)
- TRES T S.A.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

06/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2025/2019, relativas a donación de ecógrafo, destinado a la Dirección de Atención Primaria de la Salud, por parte de vecinos de la ciudad.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Secretaría de Hacienda y Administración, mediante Expediente S-2025/19.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.400/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.401

VISTO el Expediente N° 14.130/2019 C.D. (Archivo N° 318/2019) “S” 2.034/2019. SECRETARÍA DE SALUD. R/Nota informa que la agrupación de Cacharí “Cuna de Jinetes” ha donado al Hosp. Casellas Solá un Ecógrafo Mindray Mod. DP 6600 con 2 transductores y mesa transp. a fin se incorpore al Patrimonio Mpal.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de un Ecógrafo usado marca Mindray Modelo DP6600 N° de serie BE85100162 con dos transductores, por parte de la agrupación “Cuna de Jinetes” de Cacharí.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

06/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2034/2019, relativas a donación de ecógrafo y mesa transportadora usados y en perfecto estado de funcionamiento, destinados al hospital "Dr. Casellas Solá" de Cacharí, por parte de la agrupación "Cuna de Jinetes".

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Secretaría de Salud, mediante Expediente S-2034/19.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.401/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.402

VISTO el Expediente N° 14.131/2019 C.D. (Archivo N° 315/2019) “S” 464/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Copia Exp. S-3255/15 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos de la Unidad Sanitaria N° 3.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria N° 3:

- N° inventario 207942 Nebulizador Silfab.
- N° inventario 207953 Silla.
- N° inventario 207965 Fichero rodante.
- N° inventario 208473 Banqueta.
- N° inventario 208481 Camilla.
- N° inventario 218489-218490 Nebulizadores.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

06/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 464/19, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 3.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por responsables de la Unidad Sanitaria Nº 3, mediante Expediente S-3255/15.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.402/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.403

VISTO el Expediente N° 14.132/2019 C.D. (Archivo N° 313/2019) “C” 3.539/2017.
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. R/Nota a fin de adjuntar denuncias penales de hechos ocurridos en el Centro de Día para la Tercera Edad.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva por hurto el siguiente elemento:

- N° 238981 Cámara digital

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

06/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "C" 3539/2017, relativas a dar de baja definitiva por hurto elemento del Centro de Día.

Y CONSIDERANDO

El informe iniciado por el Coordinador de Tercera Edad y el Subsecretario de Desarrollo Social, mediante Expediente C-3539/17, que ordena el archivo de la causa.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.403/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.133/2019 C.D. (Archivo N° 316/2019) “S” 1.661/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y fotocopias de exp. relativo a dar de baja definitiva elementos obsoletos de distintas áreas.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes pertenecientes a diferentes áreas del municipio:

Relaciones Institucionales:

- N° 234631 Soldadora eléctrica

Atención Primaria (Unidad Sanitaria N° 3 y N° 2):

- N° 231181 Impresora Cannon
- N° 208513 Anafe dos hornallas

Patrimonio:

- N° 212212 Lámpara articulada
- N° 216563 Silla
- N° 216977 Silla

Recursos Humanos:

- N° 205558 Monitor Samsung
- N° 212599 Reloj control personal
- N° 223492 Silla giratoria
- N° 228855 Silla
- N° 238170 Monitor

Escuela de Platería:

- N° 216426 Escritorio
- N° 235496 Armario dos puertas.

Hospital Casellas Solá de Cacharí:

- N° 239075 Mixer de mano
- N° 219809 Matafuego 10 Kg
- N° 221089 Impresora chorro tinta
- N° 208493, N° 208494, N° 208495 y N° 208496 Equipamiento para ambulancia
- N° 219186 Fichero de mesa
- N° 219236 Mueble de madera
- N° 219273 Tambor de acero

- N° 219312 Aspirador
- N° 219587 Cama hospitalaria
- N° 219681 Pie de suero
- N° 221776 Mesa Pc
- N° 222919 Cuna de hierro.

Hogar Agrícola de Azul:

- N° 210435 Velador artesanal
- N° 212754 Calefactor Sansur 2500 cal
- N° 212771 Sillón mimbre (error de alta)
- N° 237720 Teléfono inalámbrico
- N° 210393- N° 210394- N° 210395- N° 210396- N° 210397- N° 210398- N° 210399- N° 210400- N° 210401- N° 210402- N° 210403- N° 210404- N° 210405- N° 210407- N° 210408- N° 210409- N° 210410- N° 210411- N° 210413- N° 210414- N° 210415- N° 210456- N° 210457- N° 210459- N° 210460- N° 210463- N° 210464- N° 210465- N° 210466- N° 210468- N° 210469- N° 210470- N° 210471- N° 210472- N° 210473- N° 210474- N° 210475- N° 210476- N° 210478- N° 210479- N° 210480- N° 210481- N° 210483- N° 210489- N° 210490- N° 210492- N° 210493- N° 210494.

Coordinación de Automotores:

- N° 205223 Computadora
- N° 219075 Mesa.

Coordinación Parque Industrial:

- N° 233055 Mueble de madera
- N° 233056 Anafe
- N° 233058 Kit emergencia
- N° 233063 Silla
- N° 233064 Silla
- N° 233065 Silla
- N° 233066 Silla.

Dirección de Empleo:

- N° 233960 Sillón
- N° 233961 Sillón.

Dirección de Ingresos Públicos:

- N° 216491 Escritorio
- N° 215441 Impresora
- N° 218456- N° 228958 Teléfono
- N° 223471 Computadora.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 1.661/2019, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diferentes áreas del municipio.

Y CONSIDERANDO

Los expedientes iniciados por el Director de Relaciones Institucionales S-1415/19, Dirección de Atención Primaria S-426/19, A-360/19, Subdirección de Patrimonio S- 179/19, RRHH S-1122/19, Escuela de Platería E-96/19, Hospital Casellas Solá H- 312/19, S-3695/18, Hogar Agrícola de Azul S-892/19, Coordinación de Automotores S- 1241/19, Coordinación de Parques Industriales S-989/19, Dirección de Empleo S- 561/19, Ingresos Públicos D-730/19.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.404/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.134/2019 C.D. (Archivo N° 283/2019) “S” 2.110/2018. SEC. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/nota enviada por el Pte. de la firma Royal Farma S.A., solicita pago de facturas de ejercicios anteriores, atento a que no está reflejado en el sistema contable.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor ROYAL FARMA S.A. el pago de las facturas B-0002-00003676, B-0002-00002288 y B-0002-00003054.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

| | | |
|--------------------------|--|---|
| Fuente de Financiamiento | 110 | |
| Jurisdicción | 111.01.22.000 | Secretaría de Salud y Desarrollo Social- |
| Programa | 51.01.00 | Administración y Gestión. Dirección Ejecutiva Hosp. Pintos- |
| 2-9-5-0 | Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio | \$ 18.990,00 |
| 2-3-4-0 | Productos de papel y cartón | \$ 509,49 |

| | | |
|--------------------------|---|---|
| Fuente de Financiamiento | 110 | |
| Jurisdicción | 111.01.22.000 | Secretaría de Salud y Desarrollo Social |
| Programa | 51.03.00 | Director Hospital Dr. Ferro |
| 2-9-5-0 | Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio | \$ 636,00 |

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

06/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones S-2110/18, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Royal Farma S.A.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el Secretario de Hacienda y Administración informa que la empresa solicita el pago de facturas adeudadas de ejercicios anteriores.

Que a fs. 4-8 se adjuntan copias de las facturas y órdenes de compra respectivas.

Que a fs. 9 toma intervención el Intendente Municipal.

Que a fs. 12-16 se adjuntan los remitos de compra correspondientes.

Que a fs. 18 interviene la Contaduría General.

Que a fs. 19 toma parte la Oficina de Compras solicitando la certificación de entrega de insumos de las compras a las áreas correspondientes.

Que a fs. 28 interviene el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que a fs. 29 intercede el hospital municipal "Dr. Horacio Ferro".

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el art. 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.405/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.135/2019 C.D. (Archivo N° 62/2019) “H” 778/2016. DCCIÓN HOSPITAL AZUL DR. PINTOS. R/Nota informa designación Ag. Bianchi Marianela Leg. 3674, a partir del 1/11/16 como prof. “B” 48 hs. a fin ser incluida en la Carrera Profesional Hospitalaria, atento título Enfermera Universitaria.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de Ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de la agente BIANCHI, Marianela, Legajo N° 3674, los haberes adeudados correspondientes al período 2016.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016:

| | | |
|------------------------------|---------------|---------------------------------------|
| Fuente de Financiamiento | 110 | |
| Jurisdicción | 111.01.22.000 | Secretaría de Salud |
| Programa | 51.06.00 | Dirección Administrativa Hosp. Pintos |
| 1-1-1-3 Personal Profesional | | \$ 30.882,70 |
| 1-1-4-0 SAC | | \$ 7.720,68 |
| 1-1-6-1 Aporte al IPS | | \$ 4.632,41 |
| 1-1-6-2 Aporte IOMA | | \$ 1.852,96 |
| 1-1-6-3 ART | | \$ 854,34 |

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

06/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones H-778/16, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de la diferencia de haberes por el período 01/11/2016-31/12/2016 correspondiente a la Enfermera Profesional B 48 horas semanales.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 la Dirección Ejecutiva del hospital municipal "Dr. A. Pintos", informa al secretario de Salud Dr. Juárez la designación de la agente BIANCHI Marianela, D.N.I. N° 23.835.993, Leg. N° 3674 para ser incluida a la Carrera Profesional Hospitalaria y el Organigrama de Funcionamiento Municipal. Quedando su situación de revista como Personal Interino Temporario.

Que a fs. 2 a 6 se adjuntan copias certificadas por la Subdirección de Despacho acreditando lo expresado en el párrafo anterior.

Que a fs. 8 interviene la Secretaría de Salud.

Que a fs. 9 toma conocimiento la Subdirección de Recursos Humanos.

Que a fs. 11 intervino la Subdirección de Sueldos adjuntando la planilla referente al incremento en la categoría de dicha agente.

Que a fs. 17 intervino y tomó conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración.

Que a fs. 19 tomó conocimiento el Intendente Municipal.

Que a fs. 21 se adjunta Decreto de designación de la agente con el N° 263.

Que a fs. 30 intervino la Subdirección de Sueldos, anexando planilla referida al monto de haberes correspondiente al período 2016 de la agente.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.406/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.136/2019 C.D. (Archivo N° 42/2019) “T” 278/2018. TREPICIO RICARDO. R/Nota a fin de comunicar que a la fecha no ha cobrado la factura 255915 de fecha 19/10/2017 corresp. O. de Compra N° 4572, dado que la mercadería fue entregada en tiempo y forma.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor TREPICIO Ricardo Oscar, por la entrega de mercadería al Hospital Municipal.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Programa 51.01.00 Centro de Salud Hospital Pintos

Imputación 2-9-1-0 Elementos de limpieza \$ 27.517,05

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

06/11/19.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones T-278/18, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de la factura B-0001-00255915 y remito R-0001-00005792 en favor del proveedor Trepicio Ricardo Oscar por la Orden de Compra 4572/17.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el señor Ricardo O. Trepicio solicita al Director del Hospital Municipal el pago adeudado de fecha 19/10/2017.

Que a fs. 2, 3 y 4 se adjuntan fotocopia de la factura, remito e informe de recepción municipal correspondiente.

Que a fs. 5 toma conocimiento la Gestión Administrativa del Hospital Municipal a cargo de la Dra. Andrea Añorga.

Que a fs. 7 interviene la Oficina de Compras adjuntando planilla para la desafectación de trámites del ejercicio 2017, donde se detalla la orden de compra señalada.

Que a fs. 11 la responsable de Patrimonio del Hospital Municipal, señora Susana Bravo, certifica la efectiva entrega de la mercadería.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.407/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.137/2019 C.D. (Archivo N° 143/2007) “M” 106/2017. **ALCANCE I. MAXICONSUMO S.A. R/Nota a fin de solicitar se le informe si hay algún impedimento para realizar el traslado de la habilitación municipal al predio ubicado sobre Ruta 3 identificado Circ. 2, Secc A, Ch 50, Mz 50D y 50E.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 13º de la Ordenanza N° 2.612/07, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 13º. Indicadores Sub-Banda vial 1 Oeste (BV1W)

Las parcelas seguirán los indicadores que siguen:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) igual a un coeficiente de 60 centésimos (0,60 unidades)
- Factor de Ocupación Total: 80 centésimos (0,80 unidades)
- Densidad máxima: 200 h/ha (ciento cincuenta) habitantes por hectárea”.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 23º de la Ordenanza N° 2.612/07, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 23º. Indicadores Sub-Banda vial 1 Este (BV1E)

Las parcelas seguirán los indicadores que siguen:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) igual a un coeficiente de 60 centésimos (0,60 unidades)
- Factor de Ocupación Total: 80 centésimos (0,80 unidades)
- Densidad máxima: 200 h/ha (ciento cincuenta) habitantes por hectárea”.

ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Artículo 33º de la Ordenanza N° 2.612/07, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 33º. Indicadores

Las parcelas seguirán los indicadores que siguen:

- Factor de Ocupación del Suelo (FOS) igual a un coeficiente de 60 centésimos (0,60 unidades)
- Factor de Ocupación Total: 80 centésimos (0,80 unidades)
- Densidad máxima: 200 h/ha (ciento cincuenta) habitantes por hectárea”.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente M-106/17 Alcance I.

Y CONSIDERANDO

Que la modificación de la ciudad cuando sea liberada al tránsito la autopista de RN Nº 3, incorporará aproximadamente 900 ha a la dinámica de la misma.

Que al habilitarse la autopista, la actual RN Nº 3 pasará a ser una gran avenida urbana.

Que el tratamiento de la ocupación del suelo previsto por la Ordenanza 2.612/07 no contemplaba la variante que se producirá en la actual ruta entre la RP 60 y las vías del F.C. a Fanazul.

Que en el futuro, la avenida "Raúl Alfonsín" (actual ruta 3) será netamente urbana, requiere la modificación de los indicadores (FOS, FOT y Densidad) presentes hace más de una decena de años en la Ordenanza 2.612.

Que tal modificación de indicadores pretende que se densifiquen las bandas viales a fin de promover el desarrollo de actividades mayormente urbanas en contraposición con las "suburbanas" previstas en 2006/2007.

Que por la influencia de la autopista se prevé un incremento de las actividades de servicios como las propuestas para las bandas viales.

Que el incremento de los indicadores proveerá un mejor uso del suelo, que en los próximos años será netamente urbano.

Que el proyecto en cuestión influirá en el desarrollo de la ciudad en las próximas generaciones.

Que la ciudad se ha extendido, en su zona urbanizada, hacia el Suroeste debido a las características indicadas por la Ordenanza 500/80, la misma que impide la urbanización de las áreas al NE de la ruta 3.

Que la presencia del área urbana propuesta por la Ordenanza 2.612 y esta modificatoria, proponen una planificación adecuada con el propósito de usar el suelo en las décadas por venir.

Que para evitar los costos de "hacer ciudad", o sea, de dotar a una gran cantidad de hectáreas de servicios públicos indispensables – muy costosos- y en reducido aprovechamiento, es importante densificar el área para distribuir en mayor cantidad de usuarios los mismos servicios esenciales, disminuyendo así el costo de instalación y mantenimiento futuro de estos servicios.

Que la densificación de la construcción y de habitantes será positiva para toda la comunidad de Azul.

Que por razones de economía pública, es conveniente propiciar aumentos de la población y la edificación para compensar el costo de los servicios públicos indispensables (agua corriente, energía eléctrica y cloacas).

Que se modifican las bandas Bv1 y Bv2 porque son las que quedan como urbanas luego del cambio de traza de la ruta 3, que va de ruta actual (histórica) a autopista.

Que la autopista se aleja de la actual ruta 3 y así se crea otro espacio que será urbano en poco tiempo y que debe ser considerado en forma especial.

Que toda la actividad que se desarrolla en la avenida Alfonsín tendrá una relación directa con el crecimiento de los servicios para servir a la población actual y futura así como las relaciones interciudadanas e internacionales.

Que la previsión que se realiza en la actualidad servirá como base para el desarrollo armónico de las construcciones, los servicios y la población que existen y existirán a lo largo de la ruta 3.

Que se propone modificar las posibilidades constructivas en zonas Bv1 y Bv2 definidas por la Ordenanza 2.612/07, dado que serán las áreas de mayor influencia urbana. La Bv1 por ser zona industrial permanente en crecimiento y la Bv2 por ser el “frente” de ciudad consolidada en la actualidad entre avenida Mujica y avenida Urioste.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.408/2019

VISTO el Expediente Nº 13.288/2018 C.D. (Archivo Nº 112/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL INTERBLOQUE CAMBIEMOS AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Definir como zona inter-rutas (ZIR) a una superficie comprendida por la nueva traza de la futura autopista de la Ruta Nacional Nº 3 con límites en el comienzo de ésta y Ruta Provincial Nº 60 y la línea demarcada por Ordenanza Nº 2.612/2007 que creó las bandas viales de dicho corredor.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DEFÍNESE como zona inter-rutas (ZIR) a la superficie comprendida por la suma de las áreas de las parcelas, o partes de parcelas, comprendidas por una poligonal que dista de 300 metros de la línea que configure el eje de la traza de la futura autopista Ruta Nacional Nº 3 a lo largo de la margen izquierda (sentido creciente del kilometraje), con límites en el comienzo de la intersección de la R3 y la Ruta Provincial Nº 60 y la línea demarcadora proporcionada por la Ordenanza 2.612/07, que creó las bandas viales a lo largo de la actual Ruta Nacional Nº 3.

ARTÍCULO 2º.- LA Zona ZIR seguirá siendo área complementaria en los términos de la Ordenanza de Zonificación 500/80.

ARTÍCULO 3º.- SUSPÉNDASE toda subdivisión de suelos o habilitación de actividades incompatibles con el área complementaria, para mantener de esta forma el uso actual del suelo.

ARTÍCULO 4º.- LA restricción impuesta por el Artículo 3º mantendrá su vigencia hasta que sea sancionada una nueva Ordenanza de Zonificación y Uso del Suelo o hasta que una Ordenanza particular derogue la presente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

07/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ordenanza 500/80 que regula la zonificación urbanística de nuestra ciudad, la Ordenanza de elaboración participativa de la Ordenanza 500/80 y la Ordenanza 2.612/07 de creación de las bandas viales a lo largo de la actual Ruta Nacional N° 3.

Y CONSIDERANDO

Que existe preocupación de este Cuerpo deliberativo, de las autoridades municipales, técnicos y demás actores implicados (frentitas, vecinos, comerciantes) ante el inminente paso de la autopista Ruta 3 quedando desafectada la actual ruta, y la oportunidad que significa para el desarrollo positivo de la ciudad si se resuelve de manera pertinente.

La multiplicidad de factores y efectos de semejante obra para Azul y la zona y cómo se implanta ésta a nivel nacional.

La complejidad técnica de análisis de la mencionada intervención.

Que el proyecto en cuestión influirá en el desarrollo de la ciudad en las próximas generaciones.

Que la elección del uso a conferir a dicha zona no es posible que sea establecido de manera definitiva al día de la fecha, evitando decisiones arbitrarias que impacten de manera negativa en el desarrollo del sector.

Que la zona que se desarrolla entre la actual Ruta 3 y la autopista es de aproximadamente 900 ha, cantidad que significa un 36% más que la original planta urbana que era de 1 legua cuadrada (aprox. 2.500 ha), espacio encerrado entre la actual Ruta 3 (calle 60), avenida Mujica, avenida Guiraut y avenida Urioste.

Que la actual Ruta 3 presenta una reserva de designación con el nombre de Dr. Raúl Alfonsín, la colectora al Noreste (calle 60) lleva el nombre de Dr. Arturo Illía y existe una propuesta de nominar a la colectora Sudoeste con el nombre del Dr. Ramón Carrillo.

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza 2.612/07 de creación de las bandas viales a lo largo de la actual Ruta 3, por lo que el uso del suelo queda determinado por la mencionada norma sin modificar las actividades que actualmente se prestan en las bandas viales: Banda Vial 1, Banda Vial 2 y Banda Vial 3.

Que la ciudad se ha extendido en su zona urbanizada hacia el Suroeste debido a las características indicadas por la Ordenanza 500/80, la misma que impide la urbanización de las áreas al NE de la actual Ruta 3.

Que la mencionada extensión urbana ha ido ocupando terrenos que cuentan con facilidades para la llegada de los servicios indispensables en términos de infraestructura, situación que no se previó hacia el SE de la actual R3 con el propósito de que la población estable no avance sobre un área de compleja comunicación con las áreas centrales de la ciudad.

Que se debe considerar que antes de abarcar el intersticio (espacio entre la actual Ruta 3 y futura traza de la autopista) en cuestión se deberá completar la trama existente en la ciudad y en orden de prioridad de acuerdo a la mejor conexión con los servicios básicos.

Que una superficie del calibre explicado en los párrafos precedentes debe ser considerada en relación con toda la extensión de la actual, más que todo considerando que hacia el SO existen en la actualidad gran cantidad de hectáreas en mejores condiciones para la vivienda, el comercio diario y, en general, para la mejor movilidad de los vecinos y el tránsito de mercancías.

Que la superficie encerrada, por ejemplo, en las zonas S de Villa Piazza Sur y N de Villa Piazza Norte alcanza a aproximadamente 400 ha, las que pobladas a una razón de 50 hab/ha

(mínima) alcanzaría a alojar una población de 20.000 hab. O, de otra forma, alrededor del 35% de la población actual de la ciudad.

Que si se produjera una ampliación del área urbanizada sin una planificación adecuada en la zona inter-rutas se produciría una ocupación de suelo en forma anárquica con consecuencias imprevisibles.

Que, para evitar la dispersión de esfuerzos y los costos de “hacer ciudad”, o sea, de dotar a una gran cantidad de hectáreas de servicios públicos indispensables muy costosos y con reducido aprovechamiento, lo que sería sumamente nocivo para llevar las ecuaciones económicas racionales a buen puerto, es necesario la evaluación cuidadosa de la velocidad de ocupación de los terrenos inter-rutas así como la racionalidad en el uso de la tierra.

Que la oportunidad que se presenta de evaluar el uso futuro (de aquí a 50/100 años) de los suelos incorporados a las áreas urbanas engendra un desafío de programación y evaluación cuidadosa de los usos y las formas de ocupación tales como: calles, avenidas, dimensión de los macizos, y otros factores que conllevan a un buen diseño de la ciudad.

Que las ciudades deben de ser inclusivas y contener en ellas tantas soluciones como demandas haya para que la vida sea satisfactoria y en las máximas condiciones de bienestar.

Que se han recibido aportes de vecinos residentes o interesados en la futura gran vía, que será la actual Ruta 3 (futura avenida Raúl Alfonsín), quienes han realizado observaciones de qué sería necesario tener en cuenta para una futura área de transición entre la parte de la ciudad al O y la otra al E de la actual ruta.

Que un arquitecto azuleño que actualmente reside en Misiones ha incorporado una idea acerca del futuro uso de la zona inter-rutas, propuestas que también deben de considerarse toda vez que la observación del profesional arroja una mirada cuasi externa sobre el funcionamiento de la futura avenida urbana.

Que los diseños de las intersecciones y los futuros ingresos a la ciudad serán motivo de evaluaciones paisajísticas, artísticas y de esparcimiento a fin de permitir una transición amable y atractiva a quienes visiten la ciudad.

Que la necesidad de utilización del suelo en términos de material de construcción podrá ser una oportunidad para el aprovechamiento de las canteras, de modo de transformarlas en áreas de recreación y descanso de valor paisajístico y ornamental, aprovechando de igual modo los sectores parquizados para la incorporación de diversas obras de arte de valor contemplativo, testimonial y cultural.

Que se deberá elaborar una evaluación técnica específica para cada sector, macizo y terreno con el fin de obtener la aptitud hidráulica, con la intervención de la Autoridad del Agua y Vialidad Provincia.

Que, para la verdadera necesidad de dotar a la ciudad de artificios para la defensa contra las inundaciones, es necesario preservar los terrenos libres de edificaciones a fin de contar con la mayor facilidad de disposición de tierras para la ejecución de canales o conductos.

Que es necesario, entonces, preservar a la zona inter-rutas con la menor cantidad posible de construcciones y actividades de modo de que una norma no se vea condicionada por instalaciones ya existentes más allá de las permitidas por la Ordenanza relativa a las bandas viales.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.409/2019

VISTO el Expediente Nº 13.951/2019 C.D. (Archivo Nº 222/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Reconocimiento, registro y medidas de seguridad para la práctica de deportes en espacios públicos.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura y Educación y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza tiene por objeto el reconocimiento, registro y medidas de seguridad para la práctica de deportes en espacios públicos.

ARTÍCULO 2°- CRÉASE el “Registro de Entrenadores Personales que desarrollen sus actividades en espacios públicos”, en el ámbito de la Dirección Deportes de la Municipalidad, o la que en el futuro la reemplace, la que deberá ponerlo a disposición de los interesados e interesadas que lo requieran.

ARTÍCULO 3°- DEFÍNESE como “Entrenadores Personales” a los y las profesionales o deportistas federados/as que se encargan de guiar un entrenamiento físico en forma grupal o personalizada, de forma autónoma o en relación de dependencia, en espacios públicos.

ARTÍCULO 4°- LOS Entrenadores Personales que desarrollen sus actividades en espacios públicos en el partido de Azul, deberán inscribirse en el Registro de Entrenadores Personales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Presentación de título habilitante, cualificado en actividad física, expedido por universidades o institutos universitarios estatales o privados autorizados, institutos de educación superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada, oficialmente reconocidos por autoridad competente o, en caso de corresponder otorgado por universidades extranjeras debidamente revalidado.
En el caso de los deportistas federados y ex deportistas que acrediten haber estado federados, que desarrollen sus actividades en espacios públicos, deberán presentar al momento de la inscripción una constancia de la Federación Deportiva que corresponda y acreditar por medio fehaciente constancia de federación oportunamente expedida.
- b) Deberá acreditar que se encuentra adherido a un servicio de emergencias médicas y contratar seguro que cubra a las personas que practican la actividad, en caso de accidente, daños o muerte.
- c) Acreditar conocimientos de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar. La capacitación deberá ser realizada en cursos oficialmente reconocidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°- EL Registro expedirá una licencia habilitante, la cual tendrá una vigencia durante el plazo de dos (2) años. Cumplido el mismo, el titular de la licencia deberá presentar nuevamente la documentación que acredite la contratación del seguro personal y del servicio de emergencias médicas.

ARTÍCULO 6°- EL responsable del grupo deberá exigir a cada alumno un certificado de aptitud física expedido por médico especialista, actualizado anualmente. Dicho certificado tendrá una validez máxima de 1 (un) año, a partir de la fecha en la que fuera expedido.

ARTÍCULO 7°- SE prohíbe la instalación de cartelera fija y permanente en espacios públicos que contenga publicidad de la actividad o vinculado a ella.

ARTÍCULO 8°- UNA vez obtenida la licencia, el o la Entrenadora Personal deberá informar a la autoridad de aplicación los espacios públicos donde se desarrollará la actividad física.

ARTÍCULO 9°- EXCEPTÚASE a Entrenadores Personales y personas que practican la actividad bajo supervisión de un o una Entrenadora Personal de lo establecido en el Código de Faltas, Artículo 143° Ter: "Prohíbese la circulación de personas y estacionamiento de todo tipo de vehículos en los sectores parquizados de las plazas o espacios verdes. Los infractores serán sancionados con una multa de DIEZ (10) a OCHENTA (80) módulos".

ARTÍCULO 10°- EN caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ordenanza, el o la Entrenadora Personal será pasible de las siguientes sanciones, conforme la gravedad merituada por la autoridad de aplicación:

- a) Suspensión de la licencia, por seis (6) meses.
- b) Cancelación definitiva de la licencia.
- c) Multa de tres (3) sueldos de la categoría más baja administrativa municipal.

ARTÍCULO 11°.- ESTABLÉCESE un plazo de 90 días para su reglamentación desde la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 12°- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

07/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el crecimiento de la práctica de actividad física en espacios públicos al aire libre que se viene dando en nuestra ciudad y con mayor intensidad en ciudades como La Plata, Córdoba, CABA, entre otras; y la necesidad de generar un marco normativo que regule dicha actividad y las medidas de seguridad que resguarden a quienes la practican.

El Código de Faltas Municipal, Ordenanza N° 98/84 y modificatorias (texto ordenado), que en su Artículo 143° Ter establece “Prohíbese la circulación de personas y estacionamiento de todo tipo de vehículos en los sectores parquizados de las plazas o espacios verdes. Los infractores serán sancionados con una multa de DIEZ (10) a OCHENTA (80) módulos”.

Y CONSIDERANDO

Que en los últimos años se ha generado un creciente interés por llevar un estilo de vida activo y saludable, para lo cual se complementa una buena alimentación y la práctica de un deporte o actividad física.

Que en la actualidad ha aparecido la modalidad de realizar ejercicio al aire libre, ya sea contratando a un entrenador personal, formando parte de un grupo de entrenamiento o bien por cuenta propia.

Que con la práctica del deporte al aire libre, actividades que encuentran su máximo esplendor en primavera, verano y primeras semanas del otoño, aparecieron con fuerza las y los entrenadores personales que llevan a sus clientes a tonificar los músculos en espacios públicos de la ciudad, por fuera del encierro de los tradicionales gimnasios.

Que es importante, siempre que se realice actividad física, que la misma esté supervisada por un profesional para evitar poner en riesgo la salud de las personas, ya que pueden provocarse lesiones musculares, óseas, articulares, o bien correr un riesgo cardíaco.

Que quienes realicen actividad cuenten con aptos médicos es una tranquilidad para ellos y un resguardo para quien está a cargo del grupo. Al igual que es necesario que el profesor tenga conocimientos de primeros auxilios y reanimación cardio-pulmonar (R.C.P.) ante cualquier eventualidad que pudiera ocurrir.

Que a fin de poder regular la actividad se propone, en sintonía con otras legislaciones, la creación de un Registro de Entrenadores, donde conste la acreditación de título habilitante de la o el entrenador, la contratación de servicio de emergencias médicas y demás medidas de seguridad para este tipo de práctica deportiva.

Que iniciativas legislativas similares se han impulsado en diversas jurisdicciones, como es en el Concejo Deliberante de Mar del Plata y de la ciudad de Córdoba, en la Legislatura porteña y en la legislatura de la provincia de Buenos Aires, esta última aprobada por unanimidad en la Cámara de Senadores y girada a Diputados para su aprobación.

Que resulta fundamental que desde los legislativos locales se generen los marcos normativos necesarios que acompañen los cambios de hábitos de la sociedad y aporten reglas de convivencia claras que permitan un desarrollo armónico de las actividades y de la comunidad.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.410/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.411

VISTO el Expediente N° 14.160/2019 C.D. (Archivo N° 15/2018) “C” 499/2017. CLUB DE PESCA LA LISA. R/Nota la Agrupación Longcasting a fin de solicitar la obtención de un terreno para el desarrollo de su actividad (lanzamiento con caña).

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CONFIÉRESE a la Agrupación de Longcasting de la ciudad de Azul y al Club de Pesca y Lanzamiento “La Lisa” el préstamo de uso del inmueble, propiedad de la Municipalidad de Azul, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 12, Fracción I, Parcela 1a, por el término de cinco (5) años a contar desde la firma del contrato de comodato estipulado en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir el Contrato de Comodato con la Agrupación de Longcasting y el Club de Pesca y Lanzamiento “La Lisa” que obra como ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL, representada en este acto por el señor intendente municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS, en adelante denominada el "COMODANTE", por una parte, y el CLUB DE PESCA "LA LISA", representado en este acto por su presidente, señor Jorge Luis MARIN, DNI Nº 13.113.641, en adelante la "COMODATARIA", por la otra, se celebra el presente Contrato de Comodato que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Comodante cede gratuitamente a la Comodataria y ésta acepta, el uso de parte proporcional de un predio ubicado en el ejido urbano dentro de esta ciudad de Azul identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 12, Fracción I, Parcela 1a.

SEGUNDA: La Comodataria destinará el predio a la práctica deportiva de Longcasting, no pudiendo alterar su destino sin previa autorización por escrito por parte del Comodante.

TERCERA: El Comodato se pacta por el término de cinco (5) años a contar desde la firma del presente, el que se podrá prorrogar por períodos iguales a solicitud de la Comodataria.

CUARTA: Se aplican al presente contrato las normas contenidas en el Código Civil y Comercial al que se someten las partes.

QUINTA: El Comodante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en cualquier momento, debiendo comunicar el ejercicio de la citada facultad en forma fehaciente a la Comodataria y con un plazo mínimo de SESENTA (60) días.

SEXTA: La Comodataria recibe el inmueble en perfecto estado de limpieza y conservación, obligándose a restituirlo en la misma forma que lo recibe, salvo los deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo, caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios originados. Asimismo la Comodataria se obliga a exhibir el inmueble al Comodante cada vez que este lo requiera para constatar el estado del mismo.

SÉPTIMA: La Comodataria no podrá construir ningún tipo de edificación dentro del predio dado en comodato salvo expresa autorización por escrito por parte del Comodante; sin perjuicio de ello, las mejoras que la Comodataria realice en dicho predio quedarán para beneficio del Comodante, no teniendo la Comodataria derecho a reclamar suma alguna por dicho concepto.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Azul, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo las partes domicilios legales: el Comodante en calle Yrigoyen Nº 424 y la Comodataria en calle Maipú Nº 993, ambos de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad con el presente, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los ----- días del mes de -----del año -----.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente C-499/17.

Y CONSIDERANDO

Que la Agrupación de “Longcasting” y representantes del Club de Pesca y Lanzamiento “La Lisa” realizan el pedido de que le sea entregado en calidad de préstamo de uso un predio fiscal para poder desarrollar su proyecto de adecuación del mismo a los fines de poder realizar la actividad de lanzamiento con caña.

Que los integrantes informan al señor Intendente la necesidad de contar con el comodato para poder realizar las obras que se tienen proyectadas y que consisten en la adecuación del predio.

Que desde el Departamento de Catastro y la Dirección de Regularización Dominial se informa que el predio ubicado en el ejido urbano dentro de esta ciudad de Azul, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 12, Fracción I, Parcela 1a, resulta de propiedad de la Municipalidad de Azul, por lo que resulta de aplicación el art. 56º “in fine” de la L.O.M. y, en consecuencia, es resorte del Concejo Deliberante autorizar el comodato sobre un bien de propiedad municipal.

Que con relación a lo peticionado por este Cuerpo deliberativo en el Punto 2º de la Resolución Nº 4.161/18, la Dirección de Regularización Dominial informó que “... desde esta Dirección se inician actuaciones a fin de lograr con ello la escrituración a favor del municipio de la Parcela 2, de la cual se ha tomado posesión de forma informal hace varios años”. Fdo. Ángel B. Olaechea.- Dirección de Regularización Dominial.- Municipalidad de Azul.

Que por tal motivo, el área de Regularización Dominial consideró pertinente que el comodato se realice únicamente sobre la parcela 1a de propiedad del municipio.

Que se anexa a la presente Ordenanza el convenio de comodato a suscribirse entre las partes.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.411/2019.-

VISTO el Expediente Nº 14.161/2019 C.D. (Archivo Nº 349/2019) “D” 1.859/2019. DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL. R/Nota proy. de Ord. autorizando transf. de dominio a título gratuito a favor del Club Estudiantes de Chillar inmueble Circ. 7, Secc. A, Mz 27B, Lotes 1 a 24 Adj. documentación.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito al Club Estudiantes de Chillar los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción VII; Sección A; Manzana 27b; Lotes 1 a 24, los que surgen del plano confeccionado por el Agrimensor Joaquín Odriozola, que obra agregado al Expediente municipal Letra D-1769/2019, relativo a la presentación del mismo por ante la Dirección de Geodesia.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para la confección de la escritura traslativa de dominio mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Letra D-1859/19.

Y CONSIDERANDO

Que la Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Azul inicia el trámite de escrituración a título gratuito a favor del Club Estudiantes de Chillar de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción VII; Sección A; Manzana 27b; lotes 1 a 24, los que surgen del plano confeccionado por el Agrimensor Joaquín Odriozola, que obra agregado al Expediente Municipal Letra D-1769/2019, relativo a la presentación del mismo por ante la Dirección de Geodesia, conforme lo estipulado en la Cesión de Derechos y Acciones Posesorias suscripta entre la entidad mencionada y el municipio de Azul, la que se encuentra registrada bajo el Nº 1640 del año 2007 en la Subdirección de Despacho.

Que la escritura de Prescripción Adquisitiva N° 9549, por medio de la cual la Municipalidad de Azul adquirió el dominio del predio en cuestión con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante autorizar la transferencia a título gratuito de bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, en los términos del art. 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. (Decreto Ley 6769/58).

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.412/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.162/2019 C.D. (Archivo N° 350/2019) “D” 1.860/2019. DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL. R/Nota proy. de Ord. autorizando transf. de dominio a título gratuito a favor de Dcción. Gral. de Cult. y Educ. inmueble Circ. 7, Secc. A, Mz 27A, Lote 1. Adj. documentación.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII; Sección A; Manzana 27a; Lote 1, el que surge del plano confeccionado por el Agrimensor Joaquín Odriozola, que obra agregado al Expediente municipal Letra D-1769/2019, relativo a la presentación del mismo por ante la Dirección de Geodesia.

ARTÍCULO 2º.- REQUIÉRASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires para la confección de la escritura traslativa de dominio mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Letra D-1860/19.

Y CONSIDERANDO

Que la Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Azul inicia el trámite de escrituración a título gratuito, a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII; Sección A; Manzana 27a; lote 1, el que surge del plano confeccionado por el Agrimensor Joaquín Odriozola que obra agregado al Expediente municipal Letra D-1769/2019, relativo a la presentación del mismo por ante la Dirección de Geodesia, conforme lo estipulado en la Cesión de Derechos y Acciones Posesorias suscripta entre el Club Estudiantes de Chillar y el municipio de Azul, la que se encuentra registrada bajo el N° 1640 del año 2007 en la Subdirección de Despacho.

La escritura de Prescripción Adquisitiva N° 9549, por medio de la cual la Municipalidad de Azul adquirió el dominio del predio en cuestión con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante autorizar la transferencia a título gratuito de bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, en los términos del art. 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. (Decreto Ley 6769/58).

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.413/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.414

VISTO el Expediente N° 14.163/2019 C.D. (Archivo N° 337/2019) “D” 1.950/2019. DCCIÓN. DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD. R/Nota solicita incorporación de los bienes donados por el Dr. R. Dagnino para el equipamiento del Consultorio de Odontología al inventario del CAPS N° 9.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de lo siguiente:

- Equipamiento de odontología completo, incluyendo sillón odontológico, equipo de rayos, caja reveladora con porta RX, esterilizadora, lámpara, porta luz, compresor y mobiliario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "D" 1950/2019, relativas a donación de equipamiento odontológico completo destinado a la Unidad Sanitaria N° 9, por parte del Dr. Rodolfo Dagnino y flia.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora de Atención Primaria, mediante Expediente D-1950/19.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.414/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.415

VISTO el Expediente N° 14.164/2019 C.D. (Archivo N° 103/2019) “H” 103/2018. DCCIÓN. HOSPITAL AZUL DR. PINTOS. R/Nota informando que el proveedor SEOANE ha presentado la docum. corresp. facturación enero/17, atento el mismo no se encuentra registrada en RAFAM. **Sta. respuesta.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de Ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Seoane Héctor José, el importe correspondiente por servicio de transporte.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017

| | | |
|----------------------------|---|--------------|
| Fuente de Financiamiento | 110 | |
| Jurisdicción 111.01.22.000 | Secretaría de Salud y Desarrollo Social | |
| Programa 51.03.00 | Servicio de Atención Indirecta | |
| 3-5-1-0 | Transporte | \$ 42.243,75 |

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones H-103/18, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de la factura B-0001-00001459 a favor del proveedor Seoane Héctor José por la Orden de Compra 798/17.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 la Dirección del Hospital solicita al Secretario de Salud que se abone lo adeudado de la facturación del mes de enero de 2017.

Que a fs. 3 a 19 interviene la Secretaría de Salud, se adjunta copia fiel de la factura original.

Que a fs. 20 interviene la Oficina de Compras.

Que a fs. 21 interviene la Dirección del Hospital Municipal.

Que a fs. 22 a 38 la Oficina de Compras adjunta documentación referida al Registro de Compromiso, Orden de Compra, Adjudicación, Solicitud de Gastos, factura.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.415/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.416

VISTO el Expediente N° 14.165/2019 C.D. (Archivo N° 346/2019) “IM” 237/2019. **INTENDENTE MUNICIPAL. R/Acta de programa “Por Ciudades y Comunidades Amigables c/Personas Mayores” a efectos de efectuar trámite pertinente y posterior elevación al Concejo Deliberante.** Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Acta de Programa “Por Ciudades y Comunidades Amigables con Personas Mayores”, celebrada con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, registrada bajo el N° 6071. Dicha acta integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

ACTA DE PROGRAMA “POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES” – RESOLUCIÓN N° 0309/2017/DE

Entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante “EL INSTITUTO”, con domicilio legal en la calle Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Lic. Sergio Cassinotti, en su carácter de Director Ejecutivo, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el señor Federico Hernán Bertellys, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 424, de la ciudad de Azul, en adelante “EL MUNICIPIO”, todos en adelante “LAS PARTES” convienen suscribir el presente Acta de Adhesión al Programa en virtud de la iniciativa “Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores” de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Programa “Ciudades Globales Amigables con los Mayores”, auspiciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y aprobada por el artículo 2º de la Resolución N° 0309/2017/DE.

CONSIDERANDO:

Que el aumento en la esperanza de vida de la población mundial impone la obligación de evolucionar hacia una sociedad donde sus estructuras y funcionamiento, así como sus planes y políticas, sean acordes con las necesidades y capacidades de todos incluyendo a las personas mayores.

Que EL INSTITUTO, es una entidad especializada en la atención de las personas mayores, y en el año 2002 la ley N° 25.615 modificatoria de la ley de creación N° 19.032, estableció que los servicios cuya prestación constituyen el objeto de su creación, se consideran de interés público, de allí, su trascendencia social y comunitaria.

Que en dicho marco, EL INSTITUTO elaboró un programa que pretende articular las capacidades territoriales de diversos municipios, valorando sus estructuras, organizaciones, idiosincrasia regional, acciones y políticas comunales posibilitando la integración de las personas mayores, denominado “POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES” (en adelante el “Programa”), aprobado por Resolución N° 0309/DE/2017.

Que el Programa se enmarca en los principios emanados por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), que promueven el Proyecto Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, basado en el concepto de envejecimiento activo y saludable.

Que el Programa tiene como objeto apoyar el desarrollo de ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores, en el contexto del envejecimiento de la población y maximizar las oportunidades de inclusión para los ciudadanos de mayor edad en el nivel local.

Que en el marco del Programa, EL INSTITUTO ha conformado un Plan de Trabajo particular, de acuerdo a las necesidades que manifestó EL MUNICIPIO, respetando los tres ejes del Programa: Participación, Salud y Entorno.

Que EL MUNICIPIO adhiere al espíritu del Programa y del referido Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, cuya implementación entienden, resultará de beneficio para la población que representan, en tanto fomenta la integración intergeneracional.

Que por ello LAS PARTES consideran procedente delinear e instrumentar un abordaje integral e interdisciplinario acorde a las realidades detectadas, aportando a la creación de condiciones sociales efectivas tendientes a la reducción de la vulnerabilidad y en pos de la inclusión social.

Que la implementación del Proyecto, convoca la participación de numerosos actores, requerimiento de un trabajo conjunto de las organizaciones, de modo que aun conservando su autonomía y sus propios intereses, puedan unirse y colaborar para el logro de objetivos comunes, que son el bienestar de la población mayor de la Municipalidad de Azul.

Que se considera procedente instrumentar los actos conducentes para implementar el Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES; por lo que LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Implementar el Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, conforme al Programa y Cronograma de Implementación que como ANEXO I integra la presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: La asistencia técnica para el desarrollo del Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, estará a cargo del INSTITUTO, con especificación del personal afectado estipulado en el ANEXO I – Plan de Trabajo

POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES que integra la presente.

CLÁUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO pondrá a disposición para la ejecución del Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, los recursos humanos de su oficina central.

CLÁUSULA CUARTA: Los gastos de traslado, alojamiento y estadía devengados por la Asesora Técnica contratada por EL INSTITUTO, estarán a cargo del MUNICIPIO.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de julio del año 2019.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS y el Director Ejecutivo del I.N.S.S.J.P., Lic. Sergio D. CASSINOTTI.

ANEXO I

Plan de Trabajo POR CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES

1.- Fundamentación

La población del mundo está envejeciendo a una velocidad sin precedentes. Los países del cono sur iniciaron a mediados del siglo pasado su envejecimiento poblacional, sin embargo sus ciudades no han producido aún las modificaciones necesarias para asegurar a sus ciudadanos de edad avanzada un envejecimiento con inclusión social.

El alargamiento de la vida humana, es sin duda un logro para los países y las personas, pero al mismo tiempo se convierte en un desafío ya que requiere de la adaptación de los sistemas sociales, de salud y de la sociedad, para que todos los ciudadanos puedan vivir con dignidad y plenamente integrados, hasta el fin de sus vidas.

Los entornos urbanos, particularmente las ciudades, son uno de los ejes fundamentales que deben incorporar grandes transformaciones, para lograr envejecer con inclusión social.

Es por ello que la Organización Mundial de la Salud (OMS), promueve el Proyecto Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, basado en el concepto de envejecimiento activo y saludable. Este proyecto tiene como objeto apoyar al desarrollo de ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores en el contexto del envejecimiento de la población y maximizar las oportunidades de inclusión para los ciudadanos de mayor edad en el nivel local.

El Proyecto, propone una metodología “participativa desde abajo hacia arriba” (bottom up), la que implica conocer la opinión de los proveedores de servicios, de funcionarios, y fundamentalmente de las personas mayores, acerca de las ventajas y desventajas que la ciudad ofrece para el bienestar cotidiano de la población envejecida. Pero también requiere la firme decisión “de arriba hacia abajo” para avanzar en un Plan de Mejora que cuente con el apoyo político necesario.

Es por ello que el objetivo de la asistencia técnica es dejar instalada las capacidades locales necesarias para liderar y llevar adelante un proyecto de tal envergadura.

2.- Desarrollo de la propuesta

2.1. Metodología

La asistencia técnica se desarrolla combinando metodologías presenciales, a distancia y acompañamiento en terreno. Las actividades presenciales son fundamentalmente de capacitación e intercambio de experiencias. Las actividades a distancia están diseñadas para acompañar y monitorear las actividades que realizan los referentes locales entre cada uno de los encuentros presenciales y finalmente las visitas en terreno adopta la metodología de “coaching” para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de la manera más eficaz, complementando los recursos de los profesionales locales con el equipo central.

2.2. Actividades

Primera Jornada Presencial

Aplicación del Programa y capacitación para evaluación diagnóstica

Capacitación a referentes de la UGL XXX – Azul y agencias correspondientes y de referentes del municipio involucrado, seleccionados para la aplicación del proyecto.

Al finalizar la capacitación los participantes estarán en condiciones de:

- Identificar los principales conceptos del marco de Envejecimiento Activo y Ciudades Amigas de los Mayores.
- Elaborar el Informe del Perfil de la Comunidad (datos sociodemográficos, recursos y contexto).
- Identificar los principales actores que influyen en el desarrollo del proyecto y sus posicionamientos.
- Aplicar técnicas de planificación participativas.
- Realizar el diagnóstico de fortalezas y debilidades de las ciudades siguiendo los pasos del Protocolo de Vancouver.
- Producir un Informe diagnóstico con conclusiones y recomendaciones.

A distancia: Recepción y análisis de los Informes diagnósticos y devolución con comentarios.

Segunda Jornada Presencial

Capacitación para la evaluación diagnóstico y formulación del Plan de Mejora.

La jornada dará inicio con la presentación por parte de los referentes locales de los Informes diagnósticos realizados y se debatirán las bases para formular el Plan de Mejora. Se espera que al finalizar la actividad los participantes estén en condiciones de:

- Evaluar en forma conjunta los aciertos y dificultades encontrados en el Informe diagnóstico.
- Aplicar técnicas de investigación cualitativas tales como grupos focales, audiencias públicas y otras.
- Establecer indicadores de monitoreo y evaluación, con metas asociadas.
- Elaborar las bases del Plan de Mejora.

A distancia: Análisis de los Informes diagnósticos y del Plan de Mejora y devolución con comentarios.

Visitas en terreno, a determinar en función del grado de avance luego de la segunda capacitación.

Tercera Jornada Presencial

Capacitación para la formulación de los planes estratégicos

La jornada da inicio con la presentación por parte de los referentes locales del Plan de Mejora realizado y la base del Plan propuesto.

Se espera que al finalizar la actividad los participantes estén en condiciones de:

- Revisar y reformular el Plan de Mejora elaborado.
- Evaluar en forma conjunta los aciertos y dificultades encontradas.
- Establecer indicadores de monitoreo y evaluación.

A distancia: Análisis del Plan de Mejora y definición de la propuesta.

Visitas en terreno, a determinar en función del grado de avance luego de la tercera capacitación.

3.- Cronograma general

El Proyecto dará inicio en la Municipalidad de Azul y se trabajará en forma conjunta entre el INSSJP-PAMI (Nivel Central y UGL XXX – Azul) y el Área de Tercera Edad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, como articuladores y coordinadores del mismo, quedando bajo responsabilidad de dicha Subsecretaría la planificación y posterior implementación de los planes de trabajo resultantes.

El Proyecto se desarrollará de acuerdo al presente cronograma de actividades, conforme a los lineamientos presentados por la OMS:

| Actividades | Ciclo | | | |
|---|-------|-----|-----|-----|
| | 1er | 2do | 3er | 4to |
| Diseño del plan de intervención y definición del equipo técnico. | | | | |
| Primer encuentro presencial: capacitación para la aplicación del Programa y evaluación diagnóstica. | | | | |
| A distancia: recepción y análisis del informe diagnóstico y devolución con comentarios. | | | | |
| Segundo encuentro presencial: capacitación para la evaluación diagnóstica y formulación del Plan de Mejora. | | | | |
| A distancia: recepción y análisis del informe diagnóstico y devolución con comentarios. | | | | |
| Tercer encuentro presencial: capacitación para la formulación del plan estratégico. | | | | |
| A distancia: análisis del Plan de Mejora y definición de la propuesta. | | | | |

4.- Recursos Humanos

- INSSJP-PAMI Nivel Central: será el responsable directo del Programa, a través de la Coordinación de Proyectos Especiales, dependiente de la Dirección Ejecutiva, quien llevará a cabo el acompañamiento y seguimiento a distancia del Programa, articulando a su vez con la Secretaría General de Promoción Social y la Secretaría General Técnico Operativa.
- INSSJP-PAMI UGL/Agencias: será referente en el ámbito de la jurisdicción del Municipio de Azul, la UGL XXX – Azul, quien coordinará las agencias y actuará como nexo.
- Municipio participante: será responsable el Área de Tercera Edad de la Municipalidad de Azul, quien designará oportunamente la/las personas que estarán a disposición para las distintas etapas y tareas detalladas en el Programa y en el Plan de Trabajo que obra en el ANEXO I.

ANEXO II

Representantes del Comité de Coordinación

Los representantes de acuerdo a la Cláusula Primera del ANEXO II serán:

Por el INSTITUTO: Lic. Lucila Prezzavento.

Por el MUNICIPIO: Sr. Néstor Martínez.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS y el Director Ejecutivo del I.N.S.S.J.P., Lic. Sergio D. CASSINOTTI.

FUNDAMENTOS

VISTO el expediente IM-237/2019.

Y CONSIDERANDO

Que, entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Municipio de Azul, suscribe el Acta de Adhesión al Programa en virtud de la iniciativa “Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores” de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y del Programa “Ciudades Globales Amigables con los Mayores”, auspiciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y aprobada por el artículo 2º de la Resolución N° 0309/2017/DE.

Que el Instituto elaboró un programa que pretende articular las capacidades territoriales de diversos municipios, valorando sus estructuras, organizaciones, idiosincrasia regional, acciones y políticas comunales, posibilitando la integración de las personas mayores, denominado “Por Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores”.

Que el Programa se enmarca en los principios emanados por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS), que promueven el Proyecto Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, basado en el concepto de envejecimiento activo y saludable.

Que el Programa tiene como objeto apoyar el desarrollo de ciudades y comunidades adaptadas a las personas mayores, en el contexto del envejecimiento de la población, y maximizar las oportunidades de inclusión para los ciudadanos de mayor edad en el nivel local.

Que en el marco del Programa, el Instituto conformó un Plan de Trabajo particular, de acuerdo a las necesidades que manifestó el Municipio, respetando los tres ejes del Programa: Participación, Salud y Entorno.

Que el Municipio adhiere al espíritu del Programa y del referido Plan de Trabajo por Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, el cual resultará beneficioso para la población que representan, en tanto fomenta la integración intergeneracional.

Que el Instituto y el Municipio consideran procedente delinear e instrumentar un abordaje integral e interdisciplinario acorde a las realidades detectadas, aportando a la creación de condiciones sociales efectivas tendientes a la reducción de la vulnerabilidad y en pos de la inclusión social y acuerdan implementar el Plan de Trabajo por Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, conforme al Programa y Cronograma de Implementación.

Que el mismo debe ser convalidado por este Concejo Deliberante en los términos del artículo 41º del Decreto 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.416/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.417

VISTO el Expediente N° 14.166/2019 C.D. (Archivo N° 57/2017) “O” 196/2016-ALCANCE 10. DCCIÓN HOSP. AZUL DR. PINTOS. R/Nota a fin elevar factura N° 5811 y certificación corresp. al consumo de oxígeno del Hospital Pintos brindado por el proveedor Surmedikal. Sta. pago ejercicio anterior.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), la factura N° 5811, en favor del proveedor SURMEDIKAL por la provisión de oxígeno medicinal durante el período agosto/diciembre del año 2016.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Programa 51.06.00 Dirección Administrativa del Hosp. Dr. A. Pintos.

Partida 3.2.2.0 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transp. \$ 35.531,81

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones O-196/16, Alc. X; en las cuales se adjunta factura N° 5811 y certificación correspondiente al consumo de oxígeno del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” brindado por el proveedor SURMEDIKAL.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 12 la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” detalla y certifica los períodos que comprende la factura que se acompaña a fs. 2.

Que a fs. 14 interviene el Jefe de Compras remitiendo las actuaciones a la Contaduría General para dar continuidad con el trámite de pago por servicios prestados en el ejercicio 2016.

Que por su parte, la Contaduría General realiza a fs. 15 el pase a la Subsecretaría Legal y Técnica a los efectos de que se realice el proyecto de reconocimiento de deuda.

Que a fs. 20/23 se expide el Concejo Deliberante, emitiendo despacho y Resolución N° 4.177, haciendo referencia a un listado de inconsistencias detectadas en las actuaciones.

Que a fs. 25 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración.

Que a fs. 26 interviene la Contaduría General.

Que a fs. 30 interviene la Oficina de Compras.

Que a fs. 38 se agrega el Expte. “O” 196/2016 Alc. 10 a efectos de efectuar nueva certificación teniendo en cuenta el período en el cual efectivamente se prestó el servicio.

Que a fs. 43 interviene el “Servicio de Mantenimiento” del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” adjuntando las correspondientes facturas.

Que a fs. 50 interviene la Contaduría General.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el art. 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.417/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.167/2019 C.D. (Archivo N° 449/2018) “P” 135/2019. **PEREYRA CARLOS. R/Nota solíc. incorporar a los beneficios y particularidades de Ord. 1314/15 a fachadas, pda. 8.086 y también premios a los fact. de ocup. del suelo y eximición trámites mun. sujetos a la aprobación de plano de PH y espacios para cochera.**

Con Despacho de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico Urbanístico de la ciudad y el partido de Azul, al inmueble identificado con los siguientes datos catastrales: Circunscripción I, Sección B, Manzana 130, Parcela 1, Partida 8086, ubicado en calle Necochea N° 351 esquina Palmiro Bogliano, con el alcance dispuesto en la Ordenanza N° 1.314/1994.

ARTÍCULO 2º.- INTÉGRESE al inmueble definido en el Artículo 1º como parte del Artículo 1º de la Ordenanza N° 4.276/19.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a admitir que para el inmueble nombrado en el Artículo 1º el indicador de ocupación del suelo (FOS) será de 0,70 (setenta centésimos) y el indicador de ocupación total (FOT) sea de 1,40 (uno con cuarenta centésimos).

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a eximir en un 20% (veinte por ciento) los Derechos de Construcción correspondientes al inmueble citado en Artículo 1º siempre que se respeten las condiciones de intervención del edificio en esa proporción.

ARTÍCULO 5º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a eximir a la unidad funcional que contenga al edificio patrimonial en un 80% (ochenta por ciento) de los tributos municipales que siguen:

- Tasa Urbana.
- Contribución de Mejoras.
- Derechos de Oficina.

ARTÍCULO 6º.- EL beneficio de exención del Artículo 5º persistirá mientras el edificio se mantenga en las condiciones previstas en el plano de obra.

ARTÍCULO 7º.- EL beneficio de exención del Artículo 5º tendrá una vigencia de 5 (cinco) años. Vencido este plazo, el propietario deberá solicitar una nueva exención y podrá otorgarse por un plazo similar si el Departamento Ejecutivo lo considerase suficiente.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente P-135/19, por el cual el vecino Carlos Pereyra pretende ampliar una edificación patrimonial.

Y CONSIDERANDO

Que, ante la necesidad de preservar los edificios testimoniales que dan a la ciudad y a su distrito una identificación histórica propia en la provincia de Buenos Aires, la Subdirección de Planeamiento y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos consideran necesario incorporar a la Ordenanza 4.276/19 el inmueble ubicado en calle Necochea N° 351, como componente del patrimonio arquitectónico del partido de Azul.

Que esta tipología de residencia familiar, denominadas “ladrilleras”, no son destacadas por su calidad arquitectónica sino por su valor testimonial sobreviviente hasta nuestros días. Son construcciones resultantes de las posibilidades económicas de una inmigración de clase social media baja, tan común en ese período histórico de nuestra comunidad.

Que para llegar a buen fin, es necesario declarar al inmueble de interés municipal y patrimonio arquitectónico de la ciudad de Azul.

Que debe preservarse el edificio con miras a actuar a través de la Ordenanza municipal N° 4.276/19, que declara a los edificios de Interés Municipal y Patrimonio Arquitectónico, con el fin de salvaguardar el inmueble y su memoria para generaciones futuras.

Que dicho inmueble no se encuentra incorporado en el inventario municipal y que este es el puntapié inicial para la conservación del edificio, único en la ciudad por su historia, composición arquitectónica y estilística.

Que, sin embargo, el mencionado constituye una unidad urbanística-constructiva con su similar, vecino, sito en Necochea N° 353 y que fuera declarado como patrimonio.

Que a los inmuebles incorporados al inventario municipal como valía singular-ambiental puede otorgárseles una reducción de tributos que pueden llegar hasta el 100% (ciento por ciento), de acuerdo con la Ordenanza N° 1.314 y modificatorias.

Que es menester actuar en consecuencia, con los fines de preservar construcciones que indican una época, un testimonio o un recurso no renovable para las generaciones futuras y para la “oferta” turística y paisajística de las ciudades.

Que, consecuentemente, con la preservación es deseable no entrar en colisión con los intereses de los propietarios a partir de las restricciones, puestas por la administración, al derecho de la propiedad.

Que asimismo se deben implementar proyectos de uso racional, teniendo en cuenta que se trata de un edificio en óptimas condiciones en base al período en el cual fue construido y que para el cual se debe prever un proyecto orgánico de refuncionalidad.

Que de acuerdo con el proyecto de obra incorporado a estas actuaciones, se interviene el edificio original en una proporción estimada en un 20%, quedando como consecuencia una parte de 80% que puede considerarse preservación inalterada.

Que dicho sector de la ciudad y sus alrededores ofrecen a la comunidad y al visitante un importante polo turístico, que remite a los orígenes del desarrollo urbano local.

Que el mantenimiento de la edificación aporta un valor testimonial al patrimonio arquitectónico, dando una mayor calidad al ambiente y al paisaje.

Que desde el dictado de la Ordenanza N° 1.314/94 y sus modificatorias, el municipio ha seguido una línea preservacionista de los bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características.

Que la sanción de esta Ordenanza que declara al inmueble como Patrimonio Arquitectónico potenciará la oferta turística como uno de los ejes del desarrollo del Estado municipal, teniendo el desafío de revalorización de dicha área de la ciudad como en otros ámbitos del partido de Azul.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.418/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.419

VISTO el Expediente N° 14.168/2019 C.D. (Archivo N° 12/2019) “S” 1.738/2018. **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. R/Nota sta. pago de deuda a la Facultad de Ingeniería “Programa de fortalecimiento económico-social de personas en situación de violencia liar. y género” por \$ 11.000 y realizar reconocimiento de deuda.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad) la factura C-0002-00001853, en favor de la Facultad de Ingeniería perteneciente a la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Programa 56.01.00 Coordinación de Políticas de Género.

3-4-9-0 Serv. Técnicos y Profesionales-Otros \$ 11.000,00

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones S-1738/18, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de la factura C-0002-00001853 referente al cobro de honorarios por parte de la Facultad de Ingeniería perteneciente a la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, asentada en la localidad vecina de Olavarría.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el subsecretario de Desarrollo Social, señor Peralta Carlos, y la directora de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia, señora Ibarra Fernanda, informan que se desarrolló un taller en el marco del mes de la lucha contra la Violencia de Género durante noviembre de 2017, correspondiente al “Programa de Fortalecimiento Económico-Social de personas en situación de Violencia Familiar y de Género”.

Que a fs. 2 se adjunta la factura correspondiente a los honorarios por el dictado del mismo.

Que a fs. 4 a 13 se anexa el programa correspondiente al taller y la certificación de dicha actividad.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.419/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.169/2019 C.D. (Archivo N° 339/2019) “S” 1.997/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adj. proy. Ord. relativo aceptación donación por parte Región Sanitaria IX destinada a Hosp. Pintos, Atención Primaria y Hosp. Casellas Solá de Cacharí.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes elementos:

DESTINADO A HOSPITAL CASELLAS SOLÁ DE CACHARÍ:

- Ecocardiógrafo modelo FX8100- Lote 1180577659.

DESTINADOS AL HOSPITAL PINTOS DE AZUL:

- Aire acondicionado con kit de instalación.
- Heladera Exhibidora modelo TM 2000VA Lote MPR 368 Serie 1811182.
- PC marca AIO modelo M20-L5P.

DESTINADOS A LOS C.A.P.S:

- 10 tensiómetros modelo BK 2001/3001.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.997/2019, relativas a donación de elementos destinados al hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí y al hospital “Dr. Ángel Pintos” de Azul, por parte de Región Sanitaria IX.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Secretaría de Salud, mediante Expediente S-1529/19.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.420/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.170/2019 C.D. (Archivo N° 340/2019) “S” 2.274/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta copia de Expte. D-1679/19 y proy. Ordenanza relativo a dar de baja definitiva de bienes diferentes áreas.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes pertenecientes a diferentes áreas del municipio:

Hogar San Francisco:

- N° 207267- N° 207268- N° 207269 Mesas
- N° 206704 TV color
- N° 207219 Butaca
- N° 207241- N° 207278 Teléfono con cable
- N° 207276- N° 207478- N° 207671 Luz de emergencia
- N° 207316 – N° 207606 Cama de una plaza
- N° 207370 – N° 207372 - N° 207373- N° 207375 Veladores
- N° 207408 Camilla portátil
- N° 207459 Sillón giratorio
- N° 207579 Máquina de tejer
- N° 207613- N° 207616- N° 207617- N° 207618 Apliques de luz
- N° 207771 Nebulizador
- N° 207785 Palangana con suplemento
- N° 236267 Impresora
- N° 236263 CPU.

Dirección de Servicios Públicos:

- N° 231810 – 231811 – 233315 – 233316 – 233317 – 233318 – 233319 -233320
Motoguadañas.

Secretaría Privada:

- N° 230245 Calefactor eléctrico
- N° 236473 Lustraspiradora.

Dirección de Sistemas:

- N° 205329- N° 205471- N° 223281- N° 233851- N° 233853- N° 233854- N° 233855 Sillas
- N° 233850 Sillón de oficina
- N° 212679 – N° 212680 Lámparas articuladas

- N° 212711 Kit equipamiento emergencia.

Casa del Niño:

- Sillas de caño con respaldo y asiento de madera N° 206316- N° 206317- N° 206319- N° 206336- N° 206354- N° 206358- N° 206368- N° 206371 – N° 206373- N° 234828- N° 234831- N° 234833- N° 234836- N° 234845- N° 234846
- Sillas blancas de madera N° 206408- N° 206409
- Turbocirculador marca Mebeck N° 206423
- Repisa de madera N° 206434
- Estantería con 3 estantes de 1.90 x 3 x 0.20 N° 206483
- Apliques de luz N° 206486- N° 206487- N° 206488- N° 206547- N° 206548- N° 206549
- Araña de luz de bronce N° 206501
- Televisor 20" DAITRON N° 206520
- Repisa de madera N° 206537
- Mesa pata de caño N° 206556
- Radiograbador N° 228565
- Licuadora N° 228822
- Teléfono inalámbrico N° 230403- N° 230661
- Procesadora Atma N° 233381.

Unidad Sanitaria N° 2:

- N° 229380 Silla.

Subsecretaría de Ingresos Públicos:

- N° 209880 Máquina de escribir manual Olimpia.

Guías:

- N° 222660 Computadora de oficina
- N° 223243 Silla giratoria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2.274/2019, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diferentes áreas de la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO

Los Expedientes de solicitudes de baja: D-1679/19 Director del Hogar San Francisco; S-1413/19 Director de Servicios Públicos; S-2382/18 Secretario Privado; S-497/19 Director de Sistemas; S-1675/18 Subsecretario Legal y Técnica por bienes de Casa del Niño; S-1709/19 Unidad Sanitaria N° 2; S-701/19 Subsecretaría de Ingresos Públicos; S-265/19 Oficina de Guías.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.421/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.422

VISTO el Expediente Nº 14.171/2019 C.D. (Archivo Nº 341/2019) “S” 2.277/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota eleva copia de Expte. S-1379/19 y proy. Ordenanza relativo a dar de baja definitiva por hurto elemento del Hogar Agrícola de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva por hurto el siguiente elemento perteneciente al Hogar Agrícola de Azul:

- Nº 210436 Multiprocesadora.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 2277/2019, relativas a dar de baja definitiva por hurto elemento del Hogar Agrícola.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1379/19, iniciado por la Subdirección de Patrimonio a la Subsecretaría Legal y Técnica y archivándose la causa.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.422/2019.-

VISTO el Expediente Nº 13.655/2018 C.D. (Archivo Nº 505/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza relacionado con el concurso “Azul, Una Navidad Distinta”, implementado por la Municipalidad de Azul.

Con Despacho en Conjunto de las Comisiones de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la realización del Concurso “Azul, Una Navidad Distinta”, implementado por la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo municipal a exceptuar del pago de toda tasa de origen municipal, por el lapso de un año desde enero de 2020 a diciembre de 2020, al contribuyente y/o comerciante que resulten ganadores del Concurso “Azul, Una Navidad Distinta”.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo municipal a exceptuar del pago de toda tasa de origen municipal, por el lapso de seis meses desde enero de 2020 a junio de 2020, al contribuyente y/o comerciante que resulten en el segundo puesto del Concurso “Azul, Una Navidad Distinta”.

ARTÍCULO 4º.- APRUÉBASE el Reglamento del Concurso que forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.423/2019.-

Reglamento:

La Municipalidad de Azul convoca al presente Concurso: “Azul, Una Navidad Distinta”, a desarrollarse según el siguiente Reglamento.

PROGRAMA, BASES Y CONDICIONES

1- Convocatoria. La Municipalidad de Azul convoca al presente Concurso “Azul, Una Navidad Distinta”. Este Concurso tiene como objetivo revalorizar la ciudad y hacer partícipe a los vecinos, tanto comerciantes como contribuyentes del municipio de Azul, instituciones de esta ciudad, reconocidas como tales, del cambio de imagen de la ciudad que propone la respectiva Ordenanza. Pueden concursar comercios que estén inscriptos, de todos los rubros, con una o más vidrieras.

2. Categorías y Premio. Habrá dos categorías: a) Comercio. Se otorgará un primer y segundo premio para la Mejor Vidriera respecto de los contribuyentes de Comercio e Industria. b) Vivienda. Se otorgará un primer y segundo premio para el Mejor Inmueble, Vivienda o Jardín.

3. Un mismo contribuyente puede participar de las dos categorías, pero en caso de ser ganador en las dos deberá elegir en cuál de las dos se realizará la exención.
4. Las instituciones y centros vecinales, en caso de salir ganadores, deberán sortear entre sus socios el premio. Dicho sorteo se realizará en el momento de la entrega de los premios.
5. Inscripción. Las inscripciones se recibirán en donde determine el Poder Ejecutivo así como deberá hacer publicidad del mismo con la suficiente antelación por los medios locales.
6. Ornamentación. La ornamentación debe ser alegórica a las Fiestas Navideñas y es libre en tamaño, forma, iluminación, sonido, etcétera.
7. Evaluación. El jurado tendrá en cuenta para su evaluación la creatividad, el uso del espacio, los materiales, la iluminación, el colorido, importancia de la alegoría en el espacio general de la vidriera o el jardín, compromiso, estética, armonía, trabajo artesanal, entre otras. Tomando en cuenta el objetivo principal de vestir la Fiesta desde las vidrieras y jardines durante el día y la noche. Diferenciando el resultado visual aquellos participantes. No incidirá el valor económico de la misma.
8. El jurado evaluará los trabajos de manera presencial, entre los días 22 de diciembre y 31 de diciembre.
9. Jurado. El jurado estará compuesto por tres (3) miembros del Concejo Deliberante, a designar por el Presidente del Cuerpo y con anuencia de los Presidentes de los bloques, dos (2) miembros del Poder Ejecutivo designados por el señor Intendente, dos (2) miembros de la Comisión Directiva del Centro Empresario de Azul en caso de adhesión al Concurso, un arquitecto local designado en caso de intervenir por el Colegio de Arquitectos de nuestra ciudad/ arquitecto local.
10. Resultados y Premiación. El resultado del Concurso se dará a conocer en forma pública y la fecha de entrega de premios se efectuará el segundo viernes del año inmediato siguiente a la fecha de finalización de la evaluación.
11. Las decisiones del jurado serán inapelables e irrecurribles y por la simple mayoría. La participación en este Concurso implica la aceptación total de sus bases y condiciones y las decisiones que puedan adoptar los organizadores con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas, las que son inapelables, siendo los organizadores quienes diriman cualquier situación relacionada con interpretación, sin perjuicio de los derechos otorgados a los participantes por la legislación vigente.
12. No podrán participar del Concurso los comercios y propiedades cuyos titulares sean funcionarios públicos y miembros de las comisiones de las cámaras que participen en dicho Concurso.

FUNDAMENTOS

VISTA la llegada de fin de año, la necesidad de brindar un incentivo a los comerciantes y vecinos de nuestra ciudad e impulsar la actividad comercial de la misma, en el marco de las fiestas navideñas se propone un concurso de ornamentación de vidrieras, frentes y jardines con la temática navideña.

Y CONSIDERANDO

Que este concurso tiene como objetivo revalorizar la ciudad y hacer partícipes a los contribuyentes de su cambio de imagen poniendo de manifiesto el espíritu navideño.

Que en conversaciones mantenidas con directivos del Centro Empresario de Azul, la propuesta ha sido bien recibida.

Que asimismo se han mantenido conversaciones informales con funcionarios del Poder Ejecutivo y la propuesta ha tenido aceptación.

Que de este modo, se vivenciará e instalará la temática navideña en los vecinos de Azul.

Que dicho concurso llevará el nombre de "Azul, Una Navidad Distinta".

Que pueden participar del concurso los vecinos propietarios y/o inquilinos del municipio de Azul, comercios de todos los rubros e instituciones de esta ciudad reconocidas como tales.

Que con el paso del tiempo y una correcta implementación por parte de los actores, puede transformarse en un atractivo turístico.

Que el o los premios serán una exención que se aplicará sobre el pago de toda tasa de origen municipal por el período 2020.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.423/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.424

VISTO el Expediente Nº 13.818/2019 C.D. (Archivo Nº 137/2019). **BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.**
Eleva proyecto de Ordenanza ref. Denominar “Barrio Gobernador Oscar R. Bidegain” al sector donde se encuentran emplazadas las 298 viviendas sobre avenida Chaves de nuestra ciudad.
Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DENOMÍNASE oficialmente “Barrio Gobernador Oscar R. Bidegain” al sector correspondiente a la nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección J, Chacra 23, Fracción I, Parcela 4.

ARTÍCULO 2º.- LA denominación oficial establecida en el artículo 1º de la presente Ordenanza, deberá ser incluida en todos los documentos oficiales en que deba indicarse al sector aludido en la tramitación pública y administrativa de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58).

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2010, impulsado por la UOCRA Seccional Azul, se iniciaron las gestiones y se firmó un convenio para la construcción de un barrio de 298 viviendas, emplazado en 16 hectáreas sobre la avenida Manuel Chaves, en zona del Campus Universitario.

Que si bien la obra ha estado detenida por distintas razones, el Intendente municipal anunció, en el inicio del período 2019 de sesiones ordinarias, que: *“Muy pronto tendremos a las 298 familias ya instaladas; cada una en su casa propia”*.

Que desde los comienzos de la obra del barrio, en mayo de 2012, se anunció que sería denominado como Barrio “Gobernador Dr. Oscar R. Bidegain”, nominación que se instaló en la comunidad azuleña casi naturalmente.

Que el Dr. Bidegain, nació en Azul el 3 de septiembre de 1905. En 1927 se graduó en Medicina en la Universidad Nacional de Buenos Aires y se especializó en Cirugía y Clínica Quirúrgica. Durante 27 años se desempeñó como Jefe de Cirugía del Hospital “Dr. Ángel Pintos” de Azul. Además fue Presidente del directorio del Sanatorio Azul y aún se lo recuerda por realizar innumerables prácticas médicas de manera gratuita.

Que se destacó también en la actividad deportiva por haberse consagrado campeón argentino de tiro en pistola libre; subcampeón mundial y campeón mundial por equipos en Suecia. Fue Presidente del Tiro Federal de Azul, Presidente de Azul Athletic Club y Presidente de la Federación Argentina de Tiro.

Que en su actividad política, fue el primer Presidente del Partido Peronista de Azul, dos veces electo Diputado nacional y Jefe del bloque Peronista en 1955. Sufrió la prisión por razones políticas y la interdicción de sus bienes durante la llamada Revolución Libertadora. Ocupó diversos cargos partidarios hasta ser electo Gobernador de la provincia de Buenos Aires en 1973. Renunció a la gobernación en enero de 1974 y en el mes de octubre fue condenado a muerte públicamente por la Triple A. La última dictadura militar puso en interdicción todos sus bienes y en 1977 se exilió a raíz de la persecución de los grupos de tareas y el asedio de la Justicia. En 1982 intentó volver a la Argentina, ofreciéndose como combatiente, médico o instructor de tiro en la Guerra de Malvinas. El gobierno militar rechazó su solicitud y recién retornaría al país en 1989 luego de ser indultado en causas iniciadas durante el Proceso.

Que en 1994 fue declarado Ciudadano Ilustre de la provincia de Buenos Aires y, en otro acto, también fue declarado Deportista Ilustre y Ejemplo para la Juventud. Falleció el 15 de diciembre de ese año.

Que en el año 2004, este Cuerpo designó a la calle Moreno en su prolongación sur como avenida “Gobernador Dr. Oscar Bidegain”, en el tramo comprendido entre la avenida Circunvalación Urioste y la calle N° 136.

Que nominar oficialmente un barrio de nuestra ciudad como “Gobernador Dr. Oscar R. Bidegain” implica el reconocimiento a un hombre dedicado a la función pública que bregó por el desarrollo de Azul, sufrió la persecución política durante dos de los períodos más violentos de nuestra historia y fue ungido por el pueblo bonaerense.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.424/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.425

VISTO el Expediente Nº 14.107/2019 C.D. (Archivo Nº 356/2019). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Imponer el nombre de Pasaje “República del Líbano” al tramo ubicado entre calle Sarmiento y Lamadrid, frente a la necrópolis local. Y la iniciativa presentada al Cuerpo por el **Círculo Árabe de Azul** sobre la temática en cuestión.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de “PASAJE REPÚBLICA DEL LÍBANO” a la calle utilizada como desvío frente al Centro de Interpretación “Arq. Francisco Salamone”, ubicado en las calles Sarmiento y Necochea, con prolongación hacia el espacio que sirve de estacionamiento frente a la necrópolis local con límite en calle Arenales. Cuyo croquis integra la presente como ANEXO.

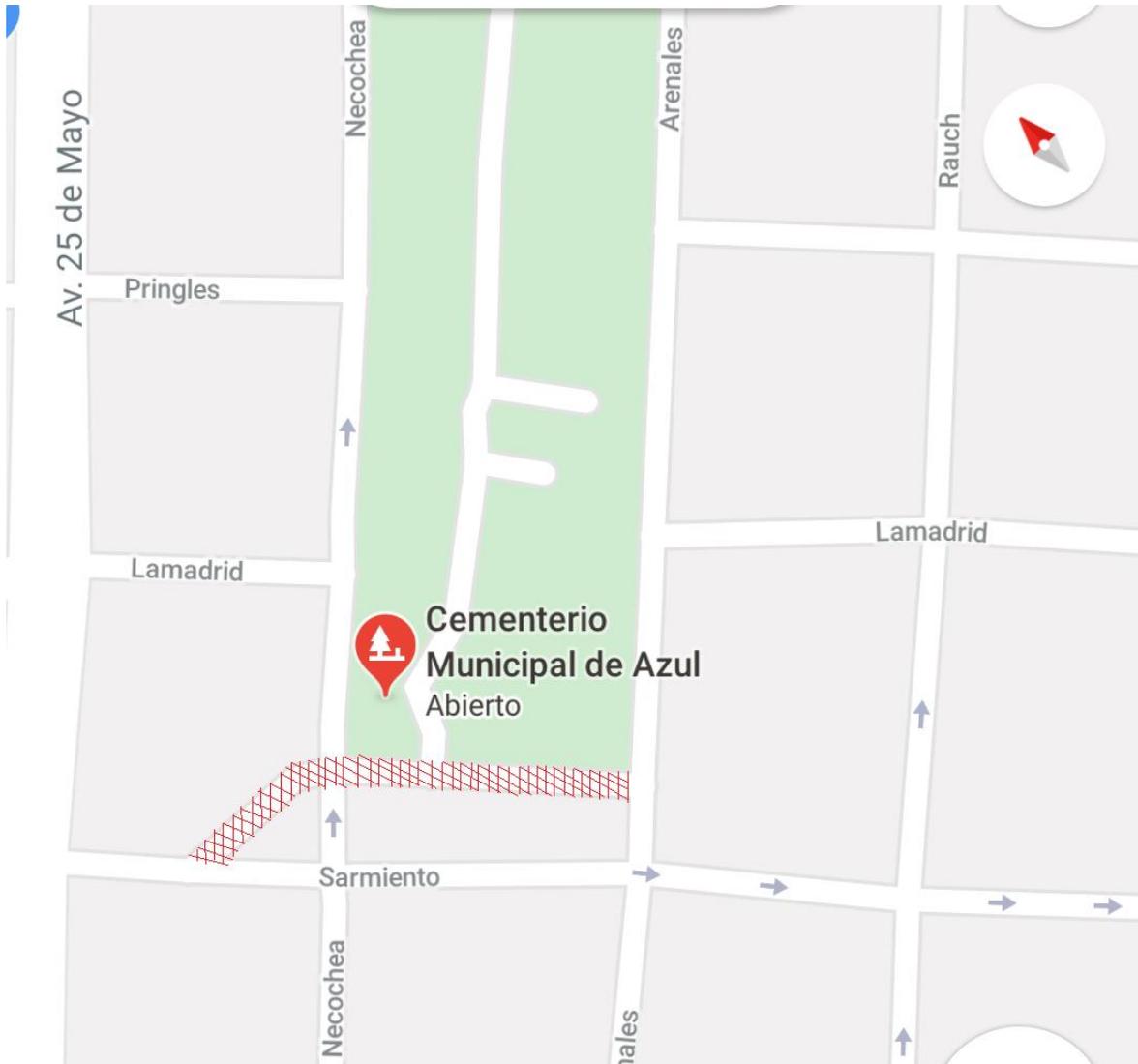
ARTÍCULO 2º.- ENVÍASE copia a la Embajada del Líbano.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.425/2019



FUNDAMENTOS

VISTO que el 22 de noviembre se cumple un nuevo aniversario del nacimiento como nación de la REPÚBLICA DEL LÍBANO, pues en 1943 logra independizarse de Francia.

Y CONSIDERANDO

Que el Círculo Árabe de Azul, al conmemorar este nuevo aniversario, como protagonistas reales de la comunidad con activa participación dentro del conjunto de colectividades del partido de Azul siempre manteniendo vivas las raíces libanesas, exponen la necesidad de nominar al pasaje ubicado entre calles Sarmiento y Lamadrid, frente de la necrópolis local, con el nombre de Pasaje “República del Líbano”.

Que el Círculo Árabe de Azul es una institución cincuentenaria y se halla inserta en la comunidad azuleña con el objetivo social de mantener vivas las raíces libanesas y honrar las descendencias, procurando y militando la convivencia de las diversas culturas que participan activamente en nuestro partido.

Que cuenta con un importante número de apellidos de origen árabe que enaltecen el crisol de razas como inmigrantes que han forjado nuestra patria chica para hacerla crecer social y económicamente.

Que esta comunidad conserva los negocios y transmiten la cultura a través de bailes, gastronomía, arte, ciencia, deporte, literatura y otros aspectos de la vida y quehacer del partido de Azul.

Que la entidad trabaja arduamente en pos de mantener abierta su institución generando recursos y permitiendo la convivencia de variadas generaciones que transitan y usan el espacio en diversos talleres que hacen a la formación, inserción y contención de sus participantes.

Que la institución presenta anualmente trabajos y estudios a nivel nacional de las distintas familias que aún permanecen en nuestra ciudad, sumando iniciativas propias de la cultura árabe para honrar y enaltecer sus raíces, entre ellos familias tales como: ABRAHAM, NADER, JALLI, NAZER, ASAD, ADAD, DAHER, HESAYNE, NAHIN, TAHUIL, GRAIEB, MARQUIS, DIAB, y muchos más.

Que desde su fundación, allá por el año 1968, han atravesado numerosos escollos pero nunca se alejaron de su objetivo: propiciar la hermandad de los distintos pueblos que habitan nuestro terruño, manteniendo vivas las costumbres e idiosincrasia de nuestros antepasados que, con solo un morral, casi sin dinero y desconociendo absolutamente idioma y costumbres locales, se lanzaron al mar a “HACER LA AMÉRICA”.

Que hoy los hijos y nietos de aquellos inmigrantes mantienen viva esa llama que los empujó a considerar esta tierra como suya y para siempre.

Que en cada rincón del partido existe un descendiente, lo cual conlleva a forjar y dar curso a este pedido formal de la institución.

Que son tantos los hijos y nietos de árabes que sería importante poder mencionarlos por su apellido, sin duda alguna cometeríamos el error de olvidarnos de alguno de ellos ya que muchos apellidos no han mantenido gramaticalmente su origen, pero estamos seguros que lo expuesto llegará a aquellos que sienten en su sangre ese sentido de pertenencia a la raza que les dio origen.

Que es esencial brindar una respuesta urgente a la comunidad árabe, debido a la excelente recepción que nos han brindado como colectividad, siendo posible nombrar a algún lugar icónico de nuestra ciudad representando la cultura árabe.

Que evaluando la propuesta que ha sugerido a este Cuerpo el Círculo Árabe de Azul, surge factible colocar dicho nombre al tramo de calles ubicadas frente al Centro de Interpretación “Arq. Francisco Salamone” y a la necrópolis local, con la colocación de alguna placa u otra simbología.

Que siendo facultad de este Concejo Deliberante brindar nombres a diversos sectores de la ciudad, es dable acceder a lo solicitado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.425/2019

VISTO el Expediente Nº 14.109/2019 C.D. (Archivo Nº 359/2019). INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS Y BLOQUE PRO. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo el uso del espacio público para la colocación de guardarraíl o mojonos para prolongar la salida existente de avenida Pellegrini y Gral. Rivas.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo al uso del espacio público para la colocación de un guardarraíl o mojonos y prolongar 5 (cinco) metros la salida ya existente en avenida Pellegrini y la obligatoria de Gral. Rivas de la ciudad de Azul, como elementos de protección de seguridad vial pasiva, con el fin de impedir futuros accidentes; respetando las normativas vigentes sobre protección y/o seguridad vial.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de colocar elementos de protección de seguridad vial (guardarraíl o mojones) en la intersección de avenida Pellegrini y Gral. Rivas de la ciudad de Azul, para evitar accidentes, roturas de negocios o viviendas particulares.

Y CONSIDERANDO

Que a pedido de vecinos de la zona, ante la gravedad de los últimos accidentes, solicitan la intervención del Concejo Deliberante para que autorice al Ejecutivo municipal y se evalúen obras de menor cuantía en el área mencionada, como alternativa rápida.

Que el mencionado sector resulta peligroso y, sumado a la imprudencia de conductores de vehículos (autos, motos, camionetas), se atenta contra la seguridad vial del negocio de motos y bicicletas "Roda 2", propiedades privadas y con la integridad física de los transeúntes que circulan por las inmediaciones.

Que es necesario adoptar medidas inmediatas para evitar accidentes y comenzar a trabajar en obras a largo plazo que redunden en beneficio de los vecinos y comunidad en general.

Que en la actualidad se realizan operativos de tránsito por inspectores municipales y personal policial en distintos días y horarios.

Que de estos operativos resulta que las personas sufren heridas provocadas por conductores desaprensivos que, sin mirar consecuencias, literalmente llevan por delante a las autoridades de contralor.

Que en la salida de la calle Gral. Rivas confluyen los vehículos que vienen por avenida Pellegrini y los de la calle Colón, provocando el peligro de un impacto frontal.

Que el guardarraíl, bionda o barrera de metal evitaría chocar con elementos más peligrosos que la misma barrera. Además pueden incorporarles reflectores. El mismo es una barra de aleación de varios metales, donde el principal es acero y zinc que suman el 70%. El acero le da rigidez y durabilidad, el zinc hace que se deforme por algún eventual golpe absorbiendo parte de dicho impacto. Pueden construirse con algún metal, normalmente acero y eventualmente de aluminio, y pueden presentar distintas formas. El acero, por sus características de dureza y estabilidad, se adapta mejor a las funciones. Deben pasar por un tratamiento de galvanizado para evitar corrosión.

Que otra alternativa son los mojones: de hormigón armado, postes de piedra o cualquier señal clavada en el suelo que sirve para marcar el límite de un territorio o la dirección de un camino. Estos deberán ser colocados en forma alternada y las dimensiones de cada mojón son de 0,60 m x 0,60 m.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.426/2019.-

VISTO el Expediente Nº 14.124/2019 C.D. (Archivo Nº 374/2019). **BLOQUE PERONISMO FEDERAL**. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Denominar como “María Gómez de Enciso” a la actual calle Nº 327 de nuestra ciudad.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DENOMÍNESE como “María Gómez de Enciso” a la actual calle Nº 327 de la localidad de Azul.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mav.

María Gómez de Enciso

Por Eduardo Agüero Mielhuerry

María Rosalía Gómez nació el **4 de septiembre de 1867** en **Carmen de Las Flores**. Fue bautizada diez días después por el sacerdote Severino Soria. Sus padres fueron los porteños José María Gómez y Marta Utrera, quienes se hallaban domiciliados en la vecina ciudad. El matrimonio tuvo al menos otros cinco hijos: Adolfo Fabio, Juana, Rosario, Julia y Narciso.

Siendo aún muy jovencita, María conoció en su pueblo natal al que en poco tiempo se convertiría en su esposo, el porteño **José Antonio Enciso**, más de diez años mayor que ella.

Unidos en sagrado matrimonio se radicaron en **Ranchos** -actual partido de General Paz-, donde se instalaron debido a las ocupaciones comerciales de Antonio. Apenas pasaron unos meses cuando el hogar se vio bendecido con la llegada de la niña **Delia Marta** que nació el 3 de junio de 1887 y fue bautizada en la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de los Ranchos el 9 de septiembre del mismo año.

Empero la desgracia inmediatamente opacó toda felicidad. La pequeña enfermó de meningitis y murió con apenas siete meses de edad, el 3 de enero de 1888. Todo aquello que supo ser sonrisas y dicha se perdió en el oscuro mundo de la zozobra y el dolor. La pareja quedó destruida.

Sin embargo, tal vez las eternas oraciones de María o su inconmensurable generosidad lograron un nuevo milagro. El 9 de agosto de aquel año que había empezado fatídicamente, en la Capital Federal, nació **Antonio Pastor**.

El matrimonio Enciso-Gómez volvió a radicarse en Ranchos y allí bautizaron al bebé en la Iglesia local, el 20 de mayo de 1889. La vida parecía encarrilarse nuevamente, pero vaya uno a saber qué vuelta del destino o qué infame designio hizo que la muerte volviera a relamerse... El pequeño Antonio Pastor murió repentinamente sumiéndola en la terrible realidad de haber perdido a sus dos hijos.

Pero los infortunios no terminarían ahí para María. El **6 de septiembre de 1889**, en el **Hotel Universal** de la ciudad de Tucumán, José Antonio Enciso, de 34 años, después de un triste accidente doméstico, falleció por gangrena. Antonio se hallaba en la capital tucumana impulsado por su labor como comerciante. Fue sepultado en el Cementerio del Oeste de aquella localidad.

Así, con algo más de veinte años, María Rosalía Gómez de Enciso, en un abrir y cerrar de ojos, se quedó absolutamente sola. Sólo Dios fue su sostén...

Enseñar a pesar del dolor

Una imprecisa mañana, María llegó al Azul en tren...

A pesar de que tenía garantizado un buen "pasar económico", su inquebrantable decisión de servir a la comunidad la llevó a convertirse en maestra de la **Escuela Normal**. Allí conoció a varios de quienes como ella se convertirían en destacadas personalidades de la ciudad como los hermanos Darhanpé (José María, Eduardo, Victoria, Justina y Ernestina), Abelardo Cano, Víctor Nigoul, Luis Robín, Amelia Elizagaray y Ángela Di Ferrante, entre otros. A su vez, entabló una estrecha amistad con María del Carmen Ducós, con quien compartió no sólo la pasión por la docencia, sino también por la caridad y la beneficencia.

Construyendo un hogar de amor

El 19 de marzo de 1890, **Monseñor Agustín Boneo** realizó su segunda visita pastoral a Azul. Llegó acompañado del subdirector del Apostolado de la Oración en el país, presbítero **Bartolomé Más**. Ambos se reunieron con el padre Luis María Cambra y las "celadoras" o miembros del Apostolado local: María Gómez de Enciso, Eufemia Bargas, Filomena O. de Peñalva, María Klein, Paula Mármol, Rosa R. Silva, Berna Mármol, Justina Leal de Leyría, Felisa Ballesteros, Juana Ball, Adelina Ballesteros, Ercilia Muñoz, Valentina Ballesteros, Paula G. de Rodríguez, Rosa Domínguez, Pilar P. de Domínguez, Virginia Claro, Fortunata Ballesteros, Eduvigés Luna, Dorotea Bargas, Juliana Leal, María Ballesteros.

El "**Apostolado de la Oración**" se había fundado en la Iglesia de Azul el 14 de noviembre de 1886. Su objetivo primordial era promover la fe y el amor al Divino Corazón de Jesús, a través de la oración, y por otro lado, la consagración a obras de caridad, principalmente ligadas a los niños huérfanos.

De acuerdo a los objetivos fijados en los estatutos del Apostolado, formaron la comisión de **“Damas de Caridad del Sagrado Corazón de Jesús”**. María Gómez de Enciso, modestamente, ocupó un lugar como vocal dentro de dicha sociedad.

El **24 de mayo de 1896**, las “Damas de Caridad...” fundaron el **Asilo de Huérfanas “Sagrado Corazón”**, cuya primera ubicación fue en la esquina de las calles Gral. San Martín y Rivadavia, propiedad que le alquilaban a Mariano Roldán (dicha vivienda, en la actualidad, es la que conocemos como “Casa Ronco”).

Después de algunas mudanzas y de gastar bastante dinero en alquileres, surgió la idea de adquirir un terreno donde edificar una sede propia. Por iniciativa del **Padre Manuel Pujato**, en julio de 1899, se le compró a Antonio Lanusse el solar ubicado en la calle Rivadavia entre Benito Juárez y Av. Tapalqué (es decir, entre las actuales Gral. Julio Roca y Av. Pte. Gral. Juan D. Perón).

La Piedra fundamental del Asilo de Huérfanas fue colocada el 8 de diciembre de 1899, día de la Inmaculada Concepción. Visiblemente emocionada, María Gómez de Enciso fue una de las madrinan de la ceremonia.

Siguiendo los planos del Ingeniero Juan Ochoa, la costosa construcción se fue realizando por etapas, siendo la parte más antigua la que se erigió sobre la calle Rivadavia, que fue inaugurada el 16 de junio de 1901. Por entonces -desde el 1 de enero de ese año-, era presidenta de la sociedad de “Damas...” la infatigable y estoica María... La inauguración fue una verdadera fiesta en la cual se repartieron quinientas medallas recordatorias.

María condujo la Sociedad **“Damas de Caridad del Sagrado Corazón de Jesús”** desde el 1 de enero de 1901 hasta enero de 1920, es decir, por siete mandatos consecutivos, siempre elegida por unanimidad de los votos de la Comisión.

Un santo entre los azuleños

La fría tarde del **13 de julio de 1903**, en el Ferrocarril Sud, el joven sacerdote **César Antonio Cáneva** llegó a nuestra ciudad para hacerse cargo de la parroquia. Todo su capital estaba constituido por una enorme Fe y una imagen de la Virgen de Luján que trajo bajo el brazo.

Era un joven nacido en Carlazzo, Italia, el 27 de marzo de 1874; tras la muerte de su madre, a temprana edad había llegado con su padre y sus dos hermanas a la Argentina.

Había iniciado sus estudios y al despertarse su férrea vocación religiosa, ingresó al Seminario de Buenos Aires. Más tarde, fue ordenado sacerdote el 21 de diciembre de 1901 en la iglesia de San Ponciano de La Plata, donde el día de Navidad celebró su primera Misa.

Su tarea en Azul no fue sencilla. En 1900 se había comenzado a construir un nuevo templo, pero con el correr del tiempo la obra se hallaba paralizada.

El nuevo siglo y el Sacerdote trajeron cambios muy profundos para la ciudad. Carismático y campechano, Cáneva supo “ganarse” a la comunidad. Y así, el 7 de octubre de 1906, a tan sólo tres años de su llegada logró inaugurar el neogótico templo de la **Iglesia Nuestra Señora del Rosario y San Serapio Mártir** como supo ser desde antaño.

Sin embargo, a pesar de ser la más conocida, la obra de la actual Catedral no fue su única preocupación ni su único legado. Y tampoco estuvo solo. Supo congregar a su alrededor un excelente equipo de personas cuyo objetivo primordial era asistir a los desamparados. Entre ellos, sin dudas, sobresalió María Gómez de Enciso, quien formó, junto a muchas otras mujeres como **Ernestina Darhanpé** o **Justa Gallardo**, la “Comisión de Damas” cuyo objetivo principal era la recaudación de fondos para la construcción del nuevo templo azuleño.

Hermanas Azules

El 17 de octubre de 1907, llegaron a Azul diecinueve **Hermanas de la Congregación de la Inmaculada Concepción** (habían arribado a Buenos Aires a bordo del “Magallan” desde Francia, previa escala en Lisboa). Fueron recibidas por María Gómez de Enciso, presidenta de las “Damas...”, y el Padre César Antonio Cáneva. **Marie Alphonse Rheit** se convirtió en la primera superiora de la casa y a su vez y desde ese momento, en la primera superiora provincial de Argentina. También llegaron con ella Sylvie Azais, Saint Emile, Saint Robert, Francois de Borgia, Marcellin y Clementine, entre otras.

Las Hermanas Azules, con el impulso irrefrenable del Padre Cáneva y el apoyo incondicional de María Gómez de Enciso, lograron **inaugurar el 15 de marzo de 1908** el **Colegio Inmaculada Concepción**. Y así comenzó una tarea mancomunada que se extendió en el tiempo por más de ochenta y cinco años...

Una nueva y monumental obra

El **17 de marzo de 1904** se reunió la Comisión Directiva de la “Pía Unión de San Antonio”, la cual era presidida por la señora Úrsula Vásquez de Zapata. En dicha reunión se hizo evidente la necesidad de fundar un asilo para niños huérfanos, a imagen y semejanza del “Sagrado Corazón” dedicado a las niñas.

En 1906 se concretó la compra del terreno ubicado en la calle Dolores entre las calles Entre Ríos y Córdoba (las actuales Gral. Francisco Leyría entre Dr. Alfredo Prat e Intendente Dr. Ernesto M. Malére).

El **2 de junio de 1907** se colocó la Piedra fundacional, bendecida por el Obispo de La Plata, Monseñor Francisco Alberti. A pesar de la fría jornada, una nutrida concurrencia acompañó la ocasión en la que la señora Vásquez de Zapata hizo uso de la palabra. A su lado, el Padre Cáneva sonreía henchido de emoción frente a la gran obra que avizoraba en beneficio de la comunidad y los más desprotegidos.

Tras varios contratiempos, el **Asilo de Huérfanos “San Antonio”** fue inaugurado el **1 de octubre de 1911**, bajo la presidencia de María Gómez de Enciso, quien sumó así una obra más al servicio de los más necesitados y en especial de los niños sin hogar.

El Asilo procuró la educación de los niños desde una faz práctica, por ejemplo, en su imprenta se confeccionaba “**La Revista**”, órgano de difusión de las diversas obras. Este semanario, que alcanzó los dos mil ejemplares por número, comenzó a publicarse en abril de 1915 y tuvo una existencia de más de treinta y cinco años. Vale destacar que todo lo producido por la venta de la misma estaba destinado a los dos Asilos.

Algún tiempo después, gracias a la contribución de la señora Rufina de Martínez Berdes, el 5 de noviembre de 1916, se inauguró la **iglesia de “San Antonio”**.

Desde entonces, cada día fue convertido en la excusa perfecta para contribuir de una u otra manera a mejorar el estilo de vida de los jóvenes hospedados en los orfanatos. Socios bienhechores, rifas, bazares de caridad, conciertos, subvenciones, legados y donaciones “anónimas” fueron varios de los recursos que ayudaron a prosperar a los Asilos.

El final de un fructífero camino...

María fue una mujer piadosa. Perdió a toda su familia, pero supo recuperarlos en cada sonrisa que le devolvían aquellos centenares de niños y niñas huérfanos a los que ayudó denodadamente hasta el límite de sus fuerzas. Todo abandonó en su afanosa lucha por el bienestar de los desamparados, pero jamás dejó de lado sus nobles ideales y su profunda fe en Dios...

A causa de una peritonitis, María Rosalía Gómez de Enciso falleció en su domicilio de la calle **Bolívar 575**, en Azul, el **26 de enero de 1920**. Tenía 52 años de edad y un enorme y bello rosario de obras dedicadas a la caridad.

Mediante su última voluntad legó todos sus bienes a obras de beneficencia.

En su sepelio hablaron la maestra **María del Carmen Ducós**, el diputado provincial **Dr. Agustín J. Carús** y el carismático **Padre César A. Cáneva**, con quien había trabajado codo a codo en beneficio de la comunidad azuleña.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de revalorizar la figura de ciudadanos de nuestra comunidad que han tenido una tarea destacada en el desarrollo de instituciones que a la fecha siguen vigentes.

Y CONSIDERANDO

Que María Rosalía Gómez nació el 4 de septiembre de 1867 en Carmen de las Flores.

Que en 1889, luego del fallecimiento de sus hijos y su marido, José Antonio Enciso, se radicó en la ciudad de Azul y se convirtió en maestra en la Escuela Normal.

Que en 1890, a partir de la visita de Monseñor Agustín Bosco a la pastoral Azul, se conformó la comisión de "Damas de Caridad del Sagrado Corazón de Jesús".

Que María Rosalía Gómez ocupó un lugar como vocal en dicha sociedad.

Que, continuando con el objetivo del "Apostolado de la Oración", se consagraron obras de caridad, principalmente ligadas a los niños huérfanos.

Que bajo este objetivo las "Damas de Caridad del Sagrado Corazón de Jesús", el 24 de mayo de 1896, fundaron el Asilo de Huérfanas "Sagrado Corazón", cuya primera ubicación fue donde actualmente está emplazada la Casa Ronco.

Que la piedra fundamental del Asilo de Huérfanas fue colocada el 8 de diciembre de 1899, día de la Inmaculada Concepción, y María Gómez de Enciso fue una de las madrinas de la ceremonia.

Que el 1° de enero de 1901 María Gómez de Enciso fue distinguida presidenta de la Comisión de Damas de Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, lugar que ocupó hasta 1920, siempre elegida por unanimidad de los votos de la comisión.

Que en 1904 surgió la necesidad de fundar un asilo para niños huérfanos, a imagen y semejanza del "Sagrado Corazón".

Que María Gómez de Enciso, junto a la Comisión Directiva de la "Pía Unión de San Antonio" y el Padre Cáneva, sumó un nuevo objetivo que fue la construcción del Asilo de Huérfanos "San Antonio".

Que tras varios contratiempos, el 1 de octubre de 1911, y bajo la Presidencia de María Gómez de Enciso, fue inaugurado el Asilo de Huérfanos, sumando una obra más al servicio de los más necesitados y de los niños sin hogar.

Que María Rosalía Gómez de Enciso falleció el 26 de enero de 1920, a los 52 años, en su domicilio de calle Bolívar 575, dejando todos sus bienes a obras de caridad.

Que consideramos fundamental y necesario revalorizar la figura de tan importante mujer para nuestra ciudad.

Que es importante dar a conocer su historia y por medio de ella un reconocimiento a su trayectoria y el legado que dejó en nuestra comunidad.

Que luego de su fallecimiento, la comunidad de Azul homenajeó a María Gómez de Enciso con una obra que recuerda su figura en el cementerio municipal y una pequeña placa en el Hogar Sagrado Corazón.

Que conocer nuestro pasado no sólo nos acerca a nuestros orígenes sino que resulta indispensable para comprender nuestro presente y proyectarnos para un futuro mejor.

Que se adjunta como ANEXO a la presente información sobre María Gómez de Enciso.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.427/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.428

VISTO el Expediente Nº 14.150/2019 C.D. (Archivo Nº 343/2015). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar artículo de la Ordenanza Nº 3.771/2015, que convalida el convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias suscripto entre la **Municipalidad de Azul y la Dirección General de Cultura y Educación**.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.771/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- CONVALÍDASE el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias, suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 4919, que como anexo integra la presente norma legal”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

21/11/2019.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ordenanza N° 3.771/15, por la cual se convalida el Convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorias, suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Consejo Escolar de Azul.

El artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Y CONSIDERANDO

Que la citada Ordenanza contiene un error involuntario en su artículo 1º, lo cual impide realizar la transferencia del inmueble en cuestión, sito en la manzana comprendida entre las calles Neuquén, Arenales, Chubut y Necochea de nuestra ciudad.

Que el convenio de referencia se suscribió *ad referéndum* del Concejo Deliberante, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que esta modificación permitirá al CEF N° 35 realizar la escrituración que le posibilite gestionar ante la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires el desarrollo de infraestructura en el predio.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.428/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.429

VISTO el Expediente N° 14.178/2019 C.D. (Archivo N° 400/2019) “H” 708/2019. DCCIÓN. HOSP. AZUL DR. PINTOS. R/Nota a fin de solíc. el llamado a licitación p/ la concesión del Servicio de Hemodinamia, el cual se encuentra en instalaciones del Hospital Pintos de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública para la concesión onerosa de servicio público de implementación y atención permanente del Servicio de Hemodinamia en el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos” de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

27/11/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. H-708/2019, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva proyecto de Ordenanza ref. Autorización llamado a licitación pública para la concesión onerosa de Servicio público para la implementación y atención permanente del servicio de Hemodinamia.

Y CONSIDERANDO

Que es intención del Departamento Ejecutivo continuar con la prestación médica del Servicio de Hemodinamia en el hospital municipal de Azul.

Que la Dirección Ejecutiva del hospital, dependiente de la Secretaría de Salud, propicia el llamado a licitación atento al vencimiento de la actual concesión el día 30/12/2019.

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde que el Concejo Deliberante autorice el llamado a licitación pública, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que emanan de los artículos 16° y 18° de la Constitución Nacional.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por los artículos 52°/53°, 230°/239° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 162° del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, que determina la competencia de este Cuerpo para otorgar la concesión de la prestación de servicios públicos.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.429/2019.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.349

VISTO el Expediente N° 14.138/2019 C.D. (Archivo N° 193/2015). “C” 113/2014. **CONSEJO ESCOLAR DE AZUL. R/Nota a fin dar cumplimiento a solicitud de la Dcción. Gral. de Cultura y Educación respecto de eximir tasas municipales, contrib. de mejoras y red. vial a Escuelas e Instit. Educativos y Ofic. Adm. o de control.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que, con fecha 23 de febrero de 2018, ingresa al Concejo Deliberante el expediente “S” 232/2018 ref. nota de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, pidiendo la devolución de las presentes actuaciones al área mencionada.

Que, por lo antedicho, se decide realizar la incorporación de la misma a las actuaciones C-113/2014, para su tratamiento en conjunto.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo de los mismos, vemos la necesidad de cumplir con el pedido de devolución de las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el cual fuera remitido a este Cuerpo por el Departamento Ejecutivo.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones, para dar así respuesta y cumplir con el pedido que nos fuera realizado a través de la nota obrante en expediente S-232/2018, el cual se encuentra agregado a éstas para su tratamiento conjunto.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

12-11-2019-mso-

EXPEDIENTE Nº 14.099/2019 C.D. (Archivo Nº 344/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Institución Destacada del partido de Azul a la Banda Militar “Combate de Perdriel”.

VISTA la Ordenanza Nº 4.398, mediante la cual se instituyó el reconocimiento hacia las personas o instituciones destacadas de nuestro partido.

Y CONSIDERANDO

Que la Banda Militar “Combate de Perdriel” ha estado presente de manera continua en cada celebración de fechas patrias que se llevara a cabo en nuestro partido, como así también en aniversarios y celebraciones oficiales y de otras instituciones que han requerido su colaboración, otorgando a dichos eventos un marco óptimo en cada ocasión.

Que la historia de la Banda Militar “Combate de Perdriel” se remonta al día sábado 26 de diciembre del año 1936, a las 22:00 horas, en el tren del Ferrocarril Sud (hoy Gral. Roca), junto con la llegada del Regimiento 2 de Artillería Montado Reforzado. Lo hizo una Fanfarria Militar a cargo del Sargento 1ro Horacio Metastacio Spetrilli, junto con aproximadamente doce músicos que ejecutaban instrumentos de la familia de los metales.

Que en el transcurso de los años 1938 a 1958, cambian sus directores como así también el número de integrantes, que se incrementó hasta veintiocho músicos. Años más tarde, en noviembre de 1964, llega a la ciudad de Azul el Grupo de Artillería Blindado 1, ocupando los cuarteles del viejo Regimiento 2 de Artillería Montado Reforzado.

Que en el año 1967 se suma al Grupo de Artillería Blindado 1 una unidad del arma de caballería, el Regimiento de Caballería de Tiradores 10 “Húsares de Pueyrredón”, quedando constituida la Guarnición Ejército Azul.

Que a fines del año 1970 y comienzos del año 1971, la Fanfarria Militar cambia su denominación a Banda Militar Tipo “C” Reestructurada, con ella se integran instrumentos de las familias de las cañas (clarinetes y saxofones).

Que el 31 de diciembre del año 1972 y en cumplimiento de la Orden Especial Nro. 212, la Banda Militar es asignada al Regimiento de Caballería de Tiradores 10 “Húsares de Pueyrredón”.

Que en los años 1974 y 1976 las Bandas Militares sufren otra modificación, quedando organizadas como Banda Militar Tipo “C”.

Que en el año 1979 el Regimiento se reorganizó y pasó a denominarse Regimiento de Caballería de Tanques 10 “Húsares de Pueyrredón”.

Que en el año 1980 el Regimiento fue dotado con modernos vehículos TAM (Tanque Argentino Mediano), y a fines de este mismo año la Banda Militar cambia de edificio ocupando la antigua casa del Jefe del Grupo de Artillería. Siendo estas instalaciones el primer molino harinero de la ciudad de Azul y primer asiento militar en el año 1936.

Que entre los directores de Banda más destacados podemos mencionar: al Teniente 1ro Maestro de Banda Emilio Alberto Sobrino, primer Oficial en dirigir la Banda Militar de la Guarnición Ejército Azul en el año 1976; Teniente 1ro Maestro de Banda Américo Nicolás Farinella, autor de la Marcha Oficial de la Unidad, Primera Brigada, Estado Mayor Conjunto, entre otras, y compositor de seiscientos arreglos musicales que son interpretados por las Bandas de nuestro Ejército, posteriormente nombrado Jefe de la División Bandas Militares del Comando del Quinto Cuerpo del Ejército; y Teniente 1ro Maestro de Banda Juan José Catalano, quien llegara a ser Jefe del Servicio,

Presidente de la Comisión del Servicio de Bandas Militares Santa Cecilia y Fundador del Museo Histórico de Bandas Militares del Ejército, situado en Ciudadela.

Que el 17 de febrero del año 1994, el Jefe de Regimiento Teniente Coronel de Caballería Rodrigo Alejandro Soloaga resuelve imponer a la Banda Militar del Regimiento de Caballería de Tanques 10 "Húsares de Pueyrredón" el nombre histórico de "Combate de Perdriel", por ser este el bautismo de fuego de los Húsares. En este mismo año se modifica el cuadro de organización de las Bandas Militares, quedando fuera del mismo los Cornos en Fa y Si Bemol y se le asignan 12 Soldados Tambores.

Que en el año 2005, siendo Jefe de Regimiento el Teniente Coronel de Caballería Gustavo Fernando Booth, gestiona el Uniforme Histórico que actualmente luce la Banda Militar.

Que la Banda Militar "Combate de Perdriel" ha sido merecedora de los siguientes reconocimientos y distinciones:

- Con fecha 19 de abril de 2005, el Intendente Municipal del partido de Azul decreta de interés municipal la actividad que realiza la Banda Militar "Combate de Perdriel".

- Merced a sus calificaciones Profesionales y Militares, la Banda Militar recibió cinco Galardones Estímulo Profesional y de Conjunto que otorga la Comisión del Servicio de Bandas Militares Santa Cecilia.

- Año 1992 y 1993, mejor Banda Militar en el ámbito del Comando del Quinto Cuerpo del Ejército.

- Año 2003, mejor Banda Militar en el ámbito del Comando del Quinto Cuerpo del Ejército.

- Año 2007, mejor Banda Militar en el ámbito del Comando Terrestre.

- Año 2015, mejor Banda Militar en el ámbito del Comando de la División de Ejército 3.

- En el año 2013, la Banda Militar "Combate de Perdriel" tuvo el honor de ser galardonada por parte de la Municipalidad de Luján con las Cintas de Perdriel, que hoy llevan en sus Uniformes Históricos.

- En el mes de mayo del año 2015, las Bandas Militares del Ejército cambian nuevamente su denominación, pasando a denominarse Banda Militar Tipo "B".

- Con fecha 8 de septiembre del año 2017, se toma conocimiento de la Orden Especial del Jefe de Estado Mayor General del Ejército Nro: 1123/17 (Modificación de los Cuadros de Organización de las Bandas Militares).

- La Banda Militar "Combate de Perdriel", asignada al Regimiento de Caballería de Tanques 10 "Húsares de Pueyrredón", queda conformada como Banda Militar Tipo "B".

Que han sido sus directores:

- Año 1936: Sargento 1ro Músico HORACIO METASTACIO SPETRILLI

- Año 1938: Sargento Ayudante 2do Maestro de Banda ANDRÉS LINO BARRIENTOS

- Año 1946: Suboficial Principal 2do Maestro de Banda ARMANDO FITTIPALDI

- Año 1950: Suboficial Principal 2do Maestro de Banda CAYETANO GARUTTI

- Año 1958: Suboficial Mayor 2do Maestro de Banda RUBEN RENÉ GRILLO

- Año 1965: Suboficial Mayor 2do Maestro de Banda JOSÉ SALINAS

- Año 1966: Suboficial Principal Músico MIGUEL ÁNGEL PREZIOSO

- Año 1967: Suboficial Mayor 2do Maestro de Banda CARMEN RENÉ ROLDAN

- Año 1971: Suboficial Mayor 2do Maestro de Banda JUAN JOSÉ GUARDIA

- Año 1974: Suboficial Mayor 2do Maestro de Banda JUAN CARLOS CATENA

- Año 1976: Teniente Maestro de Banda EMILIO ALBERTO SOBRINO, Primer Oficial Maestro de Banda de la Guarnición Ejército Azul.

- Año 1980: Teniente 1ro Maestro de Banda RUBÉN VICTOR VARGAS

- Año 1983: Teniente 1ro Maestro de Banda AMÉRICO NICOLÁS FARINELLA
- Año 1988: Teniente 1ro Maestro de Banda JUAN JOSÉ CATALANO
- Año 1994: Teniente 1ro Maestro de Banda JORGE AMILCAR FRONTI
- Año 1998: Subteniente Maestro de Banda DIEGO GONZALO CEJAS
- Año 2001: Capitán Maestro de Banda LUCIO ADRIÁN MERLO
- Año 2005: Suboficial Mayor 2do Maestro de Banda GUILLERMO HORACIO PORTILLO
- Año 2006: Subteniente Maestro de Banda NATALIO NEWBERRY
- Año 2012 a 2013: Suboficial Mayor Músico OSCAR ÁLVAREZ
- Año 2013: Capitán Maestro de Banda JUAN JOSÉ MEDINA

Desde el 4 de enero de 2016 la Banda Militar “Combate de Perdriel” se encuentra bajo la dirección del Capitán Maestro de Banda ROBERTO RAÚL ORTÍZ.

Que por lo expuesto, consideramos necesario destacar la trayectoria y colaboración desinteresada que la Banda Militar “Combate de Perdriel”, desde su creación, ha brindado a nuestro partido.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Institución Destacada del partido a Azul a la Banda Militar “Combate de Perdriel”.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Regimiento de Caballería de Tanques 10 “Húsares de Pueyrredón”.

TERCERO.- INVITAR al correspondiente acto, a celebrarse en el recinto de este Concejo Deliberante en fecha y horario a designar, a los señores Emilio Alberto Sobrino y Américo Nicolás Farinella.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

11/11/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.111/2019 C.D. (Archivo N° 361/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul a la Prof. Bárbara Abot, actual entrenadora de la Selección Femenina de Fútbol Argentino en las categorías Sub-15 y Sub-17.

VISTOS, la trayectoria de Bárbara Abot, joven deportista azuleña destacada en la práctica del fútbol femenino a nivel nacional e internacional.

Los artículos 24º, 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec-Ley 6769/58.

Y el artículo 55º inc. c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que es facultad de este Cuerpo deliberativo realizar distinciones a personas que posean méritos y valores indiscutidos en el campo del deporte y otras disciplinas.

Que Bárbara Abot nació en la ciudad de Azul el 12 de mayo de 1986, hija del recordado “Lulú” Abot.

Que entre los títulos académicos obtenidos por Bárbara Abot se encuentran: Profesora Nacional de Educación Física, Guardavidas, Licenciada en Alto Rendimiento Deportivo, Instructora y Técnica en Fútbol, Instructora en Futsal y Magister en Entrenamiento y Desarrollo Infanto-Juvenil, además de haber realizado numerosos cursos y capacitaciones.

Que en su carrera profesional se desempeñó como profesora de educación física durante los años 2005/2007 en el Colegio New Model International School de la ciudad de Buenos Aires; durante los años 2008/2009 se desempeñó como monitora de fútbol sala y preparadora física del equipo Guarnizo A, categoría regional de la Escuela de fútbol Paco Gento Guarnizo, de la ciudad de Cantabria, España.

Que entre los años 2010/2011 se desarrolló como entrenadora del equipo de fútbol masculino de la Universidad de Ciencias Sociales de la UBA y como ayudante en la preparación física (prácticas, 8ª división hombres) con el DT. Borzillo del Club Huracán.

Que durante los años 2012/2013 fue entrenadora de fútbol masculino-femenino en la Academia BAF Matías Almeyda (Benavidez), ayudante de cátedra de la carrera de Instructor y DT de Fútbol “Entrenamiento-Planificación en fútbol” en ISDE (Instituto Superior de Deportes). Participó de la organización, difusión y desarrollo de los “Juegos Evita”, además de haber ejercido como profesora de educación física en diversas instituciones.

Que en el año 2014 fue técnica de la 4ta División de futsal femenino del Club Boca Juniors, y coordinadora de la Escuela Deportiva Futsal del Club Sportivo Barracas.

Que durante los años 2015/2018 fue ayudante adjunta en la cátedra “Fútbol” en la Universidad Nacional José C. Paz, y profesora de la cátedra “Teoría y Desarrollo de la Acción Motriz II”; profesora-coordinadora-DT futsal femenino de equipos representativos en el Club Sportivo Barracas; entrenadora Sub-15 de fútbol femenino en el Club Atlético River Plate; técnica-entrenadora del equipo representativo futsal femenino de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo –UMET-; auditora del plan de gestión y desarrollo de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 y entrenadora de futsal femenino para los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo –ENARD-.

Que en el corriente año se desarrolla como entrenadora de la Selección Femenina de Fútbol Argentina Sub-15 y Sub-17.

Que en lo que respecta a sus *experiencias deportivas* durante los años 2004 a 2008, fue jugadora de fútbol sala del Club Boca Juniors en el Torneo AFA.

Que en el año 2006 participó de la Copa Desafío Rioplatense como jugadora de fútbol sala de la Selección Nacional Argentina.

Que en el año 2007 participó en el Torneo Sudamericano de Fútbol Femenino Sala en Guayaquil (Ecuador) como integrante de la Selección Nacional Argentina.

Que entre los años 2008 y 2009 se desempeñó como jugadora de fútbol sala en división de Plata con el equipo Universidad de Cantabria Rocacero.

Que en el año 2008 fue preparadora física en la Categoría Regional Femenina Guarnizo de España y árbitra de la Asociación Cántabra de Futsal.

Que durante el 2009 participó en el Torneo Sudamericano Femenino de Fútbol Sala en Brasil como jugadora de la Selección Nacional Argentina.

Que en el año 2011 participó en la formación y como jugadora de equipo Leopardi futsal femenino del Torneo AFA.

Que en el año 2012 se desempeñó como jugadora del equipo de fútbol campo representativo de la UBA en el Torneo AFA.

Que en el año 2013 participó en la Copa Mujeres de América (Copa Libertadores Futsal) llevada a cabo en Santiago de Chile, como jugadora de equipo futsal femenino del Club Boca Juniors; fue ternada a los premios Xeneizes Deportista Destacada 2013; y fue entrenadora de las categorías 93/94 y 00/01 de fútbol masculino de la Academia de Fútbol Matías Almeyda.

Que durante el 2014 fue entrenadora de la 4ta División de futsal femenino Boca Juniors, que se consagró Campeonas Torneo Apertura "Contra la violencia de género" y jugó en el Plantel de 1era División de futsal de Boca Juniors.

Que durante el año 2015 fue reconocida por su Labor Deportiva por el Senado de la provincia Buenos Aires, cuyo proyecto fue impulsado por la senadora provincial Carolina Szelagowski. Asimismo participó como jugadora de la 1era Categoría de Futsal Femenino del Club Sportivo Barracas y entrenadora de la categoría menores de futsal femenino del mencionado club, y de reserva del fútbol campo femenino del Club River Plate.

Que en el año 2016, fue jugadora de futsal femenino de Sportivo Barracas de la 1era División, entrenadora de la 4ta División futsal femenino, de las 4º, 5º y 6º categorías de futsal masculino del club mencionado, Liga LAFA y de la Selección Femenina Juegos Olímpicos de la Juventud 2018.

Que en el año 2017 continuó como jugadora de Sportivo Barracas Futsal Femenino y se desempeñó como entrenadora de la 3era división futsal femenino y 6ta-7ma-8va de futsal masculino.

Que, como resultado de su compromiso con el desarrollo e impulso del fútbol femenino, ha logrado ocupar el cargo de entrenadora de la Selección Femenina de Fútbol Argentino en las categorías Sub-15 y Sub-17.

Que resulta oportuno que este Concejo reconozca a las personalidades destacadas de nuestra ciudad, apoyando los esfuerzos y alentando a continuar con sus trabajos.

Que es meritorio reconocer a Bárbara Abot quien, con gran dedicación y responsabilidad, nos representa tan honorablemente.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR “Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul” a la Prof. Bárbara Abot, actual entrenadora de la Selección Femenina de Fútbol Argentino en las categorías Sub-15 y Sub-17.

SEGUNDO.- CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Concejo Deliberante, a la Prof. Bárbara Abot, para el día y horario a designarse, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior. Se le invitará a firmar el Libro de Visitas Ilustres del Cuerpo deliberativo de Azul.

TERCERO.- INVITAR a dicha ceremonia a los familiares de la Prof. Bárbara Abot, a sus ex entrenadores y colaboradores, a los clubes deportivos y vecinos del partido de Azul.

CUARTO.- INVITAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul, secretarios, subsecretarios y el área de Deportes del Departamento Ejecutivo.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

11/11/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.114/2019 C.D. (Archivo Nº 364/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario las “XI Jornadas Internacionales de Arte y Derecho” y las “II Jornadas Regionales de Paisajes Bonaerenses”, que se realizarán los días 7 de noviembre en Tandil y 8 y 9 del mismo mes en nuestra ciudad.

VISTA, la realización de las XI Jornadas Internacionales de Arte y Derecho y las II Jornadas Regionales de Paisajes Bonaerenses, que se realizarán los días 7 de noviembre en la ciudad de Tandil y 8 y 9 del mismo mes en Azul.

Y CONSIDERANDO

Que las mismas son organizadas por el CEJAL-Centro de Estudios Jurídicos de Artes y Letras de la Facultad de Derecho de la UNICEN y las facultades de Ciencias Humanas y Arte de la misma universidad.

Que además cuenta con el auspicio de ICOMOS-Consejo Internacional de Monumentos y Sitios de Argentina.

Que dentro de las temáticas a abordar se encuentran las siguientes: La libertad de expresión en las manifestaciones artísticas; La tensión entre los derechos de los autores y el derecho de la comunidad al acceso al arte y la cultura; El movimiento de “Cultura Libre”; La propiedad intelectual en las obras artísticas y literarias; La protección de los autores frente a las nuevas tecnologías; instrumentos jurídicos de protección del artista y del creador; Las entidades de gestión colectiva; conflictos individuales y colectivos; Anteproyecto de ordenanzas para la cultura popular y comunitaria; Fomento de las industrias culturales y protección del trabajo cultural; Las licencias libres como modelo de autogestión; Diversidad cultural; Territorio y Derecho; Protección del patrimonio cultural (bienes culturales muebles, inmuebles e inmateriales) y promoción de la cultura popular tradicional; El territorio, el paisaje, espacios de identidad; El derecho a la ciudad y Registros y mapeos culturales.

Que estas importantes jornadas contarán con la presencia de distinguidos académicos y especialistas de nuestro país y el exterior, entre los que se encuentran: Dámaso Javier Vicente Blanco, Mónica Capano, Claudia Castro, Luis Sanjurjo, Humberto Mayol, Pedro Delheye, Alicia Leonor Cahn, Martín Gerbasch, Juan Claudio Morel, Jenny Fonseca, Matías Gonzalez Girodo.

Que además, las Jornadas Internacionales de Arte y Derecho y las II Jornadas Regionales de Paisajes Bonaerenses serán presididas por la señora Nisia Agüero Benítez, Delegada por Cuba en las Naciones Unidas y cofundadora de UN-Hábitat. Creó y dirigió el Fondo de Bienes Culturales, donde sentó las bases del arte vanguardista cubano así como de la artesanía artística. Directora de los teatros Melia y el Teatro Nacional de Cuba, desde donde creó el Centro Cultural para el Desarrollo del Teatro Comunitario y el Arte Popular, denominado “La Barraca”, en honor a Federico García Lorca en el año de su centenario (1998).

Que además ha impartido talleres y ha prestado servicios en países de Europa, el Caribe, América Latina y Estados Unidos. Ha participado en la Feria Internacional de las Artes Plásticas ARCO (Madrid, España); jornada de la Cultura Cubana en Atenas (Grecia); reunión del Sistema Económico Latinoamericano Cultura y Globalización (Buenos Aires, Argentina). Cofundadora de la Fundación Alicia Alonso, bajo la tutela de la Universidad Complutense y la Comunidad de Madrid, España. Multipremiada nacional e internacionalmente, en ocasión de su presencia en las Jornadas Internacionales de Arte y Derecho fue declarada Huésped de Honor por el Concejo Deliberante del partido de Azul en el año 2014.

Que es muy importante para nuestro partido tener actividades académicas de relevancia como ésta, que nos ponen como centro de referencia en el país y el mundo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario las XI Jornadas Internacionales de Arte y Derecho y las II Jornadas Regionales de Paisajes Bonaerenses, que se realizarán los días 7 de noviembre en la ciudad de Tandil y 8 y 9 del mismo mes en Azul, organizadas por el CEJAL-Centro de Estudios Jurídicos de Artes y Letras de la Facultad de Derecho de la UNICEN.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al CEJAL- Centro de Estudios Jurídicos de Artes y Letras de la Facultad de Derecho de la UNICEN y a la Embajada de la República de Cuba en la Argentina.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

06/11/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.353

EXPEDIENTE Nº 14.139/2019 C.D. (Archivo Nº 377/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la X edición del festival “Pullu Calel”, organizado por la agrupación local “La Oveja Negra”, a llevarse a cabo el domingo 10 de noviembre, a partir de las 12 horas, en el Parador Turístico ubicado en el sector Boca de las Sierras del partido de Azul.

VISTO que el próximo domingo 10 de noviembre, a partir de las 12 horas, el grupo “La Oveja Negra” organiza la X edición del festival denominado “PULLU CALEL” en el Parador Turístico ubicado en el sector Boca de las Sierras de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que, bajo la consigna *“Celebramos diez años de compromiso con la cultura y el medioambiente”* la agrupación azuleña “La Oveja Negra” organiza una nueva edición del festival denominado “Pullu Calel”.

Que el evento, como todos los años, se desarrollará en el Parador Turístico ubicado en el sector Boca de las Sierras de Azul, también denominado “Pullu Calel”. Que el citado festival comenzará con una ceremonia de apertura, y durante toda la jornada se desarrollarán distintas actividades relacionadas con la ecología, el cuidado del medioambiente y diversas expresiones artísticas, promoviendo además nuestra cultura y el turismo.

Que en la oportunidad, engalanarán el escenario con su canto y su danza: Martina y Yamil de la ciudad de La Plata, “Aguacero Música” de CABA, Magali Menchaca de Tapalqué, el dúo “Alba” de Benito Juárez, Chiodi y Lavanda, Paula Villamayor, “Libremente Roots Reggae”, la Murga “La Carcajada” y “Jueves de Comadres”.

Que, como es habitual, se desarrollarán distintas actividades relacionadas con el cuidado del medioambiente, entre las que se destacan: el Taller de Introducción al compostaje “No es basura es abono”, brindado por la Prof. Verónica Seoane; las caminatas de reconocimiento de flora autóctona y exótica guiadas por los Prof. Farina, Dalfonso y Valicenti de la Facultad de Agronomía; la Muestra de Fotos de Aves de Lorena Giansanti Splendiani; y demás actividades en el corral ecológico.

Que durante la jornada, los más chicos podrán disfrutar de las actividades plásticas previstas y la clásica remontada de barriletes.

Que el evento contará con servicio de cantina durante todo el día, incluyendo opciones vegetarianas, naturales y menú infantil, y a tales efectos se promueve que el público asistente lleve su vaso para de esa manera reducir el impacto del plástico en el ambiente.

Que para quienes deseen participar, a las 11 horas partirá un micro, gratis, desde la plaza “Gral. San Martín”.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario a la X edición del festival “Pullu Calel”, organizado por la agrupación local “La Oveja Negra”, a llevarse a cabo el domingo 10 de noviembre, a partir de las 12 horas, en el Parador Turístico ubicado en el sector Boca de las Sierras del partido de Azul.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente en los medios de comunicación del distrito, invitando a los vecinos a participar del mismo.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

06/11/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.115/2019 C.D. (Archivo Nº 365/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Institución Destacada del partido de Azul a la asociación civil “Puertas Abiertas”.

VISTA la tarea realizada por la institución “Puertas Abiertas” de nuestra ciudad en beneficio de un gran sector de la comunidad.

Y CONSIDERANDO

Que se estableció el reconocimiento, a través de la Ordenanza Nº 4.398/19, para las personas o instituciones destacadas del partido de Azul.

Que “Puertas Abiertas” es una asociación civil sin fines de lucro con 18 años de trayectoria y que trabaja con y para la comunidad de Azul, desarrollando diferentes proyectos con objetivos de estimulación, inserción sociolaboral, rehabilitación, recreación, educación y fortalecimiento de vínculos humanos, los cuales se materializan en la actualidad en diferentes actividades: huerta, arte terapéutico, formación laboral en gastronomía, cocina infantil, jornadas en diferentes talleres, colonia de vacaciones y otras actividades, interactuando con diferentes instituciones para realizar eventos a beneficio, ofrecer productos elaborados por los niños y de esta manera sostener gastos de la misma.

Que además se brinda un servicio complementario de alimentación,

Que el objetivo principal de la institución es la **INCLUSIÓN SOCIAL**; motivo por el cual los grupos de trabajo se conforman según los intereses y necesidades individuales y grupales.

Que las tareas en este espacio se concretan fundamentalmente por el trabajo en red que se realiza con diferentes instituciones fortaleciéndose entre sí, como escuelas de educación formal, centros de formación profesionales, INTA, PAMI, hogar Buen Pastor, Unidad Penitenciaria de Azul, empresas privadas y organizaciones de gestión pública y privada.

Que dicho espacio cultural educativo recreativo recibe del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires becas correspondientes al programa UDI, los cuales son fondos destinados al pago de sueldos de los profesores que dictan los diversos talleres.

Que su apertura fue en el barrio Pedro Burgos, pasando luego por un espacio cedido por las autoridades del hipódromo local y finalmente se logró la construcción de su sede propia de la cual faltan terminaciones, lográndose con la ayuda del Ejecutivo municipal y la comunidad.

Que los niños contarán con un lugar digno, amplio y con proyección de futuro.

Que este año, en la colonia de vacaciones contarán con una amplia piscina, que consta de doble turno, diferentes actividades, talleres lúdicos y recreativos, desarrollando viajes y campamentos para disfrute de los pequeños provenientes de familias humildes, dándole de esta forma la posibilidad de vacaciones dignas.

Que en el año 2019 tuvieron como eje transversal trabajar con todo el equipo técnico la inteligencia emocional, que es un tema importante y aplicable en la vida de los niños, que reconozcan las emociones y conformen su autoconcepto.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Institución Destacada del partido de Azul a la asociación civil sin fines de lucro "Puertas Abiertas".

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a su coordinadora, señora Soledad Agostini.

TERCERO.- INVITAR al correspondiente acto, a celebrarse en el recinto de este Concejo Deliberante en fecha y horario a designar, a todos los integrantes de dicha institución.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

11/11/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.355

EXPEDIENTE Nº 14.118/2019 C.D. (Archivo Nº 368/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural la XI edición del “Sanjo Rock”, que se llevará a cabo el día 9 de noviembre en nuestra ciudad.

VISTA la XI edición del “Sanjo Rock”, a realizarse el día 9 de noviembre a las 18 horas en el predio ubicado en la calle Escalada y Avenida Chaves.

Y CONSIDERANDO

Que para el acceso al mismo se pide un alimento no perecedero, que será destinado a colaborar con el Centro Catequístico “Santa Teresita” de Villa Piazza Norte.

Que este Cuerpo legislativo acompaña y alienta la iniciativa a realizar este tipo de actividades que son de gran importancia para el partido de Azul.

Que evento es organizado por la comisión del Club San José, el cual cede sus instalaciones para que el mismo sea realizado desde sus comienzos allá por el año 2016, cuando nació esta iniciativa musical y cultural.

Que este festival se pensó como un punto de encuentro para las bandas azuleñas que participan de manera gratuita.

Que asimismo, y aprovechando la gran convocatoria de los amantes de este estilo musical que asisten al “Sanjo Rock”, se encontró una manera de ayudar a algún comedor que necesite alimentos, por eso es que se solicita como colaboración un alimento no perecedero.

Que se conjugan, de esta manera, el amor por la música y la solidaridad.

Que el “Sanjo Rock” se ha convertido en un clásico y como tal ha crecido a lo largo de estos años, de manera que se ha sumado la participación de moteros, manualistas, artesanos, etcétera.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Cultural la XI edición del “Sanjo Rock” a realizarse el día sábado 9 de noviembre a las 18hs en el predio ubicado en la calle Escalada y Avenida Chaves.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores.

TERCERO.- DAR amplia difusión a la comunidad.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

07/11/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.119/2019 C.D. (Archivo Nº 369/2019) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Institución Destacada del partido de Azul a la Asociación Cooperadora del Hospital “Dr. Ángel Pintos”.

VISTA la rica historia solidaria de la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que casi en los orígenes de nuestro hospital municipal, sobre finales del siglo XIX, surgió una Comisión de Damas cuyo objetivo primordial fue colaborar con el pequeño pero tan imprescindible centro asistencial de la localidad.

Que el paso del tiempo, el aumento demográfico y los avances en medicina determinaron la necesidad de formalizar a aquel grupo de azuleñas solidarias que, gracias a sus acciones, supieron ganarse el prestigio de toda la comunidad en una comisión permanente que trabajara conjuntamente con las autoridades del nosocomio.

Que ya en el siglo XX, la institución constituida como cooperadora y actualmente como asociación civil sin fines de lucro siguió construyendo su prestigio en base a las acciones concretadas en beneficio de la salud pública de todos los azuleños.

Que con el advenimiento de la democracia, un importante grupo de ciudadanos tomó la determinación de darle un mayor impulso a la cooperadora del establecimiento. Ese grupo de ciudadanos solidarios tuvieron y tienen como objetivo satisfacer la demanda con el fin de garantizar que el usuario del hospital público tenga acceso a la atención que se merece.

Que sin subsidios y solamente con el aporte comunitario, mediante campañas de socios solidarios y otros eventos, se fueron obteniendo los fondos que permitieron concretar innumerables objetivos.

Que la misión fue siempre trabajar para el conjunto de servicios del hospital y se ha cumplido plenamente.

Que, con los aportes de la comunidad, se vieron favorecidos los servicios de Cirugía, Odontología, Emergencias, Cocina, Internación, Farmacia, Radiología, Laboratorio de Análisis Clínicos, Laboratorio de Patología, Hematología, Terapia, Administración, Lavadero, Traumatología.

Que a finales del año 2015, nuestro hospital atravesó una crítica situación que hizo peligrar la prestación del más mínimo de los servicios. En esas circunstancias, la cooperadora asumió funciones que en realidad eran inherentes al gobierno municipal.

Que las necesidades abarcaban en ese momento todas las áreas prestacionales del hospital, de manera que hubo que hacerse cargo de la compra, por ejemplo, de jeringas, algodón, gasa, electrodos, alcohol, vendas, catéteres, reactivos para laboratorio, bolsas para desechar residuos patogénicos y se aseguró la provisión de víveres para los internados.

Que es de destacar en esta circunstancia la realización el día 29 de diciembre de ese año de la JORNADA SOLIDARIA, que permitió recaudar fondos que se destinaron a paliar la situación antes mencionada y por sobre todo la generosa respuesta de la comunidad a esta convocatoria.

Que asimismo, en aquel momento se contó con la inestimable colaboración de las autoridades de la Sociedad Rural de Azul, quienes en forma incondicional acompañaron y aportaron recursos a esta “cruzada” en favor de nuestro efector municipal.

Que a partir de esta situación, se estableció entre la entidad ruralista y nuestra cooperadora un vínculo de colaboración que fue dando otros frutos. Es así que, con la participación del Centro Empresario de Azul y de un grupo de médicos del hospital, se comenzó la organización de la Cena Show Anual. La primera de ellas en 2016, cuyo producido es a total beneficio del hospital y destinado a la adquisición de equipamiento de diversa índole para cada servicio; con lo cual en 2019 se llevó a cabo la cuarta cena.

Que vale destacar en estos eventos la actividad de los cocineros azuleños Agustina Bauchet y Ariel Gallicchio, que brindan gratuitamente sus saberes para la preparación del menú; de los alumnos de colegios de la ciudad que se desempeñan como meseros; así como la colaboración de miembros de Azul Solidario y, por supuesto, a todo el comercio azuleño que participa con donaciones de toda índole (productos, regalos, etcétera).

Que la cooperadora, siempre en búsqueda de recursos, ha organizado distintos eventos (Tarde de Juegos, Ventas de Garaje, Baile Popular); a partir de julio de 2018 lanzó una Campaña de Socios Solidarios con la novedosa modalidad de contacto telefónico, que representa una importante fuente de recursos de ingreso mensual; y en este momento se encuentra gestionando la autorización para el lanzamiento de una rifa de mayor cuantía.

Que finalmente, es hacer justicia reconociendo a la Asociación Cooperadora del Hospital “Dr. Ángel Pintos” como Institución Destacada del partido de Azul, pues a lo largo de más de treinta años de trayectoria ha acompañado y apoyado con mucho esfuerzo la concreción con aportes económicos y humanos el interés por ver crecer cada día nuestro hospital municipal, brindando más y mejores servicios a la inmensa mayoría de ciudadanos que a él acuden en demanda de la satisfacción de sus necesidades de salud.

Que a modo de reseña histórica, entre los objetivos logrados a lo largo de su vida institucional se encuentran:

Edilicios

- Remodelación de la antigua sala de espera.
- Construcción de cuatro (4) consultorios externos.
- Construcción y equipamiento de la sala UCE I (actualmente Clínica Médica), la cual no existía.
- Remodelación y aislamiento del sector correspondiente al Servicio de Cirugía.
- Pintura de los dos quirófanos.
- Pintura y restauración del exterior del edificio.
- Revestimiento cerámico de los pasillos del área de cuidados intensivos
- Construcción de la sala de médicos de guardia, que consta de dos dormitorios, un baño y sala.
- Pintura del Laboratorio de Análisis Clínicos.
- Pintura del Laboratorio de Patología.
- Pintura del sector de Hemoterapia y sala de Extracción.
- Pintura de la sala de espera de los tres servicios nombrados.
- Construcción del *offset* de Enfermería de sala II.
- Provisión de pisos cerámicos de los nuevos consultorios externos.
- Provisión de pisos cerámicos del nuevo sector Administrativo, que consta de: sala de Cómputos, oficina de Compras, Dirección y sala de espera.
- Pintura general en el nuevo sector.
- Construcción del actual sector de Emergencias.
- Reciclado de todas las salas de internación.

- Reciclado de los actuales Lavadero y Ropería.
- Pintura del actual Servicio de Clínica Médica.
- Provisión de doscientos (200) litros de pintura (látex y sintético) con destino a la terminación de áreas internas restauradas (donante anónimo).
- Cerramiento de la Mesa de Entradas del Departamento de Psiquiatría (mano de obra a cargo del personal de Mantenimiento del hospital).
- Adquisición de piso de goma de alto tránsito para acondicionar dos accesos del Departamento de Psiquiatría (mano de obra de instalación a cargo del personal de Mantenimiento del hospital).

Servicio de Emergencia

- Reciclado de la antigua ambulancia Ford.
- Compra de la primera ambulancia con complejidad marca Volkswagen.
- Adquisición y equipamiento de una ambulancia marca Mercedes Benz 0 km.
- Adquisición de un desfibrilador portátil.
- Adquisición de una camilla tijera.

Aparatología Médica

- Compra de un carro resucitador destinado a Terapia.
- Compra de una central telefónica con internos, elemento del que carecía el hospital.
- Compra de monitores destinados a Terapia.
- Compra de un aire acondicionado destinado a Quirófano.
- Compra de un oxímetro de pulso destinado a Terapia.
- Compra de un laparoscopio (que permitió implementar la técnica laparoscópica en el Servicio de Cirugía).
- Adquisición de un artroscopio, que permitió nuevas prácticas.
- Adquisición de equipos de ultrasonido y onda corta destinados al Servicio de Kinesiología.
- Equipamiento del Laboratorio de Análisis Clínicos con aparatología de última generación.
- Equipamiento del Laboratorio de Bacteriología, servicio inexistente hasta ese momento.
- Adquisición de un equipo de Rx rodante.
- Adquisición de seis (6) electrocardiógrafos destinados a todos los servicios.
- Adquisición de equipamiento destinado al Servicio de Rehabilitación.
- Adquisición de seis (6) nebulizadores.
- Adquisición de un respirador mecánico destinado a Terapia.
- Adquisición de un respirador y humidificador de última generación destinado a Terapia.
- Adquisición de un destilador de agua.
- Adquisición de pinzas para Artroscopia.
- Adquisición de un equipo de Rx destinado al Servicio de Odontología.
- Adquisición de una lámpara fotopolimerizante destinada al Servicio de Odontología.
- Adquisición de microscopio destinado al Laboratorio de Análisis Clínicos y Hemoterapia.
- Adquisición de un objetivo de inmersión destinado al Servicio de Hemoterapia.

- Adquisición de un equipo de Rx denominado Arco en C destinado a los Servicios de Cirugía Clínica y Traumatología.
- Adquisición de una caja completa de instrumental destinada al Servicio de Neurocirugía.
- Adquisición de un electrocardiógrafo con conexión a PC.
- Adquisición de un mamógrafo marca General Electric.
- Adquisición de cuatro (4) chasis específicos para prácticas de Mamografía.
- Reparación del equipo de Rx rodante.
- Reparación de respirador.
- Adquisición de humidificador para respiradores.
- Adquisición de un equipo Holster para el Servicio de Cardiología y de todo el sistema informático para la lectura de los estudios.
- Adquisición de un respirador de última generación.
- Adquisición del tubo del mamógrafo original, importado de EEUU.
- Adquisición de una (1) balanza para el sector de Extracción de Sangre.
- Adquisición de un equipo de Rx rodante portátil.
- Adquisición de un laringoscopio con rama articulada para Terapia Intensiva.
- Adquisición de un carro y un cardiodesfibrilador para la Guardia Externa.
- Adquisición de un (1) histeroscopio para Ginecología, lo que evita la derivación de pacientes a otras localidades.
- Adquisición de un (1) respirador microprocesado marca Neumoven modelo Graph Net TS (pediátrico/adulto) destinado al Servicio de Terapia Intensiva.
- Adquisición de dos (2) monitores multiparamétricos marca Mindray modelo UMEC- 12 destinados al Servicio de Terapia Intensiva.
- Adquisición de un espirómetro SPIROBANK II BASIC destinado al Servicio de Neumonología.
- Adquisición de un ecógrafo Doppler color digital portátil marca EDAN modelo U50 rodante, con tres transductores (convexo, lineal e intracaviario) para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Adquisición de una (1) impresora blanco y negro marca SONY modelo UP 898 (video printer), accesorio del ecógrafo digital, destinada al Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Adquisición de un aspirador con cánulas de 5 y 10 mm.
- Adquisición de tres (3) collares Philadelphia con destino al Servicio de Emergencias.
- Adquisición de un monitor multiparamétrico marca Mindray UMEC- 12 con capnografía y presión invasiva destinado al Servicio de Terapia.
- Adquisición de un monitor multiparamétrico UMEC- 12 estándar 5 parámetros destinado al Servicio de Terapia.
- Adquisición de cinco (5) pinzas frías para biopsia punta oval con lanceta de 160 cm de largo por 1.8 mm de diámetro marca UD ENDOSCOPY origen USA para fibroscopio.
- Adquisición de una (1) máscara CPAP VNI marca BESMED FITMAX adultos destinado al Servicio de Terapia.

Insumos y equipamiento en general

- Adquisición de vajilla de acero inoxidable completa (ante la inexistencia de una adecuada)
- Adquisición de mesas para el Servicio de Odontología.
- Adquisición de cinco (5) heladeras para todos los sectores.
- Acondicionamiento y mantenimiento del equipo de Rayos X.
- Adquisición de dos (2) sillones específicos para la sala de Extracción de Sangre.
- Adquisición de veinte (20) camas ortopédicas destinadas al nuevo sector de Internación.
- Adquisición de veinte (20) mesas de luz destinadas al nuevo sector de Internación.
- Adquisición de treinta (30) mesas rodantes para comer.
- Adquisición de tres (3) carros de curación.
- Adquisición de ocho (8) guardapolvos de plomo destinados al Servicio de Radiología.
- Adquisición de cuarenta (40) colchones hospitalarios.
- Adquisición de un (1) colchón antiescara de aire y agua destinado a Terapia Intensiva.
- Adquisición de treinta (30) cubre colchones impermeables.
- Adquisición de juegos de sábanas para el total de las camas.
- Adquisición de un programa informático destinado al Servicio de Farmacia.
- Adquisición de resucitadores manuales y laringoscopios.
- Reparación y tapizado de camillas.
- Retapizado de sillas en el sector Administrativo.
- Adquisición de cuatro (4) computadoras e impresoras destinadas a diferentes servicios.
- Adquisición de un programa informático destinado al sector de Facturación.
- Reparación en dos oportunidades de la central telefónica.
- Adquisición de un aparato de luz halógena para sillón odontológico.
- Adquisición de una lavadora de ropa industrial destinada al Servicio de Lavandería.
- Reciclado de una de las lavadoras de ropa existentes.
- Adquisición de un secarropas nuevo.
- Reacondicionamiento de la central telefónica existente y adquisición de un equipo de telefonía "inteligente".
- Adquisición de una licuadora gastronómica para el Servicio de Cocina a utilizar según recomendación de las profesionales en Nutrición.
- Reciclado integral de la sala de Quimioterapia.
- Pintura del Servicio de Salud Mental.
- Reciclado completo del Servicio de Odontología.
- Adquisición de dos (2) sillones y equipo de aire acondicionado para dicho Servicio.
- Equipamiento del Servicio de Estadística.
- Cerramiento de la Mesa de Entradas, Informes y Administración del hospital y acondicionamiento interior.
- Adquisición de equipos de aire acondicionado para la Sala 3 (Mujeres).

- Adquisición de dos (2) planchas familiares para el sector de Ropería.
- Adquisición de seis (6) aires acondicionados para el sector Habitacional.
- Adquisición de dos (2) cámaras de seguridad a instalar en el acceso por calle Salta.
- Adquisición de una (1) heladera para guarda de medicación salas de Terapia.
- Adquisición de ocho (8) bocas de oxígeno y aspiración central para Clínica Médica.
- Adquisición de cables y demás artículos eléctricos para pasillos interiores recientemente remodelados.
- Adquisición de tres (3) aires acondicionados frío/calor con destino a Sala 3 y Laboratorio.
- Adquisición de una (1) heladera con visor (exhibidora) de 460 litros de capacidad destinada a sector Bacteriología.
- Adquisición de una (1) balanza con capacidad de hasta 200 kg, de última generación, que mide índice de grasa, índice de hidratación, índice muscular, índice masa ósea y recomienda las calorías a consumir según los datos del usuario para pacientes anticoagulados, destinada al Servicio de Bacteriología.
- Adquisición de dos (2) equipos de aire acondicionado frío/calor destinados a los Servicios de Patrimonio y Bacteriología, con sus respectivas conexiones.
- Reparación de equipos de aire acondicionado fuera de servicio.
- Adquisición de un (1) freezer de 450 litros de capacidad para el Servicio de Economato.
- Adquisición de un (1) ventilador industrial de pie para el sector de Cocina.
- Adquisición de un (1) microondas para el Servicio de Guardia Externa.
- Pago de estudios para personas indigentes a prestadores particulares de urgencia.
- Adquisición de un (1) microondas con destino a Salas 3 y 4.
- Adquisición de un (1) microondas con destino al Servicio de Terapia.
- Adquisición de un (1) equipo completo de computación con destino a Servicio Social.
- Adquisición de un (1) equipo de computación (sin impresora) para el Servicio de Residencia Médica.
- Adquisición de un (1) equipo de computación (sin impresora) para el Servicio UTI-UCE.
- Adquisición de una (1) impresora laser para el Servicio de Vacunatorio.
- Adquisición de pegamento para pisos cerámicos en pasillos áreas internas restauradas.
- Adquisición de dos (2) planchas a vapor de uso familiar para el Servicio de Lavandería.
- Adquisición de un (1) HDTV monitor Led 24" marca Philips con conector VGA y complementos auxiliares para endoscopias.
- Adquisición de varillas de protección de paredes en pasillos internos.
- Adquisición de un (1) aire acondicionado frío/calor marca Noblex x 6400 Kw para sector Habitacional.
- Adquisición de una (1) notebook, una (1) impresora laser, un (1) mouse inalámbrico y un (1) estabilizador de tensión para el Servicio de Neumonología.

- Colocación de equipos de aires acondicionados reparados y sus respectivos repuestos.
 - Adquisición de cien (100) metros de cable UTP CAT 5 interior para conexión del equipo de computación correspondiente al Servicio de Neumonología.
 - Reparación de equipos de aire acondicionado del sector de Quirófanos.
 - Adquisición de un (1) equipo de aire acondicionado frío/calor de 2500W para Sala de Clínica Médica.
 - Adquisición de tres (3) mantas eléctricas de una (1) plaza marca SILFAB MST200 para el Servicio de Emergencias.
 - Reparación y colocación de varios equipos de aire acondicionado fuera de servicio.
 - Reemplazo motor equipo de aire acondicionado del Servicio de Terapia Intermedia y colocación.
 - Reparación con carga de gas de equipo de aire acondicionado Habitación 4 y reparación con instalación motor nuevo y carga de gas equipo de aire acondicionado sector Internación.
 - Adquisición e instalación de plaqueta electrónica de inversión de marcha 220 V para lavadora industrial BARCIA en Servicio de Lavandería.
 - Instalación de equipo de aire acondicionado en sala de espera de acceso por puerta principal sobre calle Amado Diab.
 - Adquisición de una (1) impresora multifunción laser monocromática PANTUM M 6550 22 PPM WIFI con cartucho de toner de reposición destinada a Dirección del hospital.
 - Equipo de computación completo, con impresora laser, estabilizador de tensión y cartucho de reposición destinado al Servicio de Nutrición en sector Cocina.
 - Adquisición de un (1) SMART TV 32" con entradas HDMI 1 y 2 para realización de artroscopías en quirófano destinado al Servicio de Traumatología.
 - Adquisición de una (1) impresora multifunción laser monocromática PANTUM M 6550 22 PPM WIFI con cartucho de toner de reposición con destino al Servicio de Recursos Humanos.
 - Adquisición de un (1) equipo de aire acondicionado Split Philco 3500 W frío/calor con destino al Servicio de Ginecología.
 - Reparación y carga de gas del equipo de aire acondicionado de 9000 W del Servicio de Tomografía.
- Que todo el equipamiento mencionado se encuentra inventariado en el área de Patrimonio del hospital.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul como Institución Destacada del partido de Azul.

SEGUNDO.- INFORMAR a sus autoridades.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

11/11/2019.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.357

EXPEDIENTE N° 14.120/2019 C.D. (Archivo N° 370/2019) CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Elevan proyecto de Resolución ref. Requerir al D.E. que inicie las gestiones necesarias para instalar un dispositivo de seguridad vial tendiente a prevenir accidentes en el cruce peatonal de la Ruta Nacional N° 3 a la altura de la Escuela N° 27.

VISTA la peligrosidad que representa para los peatones el cruce de la Ruta Nacional N° 3 a la altura de la Escuela N° 27.

Y CONSIDERANDO

Que docentes, alumnos y padres de alumnos han demandado, en diferentes oportunidades, una medida de seguridad que minimice la peligrosidad que representa el cruce de la Ruta Nacional N° 3, fundamentalmente en el horario de ingreso y egreso a la escuela.

Que existe acuerdo con las fuerzas de seguridad para que corten el tránsito y permitan el cruce seguro de los alumnos.

Que en muchas oportunidades, el corte debe ser realizado por el personal docente.

Que días atrás se conoció el reclamo de una familia ante una situación de riesgo vivida por alumnos de la escuela.

Que las indicaciones sobre límite de velocidad y presencia de escuela no son suficientes para brindar seguridad a los peatones.

Que a lo largo de las últimas décadas se han presentado diferentes proyectos, y la oferta de diversas soluciones ha sido una promesa de campaña de distintos espacios políticos.

Que en distintas ciudades del país que son atravesadas por rutas nacionales se utilizan diferentes dispositivos: puentes peatonales, reductores de velocidad, semáforos.

Que la utilización de un semáforo manual, en combinación con un reductor de velocidad y una buena delimitación de la senda peatonal, aparece como una alternativa lógica ya que constituye una solución que permite la fluidez del tránsito fuera del horario escolar y los días que no hay clases.

Que la solución de esta problemática requiere la inmediata intervención del Estado municipal.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que inicie las gestiones necesarias para instalar un dispositivo de seguridad vial que prevenga accidentes en el cruce peatonal de la Ruta Nacional N° 3 a la altura de la Escuela N° 27.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

11/11/2019.-mso-

EXPEDIENTE Nº 14.121/2019 C.D. (Archivo Nº 371/2019) CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los diferentes jardines maternos municipales y la Casa del Niño durante el mes de enero.

VISTOS, la Ley 13.298 “Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”; los fundamentos de la Ley 13.574 que crea en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial el "Consejo Coordinador de las Organizaciones para el Cuidado Integral de Niños y Niñas"; las instituciones municipales de atención a niños y adolescentes y la actual crisis socioeconómica.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley 13.298, en su artículo 7º establece: *“La garantía de prioridad a cargo del Estado comprende:*

Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños.

Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez.

Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas.

Preferencia de atención en los servicios esenciales.

Promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes.

Prevalencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas.”

Que en los fundamentos de la Ley 13.574 se expresa: *“Los derechos de la madre trabajadora. Es oportuno citar legislación vigente sobre la materia: la Ley 25.212 que ratifica el Pacto Federal del Trabajo (suscripto por la provincia de Buenos Aires) basado en el Convenio 156 de la OIT, establece la Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Trabajadores y Trabajadoras con Responsabilidades Familiares obligando en el Art. 5 a: “... desarrollar o promover servicios comunitarios, públicos o privados, especialmente la asistencia a la infancia”.*

El interés superior del niño. La Convención Internacional de Derechos del Niño, la ley que la adopta como legislación nacional, la reforma constitucional de 1994, la Ley Nacional 26.061, la recientemente sancionada Ley Provincial 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños en las que se plantea la “necesaria acción del Estado para prestar la asistencia apropiada para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones”.

Que en nuestro distrito existen diferentes instituciones municipales creadas para garantizar estos derechos:

- Jardín Maternal De Paula
- Guardería Irma C. de Gay
- Jardín Maternal Niños Felices de Cacharí
- Casa del Niño.

Que cada una de estas instituciones cuenta con una matrícula de entre 100 y 120 alumnos.

Que estas instituciones municipales tienen fines educativos y asistenciales: además de la propuesta pedagógica, los niños reciben almuerzo y merienda.

Que las condiciones socioeconómicas y laborales de las familias a las que pertenecen los niños no se modifican durante el mes de enero.

Que dada la crisis económica que está atravesando nuestro país, en general, y nuestro distrito en particular, sería importante darle continuidad a la actividad de estas instituciones durante el mes de enero.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades, durante el mes de enero, en “Casa del Niño”, “Guardería Irma C. de Gay”, “Jardín Maternal De Paula” y “Jardín Maternal Niños Felices de Cachari”.

SEGUNDO- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

11/11/2019.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.360

EXPEDIENTE Nº 14.140/2019 C.D. (Archivo Nº 378/2019). AGENTE TUMMINARO, STELLA MARIS. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. Stella Maris TUMMINARO, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de salud.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. Stella Maris TUMMINARO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por razones de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en una (1) cuota, a descontar con los haberes del mes de diciembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

06/11/2019.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.361

VISTO el Expediente N° 14.172/2019 C.D. (Archivo N° 85/2019) “S” 327/2019. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota eleva copia de Expte. D-78/19 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja rubro rodados, un bien de la Subd. de Vialidad Rural.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que corresponde proceder a la devolución del expediente a fines de que el Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias y una vez cumplimentadas el mismo vuelva y así poder continuar con su tratamiento.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones para que, a través del área que crea pertinente, realice las siguientes acciones:

- Anexar al proyecto de Ordenanza obrante a fs. 8 un artículo referente a bienes de subasta.
- Adjuntar informe firmado por el Jefe de Automotores, de cada área que tiene para dar de baja bienes rodados, donde se especifique su estado y fotos de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

26/11/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.362

EXPEDIENTE N° 14.143/2019 C.D. (Archivo N° 381/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Repudiar el golpe de Estado contra las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia; así como expresar solidaridad con el pueblo boliviano.

VISTO el golpe de Estado cívico-militar consumado en el Estado Plurinacional de Bolivia y la consecuente renuncia del presidente Evo Morales.

Y CONSIDERANDO

Que el 20 de octubre del corriente año, en elecciones generales, la fórmula presidencial de Evo Morales Ayma y Álvaro García Linera del Movimiento al Socialismo (MAS) alcanzaron el triunfo electoral en primera vuelta.

Que, desconociendo el resultado, fuerzas policiales se acuartelaron y grupos de paramilitares y de civiles opositores iniciaron movilizaciones y actos de violencia contra personas, instituciones y bienes, generando un clima de intolerancia y de ingobernabilidad.

Que, frente a estos actos violentos, el presidente Evo Morales, en ejercicio de sus facultades como Jefe del Estado Plurinacional de Bolivia, denunció ante la comunidad internacional que se había iniciado un golpe de Estado contra la democracia boliviana.

Que el 30 de octubre, la Secretaría General de la OEA y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia firmaron un acuerdo para que el organismo regional realice una auditoría de la elección del 20 de octubre.

Que, realizada la auditoría, la OEA planteó que el MAS obtuvo el triunfo electoral, reconociendo de esta manera la voluntad popular manifestada en las urnas, pero advirtió, sin esgrimir fundamentos, que “no puede validar una victoria en primera vuelta”, por lo que el día 10 de noviembre Evo Morales acató el informe de la OEA convocando nuevamente a elecciones.

Que el 10 de noviembre, el jefe de las Fuerzas Armadas bolivianas Willims Kalimán “sugirió” en conferencia de prensa la renuncia del Presidente, generando las condiciones para que se efectúe un golpe de Estado.

Que tras la declaración de las FFAA, el Presidente y su gabinete, bajo una evidente presión, presentaron su renuncia, denunciando un golpe de Estado y recalcando que sus dimisiones tenían como objetivo recuperar la paz social y política del país.

Que el respeto y la defensa de los DDHH constituyen la base para la organización y la convivencia ciudadana y de los pueblos, por lo que las acciones de violencia que persiguen la expulsión de las autoridades legítimamente constituidas, así como la agresión a quienes se manifiestan en defensa de las mismas, resultan políticamente injustificables, además de éticamente reprobables.

Que la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 3452 del 9 de diciembre de 1975, establece en su Art. 3º que “Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Que la Declaración Universal de DDHH, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, se propone como “ideal común por el que todos los

pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que, tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos”.

Que la misma Declaración, en su artículo 21º enuncia que: “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos (...) 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

Que, ante los actos de violencia, atropellos y atentados de los últimos días, resulta necesario exigir el respeto a la integridad física y del patrimonio de todos y cada uno de los miembros del Gobierno, autoridades locales, militantes, líderes sociales y sus familiares, así como de todos aquellos que manifiesten públicamente su apoyo al Gobierno de Morales Ayma.

Que, bajo ninguna condición, puede aceptarse que la razón emerja de la violencia aplicada por grupos sectarios que han eludido las vías institucionales y democráticas para hacerse del poder.

Que el golpe de Estado contra el Gobierno democrático del presidente Evo Morales anuncia un aumento de la violencia y del enfrentamiento en el país y en la región.

Que este golpe de Estado forma parte de un evidente ciclo político de desestabilizaciones de los gobiernos populares en la región, con la finalidad de apropiarse de los recursos naturales y empobrecer a los países profundizando la condición de dependencia.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- REPUDIAR el golpe de Estado perpetrado contra las legítimas autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, presidente Evo Morales Ayma, vicepresidente Álvaro García Linera, y todo su gabinete de ministros, considerándolo una afrenta y una nueva alteración del orden democrático en América Latina.

SEGUNDO.- MANIFESTAR nuestra solidaridad con todo el pueblo Boliviano, aguardando que los mecanismos constitucionales funcionen y que las tensiones se resuelvan en paz, en un marco legal, sin injerencias ajenas al poder civil.

TERCERO.- MANIFESTAR el enérgico rechazo a cualquier tipo de intento o concreción de desestabilización del orden constitucional y/o vulneración de los derechos humanos en los países de América Latina.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

25/11/2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 14.145/2019 C.D. (Archivo N° 383/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Proponer el nombre “María Emilia Romero” para denominar el escenario de la edición 2019/2020 del festival “Azul Rock”.

VISTA la iniciativa presentada por el bloque Unidad Ciudadana, con la finalidad de seleccionar el nombre de un artista azuleño para denominar al escenario del Azul Rock.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo de más de treinta años el escenario del Azul Rock ha convocado a artistas locales y nacionales.

Que siendo adolescente, María Emilia Romero revalorizó el rol de la mujer en el arte y participó en distintas ediciones del festival Azul Rock.

Que su participación significó un hito en la música popular de la ciudad, su voz y su talento musical han sido reconocidos entre los músicos del medio.

Que nació el 3 de febrero de 1989 en una familia de músicos de nuestra ciudad y su carrera quedó trunca por razones fortuitas en un accidente de tránsito en el año 2009.

Que sin embargo, María Emilia Romero significó, para generaciones de músicos emergentes, un ejemplo de lucha en la reivindicación y reconocimiento de derechos individuales en torno al respeto por la diversidad sexual y la inclusión del género femenino en terrenos que se entendían en principio territorios pertenecientes al género masculino.

Que en reconocimiento a su talento musical y su lucha por la inclusión y la igualdad de género, sería importante asignar el nombre de María Emilia Romero al escenario del festival Azul Rock de Azul 2019/2020, como un justo homenaje a quien en tantas oportunidades hubo de subirse a él y brindar un espectáculo de calidad.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- PROPONER el nombre de la música azuleña “María Emilia Romero” para denominar el escenario de la edición 2019/2020 del festival “Azul Rock”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

22/11/2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 14.148/2019 C.D. (Archivo N° 386/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al Departamento Ejecutivo que instrumente las acciones necesarias tendientes a cumplir con lo recomendado por el SEGEMAR, con relación al estado ambiental en que se encuentra el predio donde funcionan los piletones efluentes de la ex curtiembre Piazza.

VISTO el informe técnico elaborado por el Servicio Geológico Minero Argentino con respecto a la situación ambiental del predio de 16 hectáreas donde funcionaron los piletones efluentes de la ex curtiembre Piazza.

Y CONSIDERANDO

Que el objetivo del informe técnico era el de determinar la aptitud para asentamiento residencial del predio que fuera usado como depósito de residuos industriales.

Que el trabajo de campo se realizó durante los días 5 y 6 de noviembre de 2014 en el predio determinado por las calles Tiro Federal, Misia Barranco – Misia Barranco Norte, Industria – Industria Norte, Lamadrid y se procedió a la extracción de muestras de suelo a diferentes profundidades; del agua aflorante en las excavaciones realizadas y, además, se tomaron muestras biológicas vegetales y animales.

Que mediante el estudio se arribaron a las siguientes conclusiones enumeradas en el informe:

- No se han encontrado valores que superen los límites permitidos por la ley en los siguientes elementos: Arsénico, Cadmio, Cinc, Mercurio, Níquel y Plomo.
- Se han encontrado concentraciones mayores a las permitidas por la Ley de Residuos Peligrosos al Cromo total y al Cromo VI, tanto en el suelo como en las aguas. Estas concentraciones pueden tener efectos nocivos en la salud, de acuerdo a la forma y tiempo de exposición.
- La superficie con anomalías de Cromo representa 8,5 hectáreas, 60% del total y un volumen estimado de 120.000 metros cúbicos de suelo que se deben mitigar.
- Las zonas perimetrales presentan contenidos de Cromo por debajo de los límites establecidos por la ley, por lo que no existiría migración lateral detectable de este elemento.
- Las muestras orgánicas extraídas no mostraron concentraciones comprometidas de Cromo ni de los demás elementos analizados.
- En todos los sitios excavados se llegó al nivel de tosca.
- En nivel de la napa freática osciló entre -1,4 y -1,6 m.

Que, además, el informe técnico ofrece una serie de recomendaciones:

- Cierre perimetral de todo el predio.
- Carteles de señalización de precaución y prohibición de ingreso.
- Informar a la comunidad vecinal.
- Continuar con estudios sobre aguas subterráneas, cuencas y en vecinos.
- Búsqueda de información, análisis y propuestas de alternativas de remediación.

Que el informe fue elevado al Concejo Deliberante y puesto en conocimiento del Departamento Ejecutivo el 30 de marzo de 2015.

Que se desconoce cuáles de las recomendaciones fueron llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo, aunque es evidente que las dos primeras no fueron ejecutadas y los vecinos, fundamentalmente niños, circulan por el lugar.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE**

PRIMERO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo la instrumentación de las acciones necesarias para cumplir con las recomendaciones enumeradas en el informe técnico elaborado por el SEGEMAR:

- Cierre perimetral de todo el predio
- Carteles de señalización de precaución y prohibición de ingreso
- Informar a la comunidad vecinal
- Continuar con estudios sobre aguas subterráneas, cuencas y en vecinos
- Búsqueda de información, análisis y propuestas de alternativas de remediación.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

20/11/2019.-mso.-

EXPEDIENTE N° 14.151/2019 C.D. (Archivo N° 388/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Solidario la labor realizada por la fundación “Un abrazo para los amigos”, a través de su presidente y fundador Math Roijen.

VISTOS, la intensa tarea solidaria realizada en Azul desde hace varios años por la fundación “Un abrazo para los amigos”, a través de su presidente y fundador Math Roijen.

Y lo reglamentado por la Ordenanza N° 4.398 respecto a las declaraciones de interés del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que Math Roijen nació a los 16 días del mes de junio de 1952 y actualmente vive en la ciudad holandesa de Banholt.

Que hace cuatro décadas el señor Roijen vivió durante cinco años en nuestra ciudad y al comenzar a ser parte de la fundación que preside quiso devolverle a la misma, sobre todo a los niños, algo de lo que le dieron a él.

Que cuando regresó a Argentina en 2008 le conmovieron las condiciones de vida de algunos seres queridos del "pasado", pero en general también el hecho de que algunos niños, jóvenes y talentosos, simplemente por falta de dinero, fueron literalmente inhibidos en su desarrollo personal y educación.

Que en 2012 se estableció oficialmente la fundación 'Un abrazo para los amigos', la cual presta atención específica a los necesitados en Argentina.

Que durante varios años viene efectuando importantes donaciones a distintas instituciones de nuestro partido.

Que conviene destacar que el objetivo de dicha fundación es recaudar fondos para el apoyo de las personas que necesitan determinada ayuda. La fundación intenta cubrir la solicitud de ayuda de estas personas a través de: disposición de ingresos adicionales; proporcionar materiales y/o apoyo financiero a instituciones y asociaciones; creación de hogares de apoyo para madres jóvenes solteras; poner fondos a disposición de niños y adultos jóvenes para pagar el estudio que desean seguir y/o cumplimentar.

Que dentro de las muchas donaciones que han efectuado, podemos destacar aquellas brindadas al Centro de Día Vivencias y Hogar Vivencias de la Sociedad Protectora de Niños. Durante el año 2016 fue donado el piso del salón de usos múltiples, ya que entregaron una importante cantidad de euros que, repartidos en partes iguales, permitió al Centro de Día arreglar el patio grande y cambiar el piso en su totalidad, comprar camas, colchones, frazadas, sábanas, almohadas, colchonetas, sillas especiales para el baño y vestidor, sillas para los actos y equipos de música. Para el Hogar se donaron: cocina, mesada de mármol completa, cocina industrial de seis hornallas, horno y parrilla, campana, extractor, un termotanque, se construyó una estructura fuera de la cocina para colocar dos termotanques y ser también utilizada como depósito para conservación de alimentos. Al Departamento de Enfermería: camilla, termómetros, saturador, tensiómetros, lugar para medicamentos y escritorios. Para la parte Administrativa: una computadora y muebles. Se donaron además camas comunes y ortopédicas, sillas y mesas, hasta completar el mobiliario para 15 posibles residentes. Ya en el año 2017 se donó dinero para la compra del minibús marca Mercedes Benz que ha permitido el traslado de los concurrentes desde sus hogares a la institución y concurrir a todos los eventos a los que fueron invitados y paseos por la ciudad. En el año 2018 se donaron tres toldos

automatizados que cubren los patios del Hogar, siendo los mismos muy útiles ya que se pueden programar para los distintos estados climáticos.

Que Math confirió una importante suma de dinero al comedor "Sol Real" (ubicado en calle San Carlos entre Pringues y Tandil), lo que permitió que se pudiera efectuar la compra de una casa. El comedor "Sol Real" es un cálido lugar donde se prepara comida para los chicos de distintos barrios. También funciona, durante su horario de atención, como una especie de lugar de contención donde a los niños se les ofrecen deportes y juegos. El edificio adquirido estaba en muy mal estado y necesitaba ser completamente renovado. Siendo esto así, el Presidente y Tesorero de la fundación "Un abrazo para los amigos" visitaron el comedor en noviembre de 2017 y visualizaron la problemática. Esto da como resultado un requerimiento financiero ajustado de aproximadamente € 50,000 en total, que consiste en los costos de compra de una propiedad de € 7,500 y € 42,500 en materiales para renovación. La intención fue, como ha sido el caso con otros proyectos, que los padres y voluntarios sean responsables de la implementación.

Que también existe un proyecto de crear en dicho comedor la futura panadería "Sol Real"; la intención es que allí, con el tiempo, además de los productos para el propio comedor, se produzcan empanadas, tortas y panes de forma profesional/comercial, que se venderán para generar recursos extras. Esta panadería se realizará en un nuevo edificio. "Un abrazo para los amigos" facilitará la compra de los materiales necesarios para la nueva construcción, la compra de un horno y otros equipos de panadería. Además, también se brindará apoyo para la compra de tres bicicletas de carga. Para todo lo anterior, se requerirá un monto de inversión de € 35,000. También se dará asistencia para la explotación y venta exitosa de los productos.

Que además, la fundación realizó una donación de € 50,000 (más de 3 millones de pesos argentinos) para el establecimiento educativo Jardín N° 901.

Que en julio de 2019 concedió a "Alumni Solidario" la suma de € 1,000, con la que se realizó la compra de 80 frazadas destinadas a diferentes comedores y merenderos: "Sol Brillante" en el barrio El Sol, "Pan del cielo" (en calle Rauch casi Mujica) y Centro Educativo Complementario N° 802 "Mi pequeño mundo" en Misia Barranco 800.

Que en septiembre de 2019 se hizo entrega a la Escuela Municipal de Paradeportes de: botines, camisetas y pantalones para el desarrollo de las actividades.

Que teniendo en cuenta las acciones realizadas, los aportes invaluable y los proyectos que tiene la fundación que el señor Roijen preside, consideramos por demás relevante declarar a la misma de Interés Solidario para nuestro partido.

Que la presente Resolución se encuentra en lo enmarcado por los artículos 10° y 12° de la Ordenanza 4.398/19, habiéndose tenido en cuenta los requisitos y las prioridades establecidas por la normativa.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Solidario la labor desempeñada por la fundación "Un abrazo para los amigos", a través de su presidente y fundador Math Roijen, quienes han realizado y siguen realizando distintas actividades con diversas instituciones del partido de Azul con fines netamente solidarios y en orden al bien común.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al presidente de la fundación "Un abrazo para los amigos" Math Roijen.

TERCERO.- DAR amplia difusión de la presente.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

22/11/19.cap-

EXPEDIENTE N° 14.155/2019 C.D. (Archivo N° 392/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Deporte a la azuleña Clara Barberi, por su desempeño como jugadora de hockey a nivel nacional y su aporte al desarrollo del deporte.

VISTO el Campeonato Metropolitano de Hockey obtenido por el Lomas Athletic Club, con el excelente desempeño de la azuleña Clara Barberi.

Y CONSIDERANDO

Que Clara Barberi nació en Azul el día 19 de abril de 1992.

Que comenzó su actividad deportiva en el Hockey en el Club de Remo de Azul, siendo destacada con convocatorias al seleccionado de la Federación Tandilense de Hockey en las categorías sub 14, 16, 18 y primera división.

Que en categorías juveniles en Club de Remo fue arquera desde categoría sub 14 y desde muy pequeña arquera del plantel superior del mismo club.

Que cuando finalizó sus estudios secundarios se trasladó a la ciudad de Buenos Aires para continuar sus estudios universitarios y se incorporó al plantel de Lomas Athletic Club, siendo su arquera titular desde 2010.

Que el club que representa participa en el torneo más importante de nuestro país, como es el Metropolitano de Clubes.

Que es capitana y referente del Plantel Superior A del Lomas Athletic Club y arquera del Seleccionado de la Asociación de Hockey de Buenos Aires desde el año 2014.

Que entre los años 2011 y 2013, fue integrante de la selección junior de Buenos Aires.

Que en 2016 y 2017 fue convocada por Gabriel Minadeo para integrar el Plantel del Seleccionado Mayor Nacional.

Que habiendo quedado el Club Lomas en la segunda posición de la tabla, junto al Club Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, River Plate y San Fernando, el último fin de semana se desarrollaron los Play Off en los que se impuso la institución en la que se desempeña Clara Barberi.

Que en los dos partidos finales la definición fue por penales australianos, con un relevante desempeño de la jugadora azuleña, destacado no solo por sus pares sino también por toda la prensa deportiva.

Que en la definición final frente a Gimnasia y Esgrima de Buenos Aires, quedando el resultado 2 a 2, Clara Barberi atajó 3 de los 5 penales dándole al Club Lomas el título N° 18, luego de 8 años de no conseguir un primer puesto.

Que una distinción de este tipo no solo pone de relieve los logros personales y deportivos de Clara Barberi sino que también es un reconocimiento de este Cuerpo a una joven que es un gran ejemplo y modelo para las niñas y niños que desarrollan este deporte en nuestro partido.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul a la azuleña Clara Barberi, por su desempeño como jugadora de hockey a nivel nacional y su aporte al desarrollo del deporte.

SEGUNDO.- CONVOCAR a través de la Presidencia del Cuerpo a la Lic. Clara Barberi, para el día y horario a designarse, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior. Se le invitará a firmar el libro de visitas ilustres del Concejo Deliberante.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

22/11/2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 14.156/2019 C.D. (Archivo N° 393/2019) BLOQUES DE CONCEJALES PARTIDO GEN Y U.C.R. CAMBIO PLURAL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que instruya al área correspondiente para dar cumplimiento a la publicación de las declaraciones juradas patrimoniales de los diferentes funcionarios municipales; y encomendarle que vele por el cumplimiento de la normativa que garantiza el acceso a la información pública.

VISTA la publicación en el Boletín Oficial del municipio de la nómina de funcionarios y sus declaraciones juradas patrimoniales.

Y CONSIDERANDO

Que existe la obligatoriedad de todos los funcionarios públicos municipales de presentar anualmente las DDJJ patrimoniales.

Que desde la asunción de la presente gestión municipal, no consta que se haya procedido a la publicación en el Boletín Oficial y página web del municipio de la totalidad de las respectivas DDJJ patrimoniales.

Que en oportunidad de realizarse la Sesión Especial de Apertura de Sesiones Ordinarias para el año 2018, el Señor Intendente Municipal expresó textualmente, entre otras: **“...Hoy en esta presentación vamos a enumerar los proyectos centrales que el Ejecutivo municipal elevará para su tratamiento a este Concejo Deliberante: • Adhesión a la Ley Provincial N° 15.000 de regulación de presentación de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios.** Este proyecto se emparenta con el que la Legislatura provincial aprobó y rige para todos los funcionarios y legisladores provinciales, de esta manera, tomamos como premisa la adhesión a la consolidación y fortalecimiento del sistema democrático que requiere políticas de prevención y control de las acciones que puedan generar actos de corrupción. Esta declaración jurada patrimonial será de presentación obligatoria anual para funcionarios municipales y concejales, mientras dure su gestión. Asimismo, invitaremos a los candidatos a intendente, concejales y consejeros escolares a adherir a esta Ordenanza. Las declaraciones juradas serán de carácter público y los datos volcados en las mismas serán publicados en las páginas web oficiales, con acceso libre y sin restricciones para todos los ciudadanos. Se trata de un paso de calidad para que los vecinos tengan control sobre funcionarios y legisladores. Esta herramienta contribuirá a elevar el estándar de transparencia exigido hoy por toda la comunidad...”

Que entre los fundamentos del proyecto de Ordenanza referido (hoy Ordenanza), el Señor Intendente Municipal manifiesta: “...Que la fiscalización de la función pública mediante la participación ciudadana promueve la responsabilidad de los dirigentes, evitando el avance de la pérdida de confianza y credibilidad de los mismos...”. Luego agrega: “...Que la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a las que la República Argentina adhiere mediante las leyes 24.759 y 26.097 respectivamente, promueve la transparencia, el acceso a la información pública y la participación de la sociedad civil en la lucha contra la Corrupción...”

Que está demás decir que adherimos en todos sus términos a lo expresado por el señor Intendente Municipal, con una sola observación, debiera el Departamento Ejecutivo empezar por cumplir las obligaciones a su cargo.

Que tanto a nivel Nacional como provincial y local, existen normas que imponen el libre DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que las normativas regulan el derecho a consultar al Estado sobre diferentes cuestiones que hacen a la transparencia de los actos de la Administración Pública.

Que el derecho de acceso a la información pública es fundamental para el ejercicio de otros derechos y se deriva de la libertad de expresión.

Que en un sistema de gobierno Republicano deben existir mecanismos participativos, y ellos solo serían útiles en la medida en que haya habido un previo acceso a la información pública y en la medida en que se reconozca, sin obstáculos, el correspondiente derecho.

Que el derecho de acceso a la información se infiere de los artículos 1º, 33º y 38º de la Constitución Nacional y se reconoce explícitamente en varios Tratados Internacionales de protección de los derechos humanos que cuentan con jerarquía constitucional, conforme al artículo 75º, inciso 22.

Que además de su publicación en el Boletín Oficial, la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las autoridades competentes están obligadas a difundirlos a través de los medios masivos de comunicación e información, garantizando al ciudadano el acceso al conocimiento de los mismos de manera oportuna, actualizada, completa y gratuita.

Que a nivel municipal, la Ordenanza Nº 2.241/04 regula aspectos referidos al acceso a la información pública.

Que, según surge de la página web del municipio, al 14/11/2019 faltan presentar DDJJ de distintos funcionarios que ocupan cargos en la planta política del Departamento Ejecutivo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que instruya al área que corresponda para dar cabal cumplimiento a la publicación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

- Subunidad de Gestión Jurídica
- Dirección de Producción y Minería
- Dirección de Inspección General
- Delegado Municipal de Chillar
- Delegado Municipal de 16 de Julio
- Subsecretario de Desarrollo Social
- Dirección de A.P.S.
- Dirección del Hospital Ferro de Chillar
- Dirección de Control de Gestión
- Coordinación de Proyectos
- Vice Dirección médica Hospital Dr. A. Pintos.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal que vele por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en las normativas vigentes que garantizan el real ejercicio del derecho de acceso a la información pública y efectivice medidas de transparencia activa.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

22/11/2019.-mso-

EXPEDIENTE Nº 14.157/2019 C.D. (Archivo Nº 394/2019) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al Presidente del Consejo de Administración de la CEAL que fije un cronograma de reuniones con la mencionada cooperativa, el Departamento Ejecutivo y este Cuerpo deliberativo, a fin de realizar un análisis integral del régimen tarifario vigente.

VISTO el régimen tarifario vigente por servicios sanitarios de agua y cloacas percibidos por la C.E.A.L. y la trascendencia económica que en los últimos años viene teniendo para algunos sectores o categorías de usuarios.

Y CONSIDERANDO

Que por imperio del Decreto 878/03, y su reglamentación por Decreto Provincial 3.289/04, de las Leyes Nº 13.154, 14.475 y 11.820, es el Organismo de Control del Agua (O.C.A.B.A.) quien tiene el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del marco regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que no obstante ello, y en mérito a la importancia pública del tema en cuestión pues se trata de los costos que el servicio representa a determinados usuarios, no puede este Concejo Deliberante ser un mero espectador de los hechos sin dejar de inmiscuirse, en pos de propender a la equidad en la distribución de la tarifa en general.

Que en materia regulatoria, el control lo ejerce el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos por intermedio de la Autoridad del Agua, dictando el 05-12-2016 la Resolución Nº 213/16 por medio de la cual los prestadores de los servicios sanitarios que se mencionan en el anexo I de la misma deberían presentar ante el mismo un plan de obras, servicios y costos.

Que en dicha nómina de prestadores está incluida la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.

Que tal cual viene ocurriendo desde hace un número importante de años, la C.E.A.L sector Servicios Sanitarios viene elevando al Concejo Deliberante el presupuesto anual, informando en cada caso el cuadro tarifario propuesto para cada oportunidad.

Que en todas las oportunidades dichos incrementos tarifarios propuestos no fueron objetados por parte del Concejo Deliberante.

Que a la fecha, la C.E.A.L. no ha elevado a este Cuerpo detalle de memoria, tarifas sociales e indicadores de desempeño, evaluados por el Organismo de Control del Agua de la provincia de Buenos Aires, proponiendo para el próximo ejercicio un incremento tarifario.

Que podría ser un momento propicio para trabajar conjuntamente con la C.E.A.L. para analizar, luego de más de 14 años de vigencia del marco tarifario, su revisión integral, sobre todo aquello referido al TÍTULO III en cuanto a categorías de usuarios, tarifa básica mensual, parámetros y fijación del consumo básico mensual, entre otras cuestiones.

Que desde que se implementó el servicio medido, la C.E.A.L. reconoce mediante sus informes anuales que se ha reducido muy significativamente el consumo de agua y pérdidas del suministro.

Que durante el presente ejercicio, el Concejo Deliberante aprobó la refinanciación de deudas por las obras del colector cloacal sudoeste, dándole previsibilidad y sustentabilidad financiera a la C.E.A.L. para afrontar la deuda en moneda extranjera con el ENOHS.A.

Que de igual manera, entendemos que sería importante comenzar un período de revisión del régimen tarifario en búsqueda de una menor incidencia en el valor de los servicios sanitarios a

algunos sectores hoy castigados por la realidad económica y cuyos costos son superiores con respecto a la media normal.

Que por todo lo señalado, es potestad de este Concejo Deliberante controlar, alertar, solicitar o proponer medidas a los fines de contribuir al bienestar general de la población, sin que ello afecte o signifique inmiscuirse en las competencias propias del Organismo de Aplicación en materia de servicios sanitarios; ni que tampoco perjudique la ecuación económica financiera del ente Concesionario.

Que de esta manera, el Concejo Deliberante estaría contribuyendo con el bienestar de la sociedad en su conjunto, ya que se está haciendo eco de la actual preocupación social imperante en algunos sectores de la comunidad.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. que, previo al envío a este Cuerpo deliberativo del informe anual con cuadro tarifario de los servicios sanitarios de agua y cloacas para el ejercicio 2020, se fije un cronograma de reuniones conjuntas entre representantes de dicha Concesionaria, del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante a los fines de hacer un análisis integral del régimen tarifario vigente.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

22/11/2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 14.173/2019 C.D. (Archivo N° 401/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario la 3ª edición del festival “Rock al Parque”, que se llevará a cabo el día 11 de enero de 2020 en la localidad de Chillar.

VISTO el anuncio de la realización de la tercera edición del festival musical “Rock al Parque”, a realizarse en la localidad de Chillar el 11 de enero de 2020.

Y CONSIDERANDO

Que “Rock al Parque” es un evento cultural y solidario gestado por un grupo de jóvenes chillarenses con el objetivo de fomentar el género rock e impulsar una iniciativa cultural y solidaria para la sociedad.

Que, además, pretenden mantener el encuentro e incentivar su crecimiento para instalarlo como una marca de la localidad que sea reconocida a nivel municipal y provincial.

Que las dos ediciones anteriores se realizaron en el parque municipal “Sarramone-Espasandín- Zabalza”, ubicado sobre la Ruta Nacional N° 3, Km 359, con importante concurrencia tanto de público como de bandas de rock, éstas últimas procedentes de: Azul, Tandil, La Plata, Buenos Aires y Tres Arroyos; y se reunió una buena cantidad de alimentos no perecederos para las dos escuelas primarias de la localidad y para el comedor de la parroquia.

Que la tercera edición se realizará en el gimnasio del Club Estudiantes el día 11 de enero de 2020 con entrada libre y gratuita. Se solicita la colaboración con alimentos no perecederos para las escuelas primarias y Cáritas, y se pondrá en circulación un bono solidario de \$50 para la Cooperadora del Hospital Ferro.

Que ya se ha confirmado la participación de seis bandas para esta tercera edición y los organizadores sostienen que el Rock continúa siendo el género seleccionado por el fuerte compromiso social que ha manifestado desde sus orígenes.

Que estas iniciativas ciudadanas con fuerte compromiso cultural, comunitario y solidario deben ser acompañadas e incentivadas

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario la tercera edición del festival “Rock al Parque”, a realizarse en el gimnasio del Club Estudiantes de la localidad de Chillar el día 11 de enero de 2020.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

26.11.2019.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.370

EXPEDIENTE N° 14.174/2019 C.D. (Archivo N° 405/2019). AGENTE TITTO, MARIA DE LOS ANGELES. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Sra. María de los Ángeles TITTO, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de salud.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Sra. María de los Ángeles TITTO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por razones de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en una (1) cuota a descontar con los haberes del mes de diciembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

22/11/2019.-adl-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.371

VISTO el Expediente N° 14.176/2019 C.D. (Archivo N° 408/2019). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Especial para el día 26 de noviembre de 2019.

Y ATENTO a lo dispuesto en las normas legales vigentes -Artículo 68° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 43° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 26 de noviembre de 2019, a las 18.00 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Expte. "H" 708/2019. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a llamar a licitación pública para la concesión onerosa del servicio público de hemodinamia, en el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".
- 2. Expte. "IM" 276/2019. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 3. Expte. "IM" 255/2019. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Convalidar el convenio suscripto con el Ente Nacional de Comunicaciones, quien proporcionará a este municipio tablets en el marco del Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres en zonas rurales.
- 4. Expte. "D" 2.367/2019. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por DNM FARMA S.A., con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del mencionado proveedor, el importe correspondiente en concepto de medicamentos destinados al hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".
- 5. Expte. "H" 664/2019. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de elementos destinados al mencionado hospital.

SEGUNDO.- COMUNICAR a los señores concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

25.11.2019.mei.-